

BMA

# La Barra<sup>MR</sup>



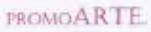
## Presidente 2011-2012 Luis Alfonso Madrigal Pereyra

Mensaje de toma de posesión  
como Presidente de la BMA  
de Luis A. Madrigal Pereyra.

Mensaje de despedida  
como Presidente saliente de la BMA  
de Carlos Loperena Ruiz

Palabras de aceptación del Premio  
Nacional de Jurisprudencia 2010  
del Dr. Jorge Agustín  
Bustamante Fernández.

# Beneficios para el Barrista

	<p><b>Editorial Themis:</b> Se obliga a otorgar a todos los barristas al corriente en el pago de sus cuotas que se identifiquen con la credencial de la Barra un descuento del 20% en el precio de todas las publicaciones de Editorial Themis. <a href="http://www.themis.com.mx">www.themis.com.mx</a></p>		<p><b>Laboratorios el Chopo:</b> Se otorgará el 35% DESCUENTO EN ESTUDIOS DE LABORATORIO, 25% EN ESTUDIOS DE GABINETE Y EL 15% EN ESTUDIOS ESPECIALIZADOS; SIN DESCUENTO EN ESTUDIOS ESPECIALES MARCADOS EN LA LISTA DE PRECIOS CON ASTERISCO (*) a todos los asociados del Colegio y familiares directos (hermanos, padres, hijos y esposo).</p>
	<p><b>La Castellana:</b> Otorgará un descuento especial a todos los miembros de la Barra del 10% en toda la tienda excepto productos destilados y champañas. Esto solo podrá ser válido en sus dos sucursales de Mundo Gourmet San Ángel y Pedregal, siendo indispensable muestren la credencial que los acredite como miembros del Colegio.</p>		
	<p><b>Opticas Lux:</b> Descuento especial del 15% a los asociados de Barra Mexicana, así como de la Asociación de Servicios Legales y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos), en la adquisición de productos tales como armazones nacionales y de importación, lentes oftálmicas y lentes de contacto oftálmicos. <a href="http://www.opticalux.com.mx">www.opticalux.com.mx</a></p>		<p><b>Promo Arte:</b> Obras de arte con descuentos especiales Solicita el Catálogo Virtual de Obras de Arte personalizado en donde a los miembros de la Barra se nos da un tratamiento especial. A los descuentos tradicionales entre un 15 y 25% que ofrece esta Galería a sus clientes, nos otorgan un descuento adicional del 10% y no nos cobran gastos de envío a cualquier parte de la república. Todas las obras se entregan con Certificado de Autenticidad. Solicítalo sin cargo alguno en: <a href="mailto:promoarte@aol.com">promoarte@aol.com</a></p>
	<p><b>The St. Regis Mexico City:</b> una presencia imponente en el centro histórico de la ciudad, está bellamente ubicado en la elegante Torre Libertad de 31 pisos. Cuenta con vistas al Paseo de la Reforma en el corazón de una de las zonas más emocionantes de la ciudad. Disfrute de las increíbles vistas de las plazas históricas y de la dinámica cultura de la ciudad desde las ventanas de las 189 elegantes y cómodas habitaciones, que incluyen 36 suites y una majestuosa suite Presidential. Ningún detalle pasa inadvertido y cada espacio es completamente acogedor.</p>		
	<p><b>Hotel Habita:</b> Disfruta de los beneficios y tarifas que Grupo Habita te ofrece en todos sus hoteles por ser socio de la BMA: Hotel Habita – desde \$ 165 usd Condesa DF – desde \$ 165 usd Habita MTY – desde \$ 105 usd (ganador al premio mas importante de diseño en el mundo como el Mejor Hotel de Diseño 2010) <a href="http://www.grupohabita.mx">www.grupohabita.mx</a></p>	<p>Distrito Capital – desde \$ 135 La Purificadora – desde \$ 90 usd Hotel Básico – desde \$ 115 usd Hotel Deseo – desde 125 usd *próximamente Hotel Boca Chica en Acapulco desde \$ 85 usd Y obtén muchos beneficios más al presentar tu identificación de la BMAHotel</p>	
	<p><b>High Life:</b> El convenio efectuado entre la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y High Life otorga beneficios exclusivos vigentes fuera del período de rebajas.</p>		<p><b>Seguros Inbursa:</b> Tarjeta Informativa Retiro Activo Plan de Retiro para Barristas</p>
	<p><b>Hertz:</b> Una alianza en beneficio de la comunidad de la Barra Mexicana. 20% descuento en tarifa pública vigente; 15% descuento en prepago sobre pública vigente; 10% descuento en prepago sobre pública vigente. No incluye cuotas locales e IVA. Las coberturas son opcionales y adicionales. No es combinable con otras promociones. Mencione la siguiente clave de cdp.BMA 15.</p>		

## Restaurantes:

Para usted que pertenece a la **Barra Mexicana, Colegio de Abogados**, le ofrecemos un atractivo **15%** de descuento en desayunos y cenas y un **10%** de descuento en comidas en nuestros restaurantes participantes:

**LA MANSIÓN:** Insurgentes, Palmas, Aeropuerto T1 y T2, Guadalupe Inn, Satélite, NH Sante Fe, Vallarta, Cancún, Acapulco Diamante, Esmeralda, Lerma.

**CASA ÁVILA:** Insurgentes, Satélite, Aeropuerto T1 y T2

**BISTROT MOSAÍCO:** Reforma, Condesa, Santa Fe, San Ángel, Bosques, Aeropuerto, Masaryk, Acapulco Diamante.

**CHAMPS ELYSÉES:** (no tiene desayunos)

\*Para hacer válida la promoción es necesario presentar a la hostess la credencial de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados con nombre y apellido. No aplica con otras promociones ni descuentos.

*Champs Elysées*



*Bistrot Mosaico*



*Puesto que la ley es el lazo de la sociedad civil y el derecho que la ley concede es igual para todos, ¿qué derechos pueden existir en una sociedad cuyos miembros no son iguales? Si no se quiere establecer igualdad de fortunas, si es imposible la de talentos, al menos debe establecerse la igualdad de derechos entre todos los individuos de una misma república. ¿Qué es una sociedad sin igual participación en los derechos?...*

**Marco Tulio Cicerón**

*“Tratado de la República”*

**H**an coincidido para la publicación de este número de “La Barra”, dos de los acontecimientos de mayor trascendencia para la vida y para el cumplimiento de los objetivos que persigue nuestro Colegio: el relevo de los integrantes de su Consejo Directivo y su Presidente, y el otorgamiento de nuestro Premio Nacional de Jurisprudencia en su edición 2010.

El legado que de su gestión deja Carlos Loperena Ruiz, como Presidente saliente de nuestra Barra, y el trabajo preponderante que le augura en el futuro, son los de que: *“La Barra Mexicana continuará, como lo ha hecho estos dos últimos años, en la lucha porque se apliquen las leyes y se cumplan las resoluciones a fin de que pueda hablarse de una verdadera cultura de legalidad y podamos acercarnos a ese inalcanzable ideal que es el pleno estado de Derecho.”*

Por su parte, la convocatoria con la que abre su naciente gestión Luis Alfonso Madrigal Pereyra, como Presidente entrante de nuestro Colegio es: *“Los convoco a no heredar a nuestros hijos un país enfermo, sino a trabajar para que las próximas generaciones vivan un México sin impunidad, un país en que la procuración y la administración de justicia sean lo cotidiano y no la excepción. Los convocamos a construir un México honesto, justo y respetuoso de la Ley.”*

Por último, al referirse al Premio Nacional de Jurisprudencia que le conferimos a Jorge Agustín Bustamante Fernández, éste señaló: *“Yo interpreto este premio como una reflexión colectiva sobre la responsabilidad de la Barra Mexicana de Abogados en la lucha por la protección de los derechos humanos de los más vulnerables, incluyendo a los que cruzan por nuestro país en busca de mejores oportunidades.”*

El hilo conductor común del pensamiento de estos tres distinguidos juristas, es que la misión principal de nuestro Colegio históricamente ha sido, es y debe seguir siendo, la de promover de manera permanente el absoluto respeto, el irrestricto y universal acceso y la total sumisión a la ley, de todos y para todos los integrantes de nuestra sociedad, pero muy particularmente para los que, como profesionistas del Derecho, tenemos la obligación indeclinable de dedicarnos a su impecable ejercicio, procuración o impartición.

Queda claro el compromiso de nuestra Barra Mexicana, Colegio de Abogados por continuar siendo un serio generador de ideas, un ético promotor de acciones, y un sólido bastión, para que en nuestro país dejen de resonar los ecos de esas preguntas milenarias que se apuntaban en el epígrafe de esta nota y que, desgraciadamente, seguimos sin responder satisfactoriamente: *¿Qué derechos pueden existir en una sociedad cuyos miembros no son iguales? ¿Qué es una sociedad sin igual participación en los derechos?* ■

## Portada

Presidente 2011-2012

Luis Alfonso Madrigal  
Pereyra



### ACTUALIDAD

- 4 | LA CONDUCTA ÉTICA DE LAS PARTES EN LA ETAPA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORAL ACUSATORIO  
Felipe Ibáñez Mariel

- 7 | EL REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS MEXICANO  
Jan R. Boker e Isis N. Isunza Ramírez

### ARTÍCULOS

- 10 | MARCAS DE PROTECCIÓN EN EL DERECHO MEXICANO (TERCERA Y ÚLTIMA PARTE)  
Bernardo Herreras Franco

- 16 | DESNATURALIZACIÓN OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN MATRIMONIAL  
Alejandro Cruzado Balcázar

- 22 | FILANTROPÍA ESTRATÉGICA  
Francisco González de Cossío

- 24 | LA CONFUSIÓN DE OBJETIVOS EN LOS GOBIERNOS  
Clemente Valdés S.

## 4

### ARTÍCULOS

La conducta ética de las partes en la etapa de pruebas dentro del proceso oral acusatorio

Felipe Ibáñez Mariel



### ENTREVISTA

- 26 | LUIS ROBLES  
Germán Saldivar Osorio

### ACTIVIDADES

- 35 | EL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA ENALTECE A LA BARRA MEXICANA. NOMBRAR AL DR. JORGE BUSTAMANTE FUE UNA BUENA DECISIÓN  
Juan Carlos Solís Mendoza

- 38 | DISCURSO PRONUNCIADO POR SANTIAGO CORCUERA CABEZUT EN LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2010

- 42 | DISCURSO PRONUNCIADO POR JORGE AGUSTÍN BUSTAMANTE FERNÁNDEZ EN LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2010

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

- 46 | MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. CARLOS LOPERENA RUIZ A LA ASAMBLEA DEL 17 DE FEBRERO DE 2011

53 | MENSAJE DE TOMA DE POSESIÓN DE LUIS ALFONSO MADRIGAL PEREYRA, COMO NUEVO PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.”

57 | BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

## ASOCIACIÓN DE SERVICIOS LEGALES

59 | MENCIÓN HONORÍFICA PARA LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, EN LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN DE ACCIÓN VOLUNTARIA Y SOLIDARIA 2010

Celia Gómez Martínez

## BOLETINES COMISIONES

61 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Mojarro Serrano



63 | DERECHO MERCANTIL

Laura González Luna

64 | DERECHO CIVIL

Kaín Mendoza Torres

65 | TELECOMUNICACIONES

Edgar De León Casillas

67 | PUBLICACIONES

68 | OBITUARIO

**Presidente de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.**

Luis Alfonso Madrigal Pereyra

**Dirección de la Revista**

Carlos Serna Rodríguez  
Germán Saldivar Osorio

**Conductor Programas Canal Judicial**

Rafael Estrada Michel

**Consejo Editorial**

Carlos Loperena Ruiz, Luis A. Madrigal Pereyra,  
Ricardo Lara Marín, Roberto Hernández García,  
Víctor Álvarez de la Torre, Carlos Serna Rodríguez,  
Germán Saldivar Osorio.

**Diseño y Formación**

Mariana de la Garma Galván

**Fotografía de Portada**

Margarita López

**Fotografías Interiores**

Margarita López

**Impresión**

Jorman Impresos

**Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.**

Los artículos firmados son responsabilidad de los autores  
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)



## La Conducta Ética de las partes en la etapa de pruebas dentro del proceso oral acusatorio

Por: Felipe Ibáñez Mariel

**L**a reforma constitucional de junio del 2008 estableció que el proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Este proceso tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera lógica.

Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como pruebas aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia del juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido el caso previamente, la presentación de los argumentos y elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral.

La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal.

Cualquier prueba obtenida con violación a los derechos fundamentales será nula.

Por su parte el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, establece respecto a las pruebas: El artículo 213 define la licitud probatoria y establece que los datos y medios de prueba sólo tendrán valor si han sido hallados, obtenidos, trasladados, producidos y reproducidos por medios lícitos y desahogados legalmente. No tendrá valor alguno la prueba obtenida mediante torturas, amenazas o violación de los derechos fundamentales. El artículo 214 señala las reglas para la admisión de los medios de prueba, deben ser pertinentes, referirse directa e indirectamente al objeto de la investigación y útiles para descubrir la verdad. El artículo 215 establece el criterio para valorar los medios de prueba: El juez lo hará libremente, con aplicación estricta de las reglas de la lógica, conocimientos científicos, máximas de la experiencia, sana crítica, debiendo justificar el valor otorgado y con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios

explicar las razones que le permiten arribar al juicio de certeza.

En el proyecto hay figuras probatorias novedosas referidas a la etapa de investigación, como son la inspección de personas, que puede llevar a cabo la policía, la revisión corporal, así como la entrega vigilada, operaciones encubiertas (aparentar la realización de actividades ilícitas y la infiltración de agentes), autorización ministerial de identidad supuesta y la prueba anticipada, que puede practicarse ante el juez de control. De esta forma el Ministerio Público podrá obtener pruebas en la etapa de investigación.

En el proyecto en comento diversos artículos establecen los deberes éticos conforme a los cuales deben conducirse los sujetos procesales. El artículo 162 establece que los sujetos procesales deben conducirse con probidad, evitando planteamientos dilatorios, meramente formales y cualquier abuso de las facultades que el código les confiere. El artículo 167 establece los principios que rigen la actividad de las autoridades investigadoras: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, lealtad, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales.

El personaje central en el procedimiento oral acusatorio es sin lugar a dudas el juez, quien deberá estar presente invariablemente en todas las actuaciones; esta función es indelegable. Por lo que se refiere a la etapa probatoria, según hemos expuesto la reforma constitucional exige al juez especial cuidado en la valoración de las pruebas, misma que deberá llevarse a cabo de una manera lógica. La ética judicial implica una exigencia “plus”, es decir, una exigencia de máximos.

“Un plano de exigencia “plus”, dado que el derecho cubre las exigencias más fuertes para la vida social, por eso, la ética sin duda tiene que ser exigida sobre todo por vía de esta especie de convocatoria, de reclamo a la conciencia de sus destinatarios, dado que es un “plus”, una exigencia de máximos”.<sup>1</sup>

En la valoración de las pruebas el juez debe dar lo mejor de sí, ese “plus” que exige la ética judicial. La etapa probatoria es

un acto complejo, exige que las partes ofrezcan pruebas, por parte del juez la admisión de aquellas que sean pertinentes para llegar al esclarecimiento de los hechos materia del proceso, su preparación, desahogo y finalmente su valoración al momento de dictar la sentencia definitiva. Podría darse el caso de que alguna de las partes objetara las pruebas en cuanto a su autenticidad o alcance y valor probatorio, cuestión incidental que el juez debe resolver.



Josef Pieper

El juez debe emplear la lógica jurídica para valorar las pruebas, por lógica jurídica debemos entender: “una disciplina que encierra las reglas para pensar rectamente sobre las normas del derecho.” El acto de valoración de las pruebas, supone por parte del juez “pensar rectamente” sobre la calificación de las mismas, haciendo un enlace de unas y otras, para conocer la verdad de los hechos materia del proceso y cumplir con los fines que para éste establece la constitución: “proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen”.

El actuar ético del juez en esta materia supone el ejercicio de la virtud de la prudencia, que es el bien propio del hombre y consiste en que la razón perfeccionada por el conocimiento de la verdad, informe y plasme el querer y el obrar, para



Goethe

Josef Pieper: La verdad es supuesto de la justicia, sólo el que rechaza la verdad natural o sobre natural es verdaderamente malo, sólo el que rechaza la verdad es incapaz de conversión. Para Goethe: Todas las leyes morales y reglas de conducta pueden reducirse a una sola: La verdad.

El juez al valorar las pruebas lleva a cabo un acto de prudencia que lo va a conducir al conocimiento de la verdad, esto supone que las partes demostraron sus afirmaciones, el Ministerio Público su acusación o el procesado aquello en que cimentó su defensa. Para que el juez lleve a cabo un acto prudente, debe agotar las tres etapas que supone esta virtud:

1) Deliberación, 2) Juicio e 3) Imperio.

1) El juez debe en primer término deliberar, es decir, sopesar las razones en pro y en contra respecto a la valoración de las pruebas, atendiendo en primer término

<sup>1</sup> VIGO, RODOLFO LUIS, Conferencia Magistral “Responsabilidad Ética del Funcionario Judicial”, Serie Ética Judicial, 13, Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pág. 26.

aquello que captó a través de sus sentidos, respecto a las mismas en su desahogo, las declaraciones de los testigos, sus reacciones, las respuestas que dieron a las repreguntas, su espontaneidad o por el contrario si apreció que fueron aleccionados. Respecto a la prueba pericial deberá apreciar si realmente esclarece los hechos de una forma objetiva. Una vez que analizó cada prueba en lo particular, el juez debe analizar las pruebas en conjunto con las demás probanzas.



2) Una vez hecho el análisis de las probanzas, corresponde al juez emitir su juicio es decir la valoración de las mismas y determinar cuál fue la convicción que produjeron en su intelecto, el postulado es “sé razonable”. El juez debe valerse tal como indica el proyecto del código federal adjetivo: de las reglas de la lógica, conocimientos científicos, máximas de la experiencia y la sana crítica, haciendo una valoración conjunta integral y armónica de todos los elementos probatorios, que le permitan arribar al juicio de certeza y;

3) Finalmente el juez debe ejercer el imperio, poner manos a la obra y resolver conforme a lo alegado y probado, condenando o absolviendo y llevar a cabo todos los actos necesarios para que se ejecute la sentencia.

Respecto a las partes en el proceso, corresponde al Ministerio Público, actuar con probidad “hombría de bien”, tanto durante la investigación como durante el proceso, no hacer imputaciones con ánimo de encontrar culpables, sino con el propósito de llegar a la verdad, cumpliendo así con el cometido que señala el artículo 21 constitucional:

“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público”. En consecuencia el Ministerio Público tanto durante la investigación como durante el proceso, debe aportar pruebas conducentes al esclarecimiento de la verdad, no ofrecer pruebas ociosas o las “de cajón”, como usualmente lo viene haciendo, cuando al iniciar el proceso, únicamente ofrece ampliación de

declaraciones; de quienes las rindieron en la indagatoria.

Por lo que se refiere a la defensa también debe cumplir su función de actuar en interés del procesado y ofrecer pruebas pertinentes. El defensor no debe olvidarse que es “un servidor del derecho y coadyuvante de la justicia”, tal como lo establece el artículo 1° del Código de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (CEBMA). Hugo Del Carril puntualiza los casos en que el abogado funge como “coadyuvante de la justicia”:

1. Cuando opera como “filtro” de los conflictos “para que sólo lleguen a los estrados judiciales un reducido número de ellos”.
2. Cuando el abogado busca el acuerdo y la conciliación.
3. Cuando tiene la conciencia de que asistir a su cliente no significa ser su cómplice.
4. Cuando no se presta a prácticas que propicien la corrupción de la administración de justicia.
5. Cuando pugna por la lealtad en el proceso.<sup>2</sup>

En consecuencia, el abogado debe abstenerse de ofrecer pruebas inconducentes y “no inducir a los testigos por medio alguno a que se aparten de la verdad” (Art. 4° del CEBMA). Si la finalidad del proceso penal acusatorio y oral es que se haga justicia en forma expedita, el defensor debe evitar cualquier táctica dilatoria y auxiliar al juzgador en la preparación de las pruebas, citando a los testigos y peritos, gestionando la obtención de los documentos que no obren en su poder, cuando se encuentren en archivos públicos y en general coadyuvar con la agilización del procedimiento. Si las partes que intervienen en los procesos orales, no actúan éticamente, el proceso se volverá más lento y no cumplirá con su cometido: lograr que la justicia sea expedita.

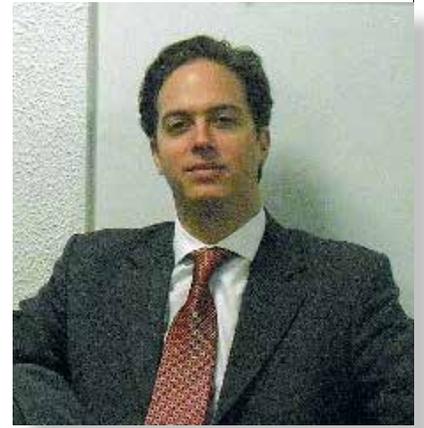
\* Ponencia que presentó el Lic. Felipe Ibáñez Mariel en el: “Primer Encuentro con Instituciones Educativas Frente a los Retos del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio”, el ocho de octubre del 2010, en la Sala de Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. ■



<sup>2</sup> DEL CARRIL, ENRIQUE V., “La Ética del Abogado”, Buenos Aires, Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, 1995, Págs. 199-205.

# El Registro Único de Garantías Mobiliarias Mexicano

Por: Jan R. Boker e Isis N. Isunza Ramírez



El 7 de octubre de 2010<sup>1</sup> inició operaciones el Registro Único de Garantías Mobiliarias (“RUG”), a través del sitio web [www.rug.gob.mx](http://www.rug.gob.mx). Se trata de la sección del Registro Público de Comercio (“RPC”) en la cual se inscriben las *garantías mobiliarias*, incluyendo a los *privilegios especiales* y *derechos de retención* sobre bienes muebles, para gozar de los siguientes beneficios:

**Oponibilidad y publicidad en sentido material:** Las garantías mobiliarias surten efectos jurídicos frente a terceros por virtud de su inscripción en el RUG cuando las leyes que regulan dichas garantías (*vgr.* la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que hace a la prenda sin transmisión de posesión) prevén que las mismas requieren de inscripción para tales efectos.<sup>2</sup> De ese modo, gracias a la posibilidad que brinda el RUG para identificar los bienes muebles gravados en relación a cierto acreedor, se logra dar protección y seguridad jurídica de los acreedores.

**Transparencia y publicidad funcional:** Las garantías y gravámenes constituidos sobre bienes muebles se hacen del conocimiento del público mediante su inscripción en el RUG, eliminando asimetrías de información (*vgr.* gravámenes ocultos). A través de la posibilidad de identificación ágil y en línea de los bienes muebles gravados u otorgados en garantía (*vgr.* buscando el número de serie del bien), del otorgante de las garantías correspondientes, así como del acreedor en cuyo favor han sido gravados, se incrementa la transparencia de las operaciones relativas a bienes muebles.

El fin que persigue el RUG es que los beneficios antes mencionados influyan positivamente a potenciar el uso de *bienes muebles* como garantía de créditos



<sup>1</sup> Ver DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Público de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2010.

<sup>2</sup> En el caso de los *privilegios especiales* y *derechos de retención*, si bien las leyes mercantiles que los regulan no necesariamente prevén su inscripción para que surtan efectos frente a terceros, existen elementos en el Código de Comercio, específicamente el artículo 32 Bis 1, que favorecen la interpretación en el sentido de que los mismos son susceptibles de inscripción en el RUG, siendo la publicidad en sentido formal y material la consecuencia natural de su inscripción.

por parte de las entidades prestatarias de nuestro país y, con ello, ampliar el acceso al crédito en mejores condiciones, impulsando un crecimiento económico incluyente. Máxime que un altísimo porcentaje de los bienes propiedad de las unidades económicas de nuestro país son *muebles* (corpóreos o incorpóreos).<sup>3</sup>

Para lograr los fines antes referidos, el RUG constituye un importante paso para la modernización, eficiencia y seguridad en materia registral. El procedimiento registral anterior al RUG se realizaba en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio del deudor; la consulta era manual y sólo en la oficina en que se hubiera inscrito la garantía mobiliaria; el procedimiento incluía una fase registral de análisis, calificación e inscripción; el costo promedio de los derechos por el servicio registral era del 2% sobre el valor del crédito y el tiempo promedio de inscripción era de 17 días.<sup>4</sup>

Desde el inicio de operaciones del RUG, las garantías mobiliarias se inscriben en línea por medio del sitio web [www.rug.gob.mx](http://www.rug.gob.mx), en minutos y desde cualquier computadora con acceso a *Internet*. Ahora, el procedimiento es sin fase de análisis y calificación, y de manera gratuita, salvo que la Ley Federal de Derechos prevea otra cosa.<sup>5</sup> Lo anterior, en virtud de que el nuevo procedimiento registral se basa exclusivamente en medios digitales, firma electrónica y sello digital de tiempo, reduciendo los tiempos de registro, eliminando con ello gran parte de los costos de transacción asociados a dicho proceso.

Cabe mencionar que al 31 de enero de 2011, se han realizado cerca de 12,000 operaciones en el RUG, ascendiendo la suma de los “valores garantizados” de las garantías inscritas a más de \$146,000 millones de pesos. Más aún, el RUG ha duplicado el número de garantías mobiliarias registradas en México en comparación con el mismo periodo del año pasado.<sup>6</sup>

Algunas cuestiones jurídicas y operativas relevantes del RUG que vale la pena destacar son:

1. El Código de Comercio establece que las garantías mobiliarias que se constituyan con apego a los ordenamientos jurídicos del orden mercantil, su modificación, transmisión o cancelación, así como cualquier acto jurídico que se realice con o respecto de ellas, serán susceptibles de inscripción en los términos de la sección del RUG. Asimismo, establece que dentro de las garantías mobiliarias quedan comprendidos, sin perjuicio de aquellos que por su naturaleza mantengan ese carácter, los actos jurídicos mercantiles por medio de los cuales se constituya, modifique, transmita o cancele un privilegio especial o derecho de retención sobre bienes muebles en favor de terceros.

Sin embargo, el Código de Comercio no definió lo que debe entenderse por “garantía mobiliaria”, sino que previó que sería el Reglamento del RPC el lugar en el que se desarrollarían los criterios de clasificación de las garantías.<sup>7</sup>

En ese sentido el Reglamento del RPC clasifica los tipos de garantías mobiliarias inscribibles en el RUG de la siguiente manera: Prenda sin transmisión de posesión<sup>8</sup>; La derivada de un crédito refaccionario o de habilitación o avío; La derivada de una hipoteca industrial; La constituida sobre una aeronave o embarcación<sup>9</sup>; La derivada de un arrendamiento financiero; Cláusula de reserva de dominio de bienes muebles que sean susceptibles de identificación; La derivada de un fideicomiso de garantía<sup>10</sup>; y Derechos de retención, y otros privilegios especiales.

2. Otra novedad es el *aviso preventivo*, que sirve para proteger a un acreedor durante 15 días naturales improrrogables. Ningún asiento en el folio del otorgante registrado entre el

<sup>3</sup> En diversas publicaciones del World Bank Group y del International Finance Corporation (IFC) (SECURED TRANSACTIONS SYSTEMS AND COLLATERAL REGISTRIES, Enero 2010; The World Bank Principles for Effective Insolvency and Creditor Rights Systems, 2005; y The United Nations Commission on International Trade Law (UNCITRAL) Legislative Guide on Secured Transactions, 2007), así como en los “12 Principios para las Garantías Mobiliarias en las Américas (2006)” del National Law Center for Inter-American Free Trade, pueden encontrarse mayores referencias sobre el fortalecimiento de sistemas de garantías mobiliarias.

<sup>4</sup> Fuente: Archivos de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

<sup>5</sup> Se espera que la gratuidad del servicio debe influir positivamente en la mejora de las condiciones crediticias en favor de quienes piden préstamos.

<sup>6</sup> Fuente: Sistema Integral de Gestión Registral del Registro Público de Comercio.

<sup>7</sup> Art. 32 Bis 4 del Código de Comercio.

<sup>8</sup> Por lo tanto, no sería inscribible la *prenda ordinaria mercantil*, pues la misma ya surte efectos frente a terceros por su sola perfección.

<sup>9</sup> Ver lo relativo a registros especiales abajo.

<sup>10</sup> Considerando, desde luego, que el fideicomiso en general ya surte plenos efectos cuando la fiduciaria se encuentra “en poder” de los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso. Véase art. 389, fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

aviso y la inscripción definitiva de una garantía mobiliaria le será oponible al acreedor, siempre y cuando la inscripción se haya realizado sobre los mismos bienes muebles descritos en el aviso preventivo.

3. El RUG se implementó a través de un portal de *Internet* con una base de datos nacional bajo la responsabilidad de la Secretaría de Economía.<sup>11</sup> Por ello, a partir del inicio de operaciones del RUG, las garantías mobiliarias únicamente están sujetas a inscripción en el RUG, y no en la sección general del RPC en donde se inscribe una sociedad mercantil y los demás actos referidos en el artículo 21 del Código de Comercio.

4. Las garantías mobiliarias que hayan sido inscritas con anterioridad a la fecha de inicio de operaciones del RUG en alguna oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se registrarán por las disposiciones aplicables al momento de su registro, por lo que su modificación, transmisión, rectificación, cancelación, consulta y certificación deberán continuar realizándose a través de las referidas oficinas.

5. En el Reglamento del RPC se prevé la implementación de réplicas automáticas al RUG de los asientos sobre garantías mobiliarias que se inscriban en registros especiales, vgr., los registros de aeronaves, buques, marcas, patentes, etc. Hasta que se concluya dicha implementación, la inscripción de actos relativos a garantías mobiliarias en un registro especial otorgará los efectos que las leyes sustantivas establecen, sin necesidad de registro adicional en el RUG.

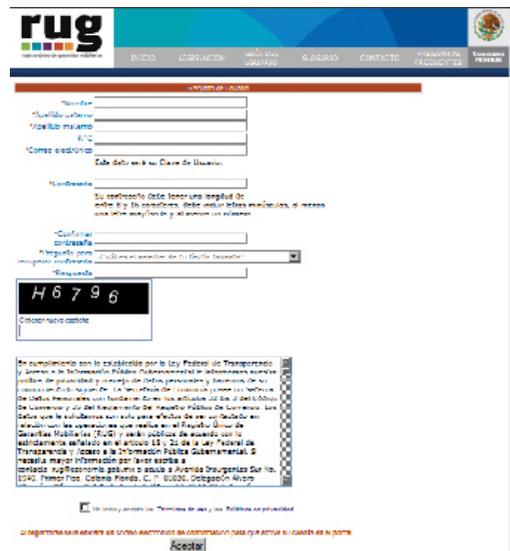
6. Otra novedad es que, salvo que la vigencia de la inscripción o anotación se establezca al momento de realizarla, ésta tendrá una vigencia de un año, misma que puede ser aumentada o disminuida. En ese sentido, el RUG cancelará de manera automática las inscripciones de garantías mobiliarias cuya vigencia haya llegado a su fin.

7. Un cambio de paradigma que trajo la reforma del RUG es que, salvo prueba en contrario, se presume que los otorgantes autorizan la inscripción de garantías mobiliarias en el RUG

por parte del acreedor. Por esa razón, la persona que realice inscripciones o anotaciones en el RUG es responsable de la existencia y veracidad de la información y documentación relativa, así como de llevar a cabo la rectificación de los errores. Igualmente, las garantías mobiliarias inscritas en favor de un acreedor, deberán ser canceladas por éste cuando las obligaciones garantizadas por la garantía mobiliaria hayan sido cumplidas a su satisfacción.

8. Sin perjuicio de cualquier derecho que tuviera el otorgante de una garantía mobiliaria inscrita en el RUG, éste tendrá derecho a solicitar al acreedor la modificación, transmisión, rectificación o cancelación de la misma, según sea el caso. El afectado por una inscripción indebida o incorrecta podrá optar por reclamar daños y perjuicios o una sanción legal de 1,000 veces el salario mínimo vigente en el D.F.

Al margen de las áreas de oportunidad que son visibles en materia de garantías mobiliarias, el RUG constituye un importante y necesario paso para la modernización de nuestro sistema de garantías. Esperamos que los beneficios de la ágil, segura y gratuita protección que otorga el RUG en favor de los acreedores se vea reflejada en un mayor desarrollo del mercado crediticio con mejores condiciones. ■



<sup>11</sup> Cfr. Artículo 18 del Código de Comercio.



## Marcas de Protección en el Derecho Mexicano (Tercera y última parte)

Por: Bernardo Herrerías Franco.

### Comentarios derivados de la legislación

Con base en las disposiciones legales vigentes, en nuestro criterio, el mantener en vigor una marca sin que tenga fuerza legal alguna es y sería una trampa legal absurda, que sólo traería como consecuencia que el Estado Mexicano le cobre a los particulares la tarifa para la renovación de una marca que en la práctica no tenga eficacia ni fuerza legal alguna. La pregunta que surge es: ¿para qué se paga por la renovación de una marca que no está en uso, que la ley lo permite específicamente en su artículo 135, si cualquier tercero con interés jurídico puede solicitar la caducidad del registro por falta de uso? Desde nuestro punto de vista, es evidente que el artículo 135 vigente es y debe ser considerado como una excepción para la procedencia de la caducidad de una marca registrada por falta de uso, siempre y cuando se demuestre que efectivamente se usa la misma marca, pero registrada en clase diversa.

De la transcripción de los artículos anteriores, con sus modificaciones y evoluciones, se demuestra que el tema de las marcas de protección o de defensa no es novedoso ni de reciente inserción en nuestra legislación. Se trata de una regulación específica y de excepción que pretende garantizar a los dueños de marcas registradas que gocen de la posibilidad de mantener vigentes y con plena eficacia jurídica, marcas de protección o de defensa, y con ello proteger un activo sumamente valioso para una persona o empresa.

Por tanto, sostenemos que los artículos 152 fracción II y 130 de la LPI vigentes, no pueden ser interpretados de manera aislada y tajante a tal extremo de sostener que no hay preceptos que pudieren afectar su aplicación.

El artículo 134 de la LPI señala que la renovación de una marca registrada procederá si se presenta la solicitud correspondiente dentro del plazo a que hace referencia el artículo 133 (dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de la vigencia o durante los seis meses posteriores a ésta), se paga la tarifa aplicable, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la misma se usa en por lo menos uno de los productos o servicios para los que se “aplique” y no haberse dejado de usar dentro de los tres últimos años, de conformidad con el artículo 130.

Como se puede apreciar, la LPI señala que un registro de marca podrá renovarse si al menos se usa en uno de los productos o servicios a que se aplique la misma. El artículo 134 no señala que la marca se deba usar en uno de los productos o servicios para los cuales se registró, sino a los que se aplique, lo que bien se puede interpretar, en nuestro criterio, como que la intención del legislador fue ir en armonía con lo dispuesto por el artículo 135, a efecto de dar protección a las marcas que no se usan en los productos o servicios para los cuales se concedió, pero sí en alguna otra clase.

Uno de los artículos que es una excepción a la aplicación de los artículos 152 fracción II y 130 de la LPI, es el citado 135, que regula la posibilidad de que el uso de una marca en otra clase beneficie a los demás registros, razón por la cual consideramos que se debe interpretar la ley de manera armónica y no aislada, ya que el artículo 135 no se refiere únicamente a que proceda o no una renovación de una marca, sino que se debe leer completo y ver su significado y evolución a lo largo de las diversas legislaciones de la materia, para entender que este artículo prevé la protección a las marcas que no usan en una clase, pero que sí se usan en otra(s).

Ahora bien, pretender sostener que lo dispuesto por el artículo 135 de la LPI únicamente es aplicable en los casos de renovación de marcas, sin analizar los efectos jurídicos que conlleva la aplicación de dicho supuesto, aún en los casos de renovación, es incorrecto.

El artículo 135 de la Ley de la Propiedad Industrial reconoce en favor del titular de una marca un beneficio o prerrogativa, en el sentido de que su uso en los productos o servicios propios de una clase en que fue registrada la marca, surte efectos en beneficio del resto de los registros obtenidos para la misma marca.

Si la renovación de un registro de marca se permite a través del uso de un registro distinto para la misma marca pero en diferente clase, entonces se está otorgando un beneficio en favor de su titular para que éste continúe gozando del derecho al uso exclusivo de la marca, no obstante que no se encuentra en uso.

Derivado de lo anterior, otro efecto que se genera con la renovación de una marca, a partir del uso de la misma mediante otro registro para otros productos o servicios, es impedir que se le conceda a terceros derechos exclusivos para marcas iguales o semejantes en grado de confusión.

Aunque el artículo 135 de la LPI está incorporado en el capítulo de registro de marcas, ello no evita que el mismo contenga una regla de excepción relacionada con el uso de la marca, a partir de la cual se permita la renovación de una marca cuando no es usada siempre y cuando sí se use en productos o servicios diferentes de los amparados. Por tal razón, consideramos que es incorrecto hacer a un lado dicho precepto para dirimir una controversia donde se esté evaluando la posible caducidad de una marca, pretendiendo circunscribir la litis únicamente a la discusión y prueba de uso de la marca en la clase cuestionada.

Si se concede un beneficio a los titulares de marca, consistente en reconocerle efectos al uso de la marca en favor de los distintos registros que tenga un titular para la misma marca, para con ello seguir gozando del derecho al uso exclusivo, no hay razón para no aplicar el mismo criterio para efectos de defender la vigencia de una marca a partir del uso de la misma en distinta clase.

Aplicar el criterio contrario, en el sentido de que en un juicio de caducidad se debe acreditar el uso sólo en esa clase, nos lleva al interrogante siguiente: ¿qué caso tiene la renovación de un registro

de marca a partir del uso de otro registro de la misma marca con base en otra clase, tal y como textualmente lo prevé la ley, si cualquier tercero, en el momento que le interese aprovecharse del prestigio de una marca, decida utilizarla en productos o servicios en los que sabe que la marca no se utiliza y despoje al titular de la marca a través de una acción de caducidad sustentada en la falta de uso del registro? De resultar correcto esto el único beneficiado con el registro y renovación de las marcas de protección sería el IMPI, porque recibiría el pago de la tarifa por renovación de una marca que no se usa, que en cualquier momento puede ser declarada caduca.

Asimismo, si fuera el anterior criterio la interpretación correcta, ¿cuál sería entonces la razón de ser del artículo 135 de la LPI? sobre todo derivado de la última reforma que sufrió, para incluir el siguiente texto: "...para que su uso surta efectos y beneficie a todos los registros...".

El criterio de sostener que no es posible mantener en vigor una marca de protección si no se usa en un periodo de tres años, se traduce en obligar a los titulares de ellas a pagar por el registro de la marca en la clase de protección y, al menos, una vez llegado el plazo previsto por el artículo 130 fracción II de la LPI (tres años después de otorgada), volver a solicitar el registro de la misma marca o con alguna pequeña variación para contar con un nuevo plazo de 3 años para comenzar a usarla o a presentar la cancelación voluntaria de la marca junto con una nueva solicitud, para que de esta forma se evite caer en el supuesto de caducidad, incurriendo en gastos adicionales por concepto de la cancelación de la marca y por el registro de la nueva.

Tal previsión obedece a la necesidad de proteger al público consumidor, evitándole posibles errores respecto a la naturaleza y origen de los diversos productos que concurren en el mercado. Declarar, por un lado, la caducidad de algún registro de marca por falta de uso y, por el otro, renovar la vigencia de la que sí se usa, genera un estado de incertidumbre tanto para los titulares que pierden su marca como para el público consumidor al posibilitar que un tercero se aprovecha del uso y prestigio de una marca a través de su caducidad.

Precisamente toda la teoría, doctrina y legislación de la materia giran entorno a dar una adecuada protección a los derechos de propiedad industrial, buscando el mayor beneficio para su legítimo titular y no buscar interpretaciones parciales para evitar aplicar la ley y convenios internacionales.

## Marcas relacionadas

Existen precedentes judiciales que versan sobre la posibilidad de que una marca registrada en una clase puede ser obstáculo para el registro de la misma marca o una similar en una clase diversa, o bien, que sea el motivo para que se anule una igual o similar ya registrada en clase diversa.

El efecto práctico de este tema para el caso que nos ocupa, y la razón por la cual se incluye en este trabajo, es que si se llega a considerar que una marca debe ser declarada caduca por falta de uso, lo que pudiera suceder en la práctica es que el titular de la marca que se caduque espere a que se le otorgue la marca al tercero que demandó la caducidad y, posteriormente, una vez concedida a ésta, solicitar la nulidad del nuevo registro por tratarse de clases de productos y/o servicios relacionados.

Ejemplo de lo anterior sería que una persona tenga registrada la misma marca para vestuario en clase 25 y para tiendas de ropa en clase 35 y que un tercero demandara la caducidad de esta última porque su titular no la usa en ese giro. La defensa del titular sería que no obstante no usa la marca para tiendas sí la usa para ropa, bajo el amparo del registro con que cuenta, demostrando fehacientemente el uso para ese tipo de productos y argumentando que la marca para tiendas es de protección o defensa para evitar que exista o se provoque confusión entre el público consumidor

sobre el origen de los productos, ya que si un tercero usa la misma marca para tiendas, existe un alto riesgo de asociación y de competencia desleal.<sup>27</sup>

En el ejemplo anterior es claro que el tercero pretendería buscar que las marcas coexistan en el mercado para productos y servicios que están íntimamente relacionados, ya que es sumamente común que un fabricante de ropa cuente con una o varias tiendas con la misma marca para comercializar sus productos, con lo que se verían afectados los legítimos intereses del titular de la marca que se pretendiera caducar, bajo el argumento de que no se usa específicamente para los servicios para los cuales se registró, con lo que se provocaría una evidente confusión entre el público consumidor sobre el origen de los productos y/o servicios y se pudiera llegar a creer que existe una relación entre ambas empresas o personas, lo que se traduciría en actos de competencia desleal, toda vez que un tercero estaría pretendiendo valerse del prestigio de otro para obtener un beneficio que no le corresponde.

Nuestros tribunales colegiados en materia administrativa se han pronunciado al respecto, sosteniendo que es posible solicitar la nulidad de una marca registrada para productos y/o servicios relacionados y que, por ende, el IMPI puede negar el registro a un tercero cuando éste pretenda obtenerlo para una marca igual o similar en grado de confusión aunque el titular original no la tenga protegida para esa otra clase<sup>28</sup>. De hecho, el IMPI ha

<sup>27</sup> Registro No. 225126. Localización: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. VI, Segunda Parte-2, Julio a Diciembre de 1990. Página: 572. Tesis Aislada. Materia(s): Administrativa

### MARCAS. SEMEJANZA EN GRADO DE CONFUSION.

Para determinar si dos marcas son semejantes en grado de confusión, se debe atender principalmente al efecto que puedan producir en el público consumidor conjuntamente, es decir, al primer golpe de vista o al ser pronunciadas rápidamente, ya que si bien la autoridad administrativa, para calificar su registro puede realizar un análisis cuidadoso de sus elementos, no por ello debe olvidarse que lo realmente importante es la primera impresión y la confusión que dichas marcas produzcan en el público. En este sentido, es claro que, tratándose de cuestiones marcarias, es el público consumidor quien fundamentalmente merece **protección** para evitar su desorientación y error respecto a la naturaleza y origen de los distintos productos que concurren en el mercado, justificándose por ello, la exigencia legal de que las **marcas** sean suficientemente distintas entre sí, de tal suerte que el consumidor no confunda una con otra.

### CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 304/90. Daniel Industries Inc. 29 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: David Delgadillo Guerrero. Secretaria: Clementina Flores Suárez.

<sup>28</sup> Registro No. 209111. Localización: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. XV-I, Febrero de 1995. Página: 226. Tesis: I.3o.A.584 A. Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa

### MARCAS. SEMEJANZA EN GRADO DE CONFUSION AUN CUANDO LOS PRODUCTOS O SERVICIOS PERTENEZCAN A DISTINTAS CLASES O GENEROS.

Al ser una marca todo signo visible que permita distinguir productos o servicios de otros de su misma clase, cualquier agente económico, productor o comerciante, que participe en los mercados podrá utilizar alguna para identificar y distinguir sus productos o servicios, sin embargo, el derecho al uso exclusivo de una marca se obtiene, únicamente, a través del correspondiente registro ante las autoridades competentes. La marca debe ser suficientemente distintiva, original, para identificar y hacer distinguibles los productos o servicios, esto es, debe poseer una eficacia distintiva y además deberá ser jurídicamente tutelable como tal, es decir, una marca no obtendrá su registro si se advierte la posibilidad de confusión con otra u otras registradas con anterioridad y, por tanto, se pudiera inducir al error al público consumidor. Para determinar si una marca presenta similitud con otra, éstas deberán apreciarse de manera global, atendiendo a las semejanzas que presenten y tomando en consideración la primera impresión que, en su conjunto, proyecten sobre el consumidor. Este último dato, supone que el consumidor medio no realiza respecto del signo marcario un análisis profundo o sistemático para detectar las diferencias entre una y otra marca. Así pues, mediante el registro de una marca la autoridad está protegiendo al público consumidor, evitándole posibles errores respecto a la naturaleza y origen de los diversos productos que concurren en los mercados de bienes y servicios. Esta protección supone que se evite, asimismo, cualquier posibilidad de confusión para el consumidor respecto de las marcas, asegurando la cabal identificación de los bienes o servicios que el particular desea adquirir o utilizar. Ahora bien, la similitud entre dos signos marcarios debe determinarse tomando en cuenta no sólo la clase en que están comprendidos los productos o servicios amparados por las marcas, sino que debe considerarse la finalidad, composición, lugar de venta del artículo, así como cualquier otra relación que permita presumir que una marca intenta aprovechar el prestigio de otra. La existencia de una marca registrada, notoria y con un prestigio reconocido ante el público consumidor, hace pensar que, al ser introducida al mercado una marca nueva, cuya similitud con la primera sea la suficiente como para sugerir una relación entre ambas, o bien que una corresponde o deriva de la otra, fácilmente provocaría el error y confusión entre los consumidores, mismos que podrían asumir que los productos o servicios amparados por las marcas en cuestión poseen la misma calidad o procedencia.

negado en diversas ocasiones el registro cuando se percata que existe uno previo que ampara similares productos o servicios que estén relacionados en clases diversas. Por tanto, la pregunta que surge es que si el IMPI niega el registro e, incluso, declara la nulidad de marcas que se registran por terceros, por tratarse de clases relacionadas, ¿por qué no niega la caducidad de una marca de protección?

En el mismo sentido en que se han pronunciado nuestros tribunales colegiados en materia administrativa, nos remitimos, igualmente, a las disposiciones aplicables tanto de TRIP's como de NAFTA.

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (conocido por sus siglas en inglés como “TRIPS”)<sup>29</sup> señala en su artículo 16. 3 lo siguiente:

*“Artículo 16. Derechos Conferidos*

...

*3. El Artículo 6 bis del Convenio de París (1967) se aplicará mutatis mutandis a bienes o servicios que no sean similares a aquellos para los cuales una marca de fábrica o de comercio ha sido registrada, a condición de que el uso de esa marca en*



*relación con esos bienes o servicios indique una conexión entre dichos bienes o servicios y el titular de la marca registrada y a condición de que sea probable que ese uso lesione los intereses del titular de la marca registrada”.*

Por su parte, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC o NAFTA – por sus siglas en inglés)<sup>30</sup>, en el Capítulo XVII sobre Propiedad Intelectual, prevé lo siguiente:

Artículo 1708. Marcas

“1. ...

2. Cada una de las Partes otorgará al titular de una marca

Cuando del análisis de las marcas en conflicto se aprecia que existe un elemento relevante o característico en las mismas y, que los demás elementos constituyen únicamente un complemento del signo distintivo y original, pero no alcanzan a desvirtuar la semejanza derivada del elemento común, es evidente la posibilidad de confusión entre los signos marcarios ya que gráfica, conceptual o fonéticamente darán la impresión de ser denominaciones similares, o que una es variante de la otra, aun cuando se refieran a productos o servicios diferentes. La semejanza en grado de confusión entre dos marcas hace imposible el cumplimiento de la función individualizadora de las mismas. El consumidor, al advertir una marca nueva similar a una ya existente y con cierta antigüedad, puede creer que se trata de una variante de esta última, aun cuando se tratara de diversos productos o servicios. Es pertinente aclarar que, si bien la interpretación respecto a la posibilidad de confusión por similitud entre los signos marcarios aun si amparan productos o servicios distintos, se ha desarrollado sobre los conceptos señalados en los artículos 105 fracción XIV y 106 de la anterior Ley de Propiedad Industrial, al corresponder éstos a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 90 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, dicha interpretación continúa siendo vigente. La función distintiva de la marca posibilita a industriales y comerciantes conservar su crédito y orientar la elección de los consumidores, al tiempo que garantiza la procedencia y calidad de los bienes y servicios ofrecidos. Negar el registro de marcas idénticas o parecidas, aun tratándose de productos o servicios diferentes, resulta apropiado considerado bajo una variante de la regla de competencia desleal. Es decir, si el nombre de una marca ha excedido los límites de su propio campo y se le asocia con una excelente calidad y un prestigio singular, esta circunstancia no debe ser aprovechada por otros, ni debe permitirse el desconcierto y confusión entre el público consumidor, que pudiera asumir que los productos o servicios tienen la misma procedencia. La semejanza en los signos marcarios a la que alude la ley no debe circunscribirse a aquella detectada respecto a determinados artículos clasificados en la misma especie o clase, sino que debe entenderse referida a toda similitud que induzca a error, sea por su finalidad, composición, lugar de venta, o por cualquier otra relación lógica existente entre las marcas.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1963/94. The Concentrate Manufacturing Company of Ireland. 14 de octubre de 1994. Mayoría de votos. Ponente y disidente: Carlos Alfredo Soto Villaseñor. Secretaria: Silvia Elizabeth Morales Quezada.

No. Registro: 230,196. Tesis aislada. Materia(s): Administrativa. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. II, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1988. Tesis: Página: 329

MARCAS, LA SEMEJANZA IMPIDE SU REGISTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CLASIFICACION DE LAS.

La semejanza o similitud a que alude el artículo 91 fracción XXII de la Ley de Invenciones y Marcas no se limita a artículos clasificados en la misma clase, sino a cualquiera otra que se refiere a productos similares, siempre que induzca a error por su finalidad, su composición, lugar de venta o cualquier relación que entre ambos exista, por lo que, la clasificación a que alude el artículo 56 del reglamento de la ley mencionada no puede servir de base para concluir si hay o no similitud entre productos de distintas clases, máxime cuando los elementos de confusión de marcas Conmemorativo (licores alcohólicos clase 49) y Conmemorativa (vinos de mesa clase 47), provienen de la composición de la marca, ya que fonética y gramaticalmente son semejantes en grado de confusión.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1326/88. Cervecería Cuauhtémoc, S.A. de C.V. . 5 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Alejandro Luna Ramos. Secretario: Agustín Tello Espindola.

<sup>29</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994, que constituye el Anexo 1C del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio.

<sup>30</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.

registrada el derecho de impedir, a todas las personas que no cuenten con el consentimiento del titular, usar en el comercio signos idénticos o similares para bienes o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha registrado la marca del titular, cuando dicho uso genere una probabilidad de confusión. Se presumirá la probabilidad de confusión cuando se use un signo idéntico para bienes o servicios idénticos. Los derechos arriba mencionados se otorgarán sin perjuicio de derechos previos y no afectarán la posibilidad de que cada una de las Partes reconozca derechos sobre la base del uso.”

Los artículos anteriores de TRIP’s y de NAFTA (ambos derecho positivo en México) establecen que los países miembros deben proteger las marcas en contra de terceros que intenten registrar o usar una marca que sea igual o similar para productos o servicios iguales o similares. Estos artículos no están limitados a la clasificación de productos o servicios para el registro de las marcas, sino que regulan simple y llanamente, la protección de marcas para productos o servicios relacionados, sobre todo cuando “su uso genere una probabilidad de confusión” (NAFTA) o bien “que sea probable que ese uso lesione los intereses del titular de la marca registrada” (TRIP’s).

La intención de estos preceptos es proteger tanto a los titulares de las marcas como a los consumidores, para evitar, de manera primordial, la competencia desleal o que un tercero se aproveche del buen nombre y/o prestigio de una marca en el mercado, para así atraer clientela que únicamente va a confundirse, asumir y/o asociar que el titular original está expandiendo su negocio, máxime cuando se trata de productos íntimamente relacionados.

Por su parte, la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI por sus siglas en Francés)<sup>31</sup>, al momento de estudiar el tema “*Trademarks or names with extended protection*” (Marcas y nombres con protección extendida”), bajo la Cuestión Número 29<sup>32</sup>, en el Congreso que se llevó a cabo en la Ciudad de Berlín en junio de 1963, adoptó la Resolución correspondiente a esta Cuestión en el sentido de que “El Congreso expresa que se debe proteger las marcas en contra del registro o uso de terceros, incluso respecto de diferentes bienes o servicios cuando: (i) dichas marcas, aún cuando las mismas no sean utilizadas en el país donde se busca su protección, que disfruten de alta reputación ya sea en el país o internacionalmente; (ii) dicho registro o dicho uso pueda confundir al público consumidor o lesione al propietario de la marca.”

## Protección de marcas en diversas clases

Un aspecto a destacar en este trabajo, es en cuanto a qué hace una persona o empresa que quiere proteger su marca ante posibles eventos de competencia desleal, en caso de que la misma tenga éxito en el mercado para, primeramente, los productos o servicios para los cuales está destinada y, posteriormente, quiera o pretenda expandir su mercado a otras líneas de productos o servicios, incluso no relacionados con los originales, pensando, incluso en otorgar franquicias.

Pensemos en marcas que se lanzan al mercado y que, obviamente, no califican para ser consideradas como “notoriamente conocidas” o “famosas” (como las clasifica ahora la LPI). La primera respuesta pudiera ser muy sencilla para cualquier practicante de la materia: registrar en todas las clases (en las 45) o, al menos, en las clases que sean de mayor interés, dependiendo del presupuesto del solicitante. En otras palabras, la protección se limitará o cubrirá tantas clases como sea el presupuesto que se pueda destinar al registro. Es decir, la estrategia de protección se basará en una cuestión económica o de presupuesto.

Una vez que una marca se vuelve notoriamente conocida o famosa, ya no será necesario mantener vigentes y renovar los registros de las clases que no se usan, por la protección excepcional a la que se hace mención anteriormente, pero, evidentemente, ya no es cuestión de presupuesto, toda vez que se puede asumir que éste no sería el problema para marcas que llegan a esa calificación donde, además, la ley las premia con una protección especial, de tal manera que ya no es necesario incurrir en gastos ni pagar tarifas al Estado para mantener las marcas que no se usan, salvo que sea una decisión estratégica de su titular.

En consecuencia, válidamente podemos sostener que en tanto una marca no califica para ser considerada como notoria o famosa, la única forma de protegerla es registrando en varias o todas las clases y manteniéndolas vigentes aunque no se usen. Desde nuestro punto de vista, esto es lo que el legislador debió tener en consideración para prever en las diferentes leyes que han regulado la materia (tal como se apuntó anteriormente), que el uso de una marca beneficia a los registros de aquellas que no se usan.

Derivado de lo anterior, no creemos que se pueda afirmar, en el tema que nos ocupa, que todo o es negro o es blanco; es decir, que sólo se tiene protección en la clase que se usa una marca

<sup>31</sup> La AIPPI es la asociación internacional que agrupa a las asociaciones nacionales de los países miembros, donde éstas reúnen a los expertos en la materia de propiedad intelectual. Cada año se estudian diferentes cuestiones y tocó en el año de 1963 analizar la protección extendida de las marcas y como conclusión al estudio se adoptó la Resolución citada.

<sup>32</sup> Ver página de Internet [www.aippi.org](http://www.aippi.org) en la sección “Questions/Committees”, la Q29.

mientras ésta no califica como notoria o famosa (con el riesgo de que caduquen las que no se usan si algún tercero así lo solicita), o bien, que una vez que califica como notoria o famosa, ya tiene una protección excepcional en todas las clases o que una vez que se renueva (Art. 135 de la LPI) ya el uso de la marca en una clase beneficia a todos los demás registros en otras clases de la misma denominación o marca. La legislación se debe entender e interpretar de manera armónica y no aisladamente en cuanto a este tema se refiere.

Por tanto, estamos convencidos de que no es posible aplicar de una manera tajante y aislada los artículos 130 y 152 fracción II de la LPI, bajo el único argumento de que la marca no se usa en la clase que se litiga, desconociendo por completo el contenido del artículo 135 de la misma ley, cuando el titular de la marca comprueba fehacientemente que sí utiliza la marca para otros productos o servicios.

## Conclusiones

1. El artículo 135 de la LPI no es algo nuevo en la legislación vigente, sino que existe un precepto que regula y protege las marcas que no se usan en México, por lo menos desde la Ley de la Propiedad Industrial de 1942.
2. La intención de esa protección no es y no se puede interpretar que sólo aplica para que una marca se renueve. Esto sería un absurdo, ya que de qué sirve que se renueve una marca si no se puede hacer valer ni ejercer en perjuicio de terceros. Evidentemente, se debe entender al artículo 135 como una excepción a la procedencia de la caducidad de una marca por no uso.
3. La doctrina nacional e internacional reconoce la existencia y salvaguarda de ciertas marcas que denomina como “de protección” o “defensivas”, ya sea en la misma o en diversas clases.
4. La forma de proteger una marca que no pudiera aún calificar

para ser considerada como “notoria” o “famosa”, es registrándola en las clases de interés o en todas las clases. La ley y los órganos material o formalmente jurisdiccionales no pueden castigar o sancionar con una caducidad a una marca que no se usa, si es que efectivamente se usa en otra clase y ello se demuestra fehacientemente.



5. Tampoco se puede interpretar que una marca de protección sólo estará protegida como tal hasta que se renueve la que efectivamente se está usando en otra clase, ya que ello expone a la marca que no se usa a una acción de caducidad que pudiere promover cualquier tercero entre el tercer año de otorgado el registro (con base en los artículos 130 y 152 fracción II de la LPI) y el décimo, que sería cuando se renueva la marca que si se usa, ya que ello significaría estar expuesto durante 7 años y tener que esperar a que pase la renovación de la marca que si se usa, para que a partir de entonces sostener que ya aplica lo estipulado por el artículo 135 de la LPI. Es decir, la marca de protección estaría vulnerable durante 7 años y, a la vez, sujeta a que un tercero decida controvertir su vigencia, lo que, en nuestro criterio, no es la *ratio legis* de la LPI.

6. No obstante todo lo anterior, si llegare a considerar que la marca de protección se debe declarar caduca por falta de uso para los productos o servicios que ampara, ello sólo provocaría que una vez otorgado el nuevo registro al tercero, si se trata de productos o servicios relacionados, el afectado demande la nulidad del nuevo registro, cuando éste se conceda, alegando que se registró para productos y/o servicios en clases relacionados, ello con base en los precedentes judiciales antes invocados.
7. Si bien no se debe fomentar que las marcas se registren y no se usen, existen casos y excepciones por los cuales no es posible legalmente declarar la caducidad de una marca, ello con la finalidad de no permitir ni fomentar actos que induzcan o puedan provocar una competencia desleal, sobre todo cuando se trata de productos íntimamente relacionados. ■



## Desnaturalización Oficial de la Institución Matrimonial

Por: Dr. Alejandro Cruzado Balcázar

Aunque en el letrero dice  
*prohibido arrancar las flores,*  
es inútil con el viento que no sabe leer.

El día 20 de agosto último, el mundo fue notificado con la escandalosa noticia de que en el Perú, el condenado Abimael Guzmán Reynoso [1934], “©Presidente Gonzalo”, ideólogo y fundador de la otrora proscrita organización terrorista *Sendero Luminoso* [PCP-SL]\* -de tendencia ideológica maoísta- desposaba a su cómplice, también fundamentalista y rea, Elena Iparraguirre Revoredo [1947] “© Miriam”, en la Base Naval de El Callao.



Sin pretender analizar la abyecta vida anómica de estos mercenarios polpotianos, hartamente conocida por sus actos de terror y de violencia brutal -para no exceder los propósitos de esta exposición- y sólo atendiendo a los principios jurídicos universales que garantizan la legal existencia de las instituciones, como la del matrimonio, suscribimos la teoría probada de la nulidad de este acto jurídico.

### I. EXORDIO

Es preciso formular las reflexiones siguientes:

§I.1 En una sociedad libre regida por el imperio de la ley, incumbe al Estado esforzarse porque los principios universales del Derecho se hagan plenamente efectivos.

§I.2 Incumbe al gobierno tomar, entre otras, medidas que tengan por finalidad mantener y promover el imperio de la ley.

§I.3 Siendo el Estado expresión jurídica de la sociedad, y depositario de la legalidad por antonomasia, el gobierno que lo administra está impedido de interpretar *motu proprio* la norma con criterio discrecional por parte de las personas que tienen atribuida la autoridad.

§I.4 La sociedad debe esforzarse para impedir que el gobierno cometa ilegalidades, así como prever el mecanismo necesario para corregirlas cuando ya se han cometido.

§I.5 El gobierno no puede negar a los miembros de la sociedad, el derecho de exigir que responda ante ellos de sus actos.

### II. LA INSTITUCIÓN Y LA NORMA JURÍDICA

Los elementos estructurales del derecho están constituidos por

\* El denominado *Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso*[PCP-SL], fundado en Perú por Abimael Guzmán Reynoso a finales de la década de 1960, considerado por las organizaciones de Derecho Internacional y el Departamento de Estado de los E.E.U.U. como una de las más despiadadas y sanguinarias estructuras terroristas, al lado de *Al Qaeda, Abu Abas, Abu Sayyaf, ETA, IRA, Hamas, Hezbolá, Al-Gama'a al-Islamiyya, Talibán, Mujahidín Jalq, Yihad Islámica*, etc.

la persona humana y las instituciones. La persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado, como pieza motriz del acto jurídico. Las instituciones, resultado evolutivo de los valores en el tiempo, que rigen el comportamiento social, con estabilidad en todos los sistemas universales.

La institución se expresa a través de la norma. Esta se interpreta como una estructura lógica de autenticidad trascendental, que contiene condiciones y finalidades correlativas. Las normas jurídicas son coercitivas, no admiten en principio libertad de dejarlas incumplidas. Si no se cumplió con una condición preceptiva *sine qua non*, el acto jurídico es nulo; y si su finalidad resulta nugatoria, el acto jurídico también es nulo.

Las consecuencias de la institución jurídica -concretas y vinculantes entre sí- están claramente establecidas en los parámetros de la normatividad universal, cuyas finalidades solicitan, gobiernan, y constituyen su esencialidad funcional. De esa manera se determina la organización de las relaciones sociales, que los sólidos principios del derecho natural, permiten configurar libremente a la persona humana.

### III. LA INSTITUCIÓN MATRIMONIAL

El matrimonio es la unión legal del hombre con la mujer para constituir, en el

domicilio conyugal, una familia legítima en indisoluble comunidad de vida, para su recíproca asistencia física y espiritual, y para la procreación crianza y educación de la prole.<sup>1</sup>

La institución conyugal, de excelsa cosmovisión jurídica, atendidas las solemnidades públicas y la garantía de certeza que debe revestir, y las importantísimas y múltiples relaciones de orden personal y patrimonial, trascendentes a la organización social; origina y excede notoriamente los límites del contrato para entrar de lleno en los más amplios de una verdadera institución autónoma. Aun cuando algunas modernas legislaciones tienden a simplificar las formalidades del matrimonio y a facilitar, quizá exageradamente, su disolución, ello no altera el carácter institucional de su naturaleza y contenido.

El acto jurídico matrimonial hace nacer legalmente una sociedad, que no se reduce a determinadas relaciones entre ambos cónyuges, sino que estatuye deberes imperativos y derechos atributivos; interpretando la voluntad tácita de las partes.

Los deberes y derechos conyugales, se encuentran legislados, entre otros, en los Códigos Civiles de: España [§66-72]; Alemania [BGB §1353-1360a]; Francia [§203-226]; Suiza [CCS §159-171]; Italia [§143-148]; Chile [§102, 131-178]; Argentina [§119-212]; Ecuador [§136-188];

México [§162-206]; y Perú [§287-294].

En la jerarquía establecida en la pirámide normativa kelseniana<sup>2</sup>, el Código Civil se halla ubicado inmediatamente después de la Constitución, como el cuerpo de leyes más importante de todo Estado en democracia. El ordenamiento civil es de orden público, lo que significa que nadie puede tratar de ignorarlo, eludirlo o violarlo. Sus elementos: hipótesis, contenido y disposición, tienen poder coercitivo irremisible para el cumplimiento de sus propósitos.

Estimando lo planteado por el filósofo español del derecho, profesor Recaséns Siches<sup>3</sup> [1903-1977], todos los sistemas jurídicos laicistas del mundo consideran la institución del matrimonio desde la perspectiva contractualista<sup>4</sup>. De esto se infiere, que la sociedad conyugal será legítima, cuando quienes la conciertan observan las reglas comunes de los pactos sinalagmáticos: la buena fe y la común intención. Y estos valores son los que integran, a la vez, el ejercicio legal de los fines de la familia.

### IV. FINES DE LA INSTITUCIÓN MATRIMONIAL

La teleología jurídica, sustenta que en la acción humana individual o colectiva, el poder de la voluntad se agota no solamente en el ejercicio de la acción final, sino también en su omisión.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> GANGI, Calogero: 1960 *Derecho matrimonial*. Madrid-España. Traducción de Miguel Moreno Hernández. Ed. Aguilar, pág. 8

<sup>2</sup> KELSEN, Hans: 1968 *Teoría pura del Derecho*. Buenos Aires-Argentina. Ed. Eudeba, págs. 135-161.

<sup>3</sup> RECASÉNS SICHES, Luis: 1961 *Filosofía del Derecho*. México D.F. Ed. Porrúa S.A. Segunda edición, págs. 229; 616-117.

<sup>4</sup> Cfr. ARNAR GIL, Federico: 1985 *El nuevo Derecho Matrimonial Canónico*. Salamanca-España. Segunda edición. Ed. Biblioteca Salmanticensis, pássim.

A excepción del estado del Vaticano cuyo sistema jurídico privativo se sustenta en el Derecho Canónico, que considera al matrimonio como un sacramento destinado a producir gracia, y hace nacer deberes también.

Cfr. *Codex iuris Canonici*, canon §1055.1

Cfr. *Constitución Gaudium et spes* §47-52

Cfr. CIC *Familiaris Consortio* §5

<sup>5</sup> WOLFF, Christian von: 2005 *Philosophía Prima sive Ontología*. Hamburgo-Alemania. Ed. Meiner. Versión castellana y traducción de Dirk Effertz, pássim.

Los escolásticos crearon el principio *quidquid fit, propter finem fit* o todo lo que se hace, se hace con algún fin.

Tomás de Aquino: *Si no hubiese un fin último, no tenderíamos nunca a nada; ni llegaría ninguna acción a su término; ni tendría descanso la inclinación a ir hacia algo...*

Aristóteles: *ouden mathn udén máten* o "nada en vano".

Ernst Mayr: *Que los procesos orientados a un fin ocurran, quizá es el rasgo más distintivo del mundo de los seres vivos.*

La unión legal de un hombre y una mujer se instituye para formar una comunidad última de vida en el domicilio conyugal, en donde ambos unidos se guardan fe, y se procuran socorro y ayuda mutua en todas las circunstancias de la vida, con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada.

El matrimonio tiene pues, como fin perentorio, establecer una esfera de relaciones a través del vínculo conyugal y de la posesión constante del estado de casados, que funde a los esposos en una unidad superior. De allí surgen como consecuencia, deberes y derechos *inter partes*, necesarios para la conservación y fortalecimiento del vínculo, que ni los cónyuges ni terceros pueden alterar, modificar, suprimir o desconocer. Es de advertir que desde tiempo inmemorial, para la Historia Sagrada, la mutua ayuda siempre fue y sigue siendo el fin primario.<sup>6</sup>

La institución conyugal sin fines conductuales ni atributivos, expresa un sofisma y un deber ser quimérico. Sin deberes ni derechos personales o patrimoniales, el matrimonio tiene carácter de ficción. Y como lo imposible no es real ni realizable, es irracional y por tanto contradictorio a la esencia misma del ordenamiento. Viene al caso considerar, por añadidura, que la filosofía de Parménides [¿540-450? a. de J. C.] sostiene que la justicia simboliza el orden absoluto, la necesidad metafísica por la cual son imposibles las cosas absurdas.<sup>7</sup>

Las finalidades objetivas de la unión marital, prescritas en la norma, se cumplen

en la sociedad, y consecuentemente se inscriben en la relación derecho-sociedad. A esto se le llama contenido dikelógico de la nomología. No es la libre voluntad la que determina los deberes y derechos que nacen del matrimonio. Los deberes y derechos son determinados por la ley, con independencia volitiva de los desposados, quienes solamente consolidan la institución.

La perfección de un acto se mide por su consecuencia ulterior. Cuando un acto jurídico está desprovisto de finalidad, no es obra de la inteligencia porque no tiene justificación humana ni motivación. Es absurdo por estar privado de sentido. Cuando las normas carecen de realización fáctica regular, no son Derecho. Serán a lo sumo una pretensión de Derecho, un propósito frustrado de Derecho, un intento fallido de ser Derecho.<sup>8</sup>

Lo que un precepto quiere decir, independientemente de lo que dice, no depende de la voluntad de un conjunto de hombres extinguidos y con móviles discutibles. Depende del *bien jurídico que se quiere alcanzar*; una vez nacida la norma se desliga de sus causas humanas y funge como cosa en sí.<sup>9</sup> Conforme a este principio rector, la frustración del fin del contrato, del objeto que lo motiva, sirve de presupuesto para el ejercicio de la acción resolutoria.<sup>10</sup> El acto jurídico se ha frustrado por imposibilidad de alcanzar su fin.<sup>11</sup> El acto jurídico frustrado en su fin es írrito, con efectos *ex tunc*, vale decir desde su celebración.

Por todo lo expresado, se deduce que

el matrimonio Guzmán-Iparraguirre es un acto antijurídico, al no poder ser regulado por las normas que instituyen las relaciones conyugales. El presidio ha sido hecho para la reclusión y la rehabilitación social, y de ninguna manera destinado a ofrecer domicilio conyugal. Su condición de reos perpetuos resulta impedimento obstativo, porque limita y frustra su capacidad de ejercicio y goce de las facultades y obligaciones nacidas del matrimonio. Los condenados no podrán hacer andar la institución matrimonial mediante la vida en común, porque están privados del libre desarrollo de la autonomía de la voluntad, que no puede ser convalidada mediante un régimen de visitas conyugales, porque se estaría colisionando con el goce de la posesión constante del estado conyugal.

La familia, como núcleo social, favorece el despliegue de la personalidad, a través de la convivencia en el domicilio conyugal, el concurso recíproco, la reproducción de la especie y la más perfecta realización de los fines de la vida humana. En el caso de los singulares desposados Guzmán-Iparraguirre, considerando su edad senil y su interminable condenación, jamás podrán realizar el propósito de perpetuidad; ni tampoco optar dentro del ergástulo por la paternidad vicaria a través de la adopción, ya que no existe ni podrá existir sistema jurídico alguno que faculte el derecho de adoptar, a un matrimonio atípico que estará confinado en el presidio hasta la muerte de ambos consortes.

Queda demostrado, entonces, que se pretende darle existencia a una institución

<sup>6</sup> GOLDSCHMIDT, Werner: 1958 *La ciencia de la justicia*. Madrid-España. Ed. Aguilar, pág. 228

<sup>7</sup> *En la Historia Sagrada la mutua ayuda es el fin primario del matrimonio puesto que antes del pecado original mal se puede hablar del remedium concupiscentiae ni de la procreatio atque educatio prolis.* [Sic].

<sup>8</sup> CARLE, Giuseppe: 1912 *La vida del Derecho en sus relaciones con la vida social*. Madrid-España. Traducción de Giner de los Ríos y Flores Llamas, pág. 103

<sup>9</sup> RECASÉNS SICHES, Luis: Ob. cit., pág. 159

<sup>10</sup> FERRERO REBAGLIATI, Raúl: 1998 *Ciencia política*. Lima-Perú. Ed. Grijley E.I.R.L., pág. 255

<sup>11</sup> ESPERT SANZ, Vicente: 1968 *La frustración del fin del contrato*. Madrid-España. Ed. Tecnos, pág. 186:

*§El fin del contrato es el propósito para que sirve el contrato en la vida real... Elemento yuxtapuesto íntimamente a la causa [hasta casi confundirse con ella en el sentido que le da Giorgiani], fronterizo con los motivos, y que solo cobra vida propia cuando de su frustración nace el antivisor jurídico: la injusticia...* [Sic].

<sup>11</sup> Cfr. *Ibidem*: pág. 204

familiar colusoria, en la que sus miembros no establecerán ni comunidad de vida ni vínculo biológico ni jurídico, ni tendrán oportunidad de realizar sus fines -que constituyen valores- por ser de imposible cumplimiento. La verdad en este caso, es más extraña que la ficción. La ley nunca prevalece de espaldas a la naturaleza humana ni a sus logros culturales; porque de ser así, conduciría a resultados deleznable.



El jurista alemán, profesor Andreas von Tuhr [1864-1925] sostiene que suele darse el nombre de hecho jurídico a la totalidad de acontecimientos que, al realizarse, deben producir la consecuencia del derecho.<sup>12</sup> La naturaleza de la norma, para estructurarse, asume el principio lógico de la razón suficiente [como “razón de llegar a ser”]; su propósito tiene éxito en el cumplimiento de las obligaciones impuestas que surgen de ella misma, y se interpretan atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad. En caso contrario, se harían ilusorios en la familia los deberes

y el goce de los derechos de convivencia, procreación y asistencia recíproca.<sup>13</sup>

Los citados réprobos mal avenidos, purgan en el ergástulo condenas a perpetuidad, por la comisión permanente de un concurso real de delitos contra la seguridad del Estado y contra la humanidad [que arroja un desgraciado saldo de 70 mil peruanos muertos, 100 mil huérfanos, y 8 mil desaparecidos entre los años 1980 y 2000]\*\*, sancionados en el Estatuto de Roma -documento constitutivo de la Corte Penal Internacional de La Haya- y en todos los instrumentos universales de derechos humanos; motivo por el cual, en estas condiciones, nunca cumplirán lo previsto por la ley para la realización de los fines de la sociedad familiar. Y si esto es así, el matrimonio Guzmán-Iparraguirre es un acto abortado; un monumento al absurdo.

La imposibilidad física y legal del fallido matrimonio, para el cumplimiento de los fines, es causa de fulminante nulidad del acto jurídico [§*Cuando su objeto fuera física o jurídicamente imposible. §Cuando es contrario a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres*]. El instituto familiar se ha tornado en una entelequia, porque su no factibilidad hace inexistente la relación jurídica.

El *Common Law* de los Estados Unidos de Norteamérica, posee un copioso precedent en virtud del cual los Estados de la Unión Americana desconocen oficialmente de *ipso iure*, un matrimonio colusorio en procura de la nacionalidad estadounidense, basados en la circunstancia de que los contrayentes solo le asignan un valor nominal, desnaturalizando de ese modo los nobles fines esenciales y

complementarios de la institución. Esta función de control estatal, del control difuso de la constitucionalidad, es el sentir de operatividad real de lo jurídico.

## V. PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL DERECHO

Conforme se fundamenta *ut retro*, la institución exige de los cónyuges determinadas prestaciones solidarias -de dar, hacer o no hacer- que predominan en un orden jurídico positivo de derecho privado, expresamente manifiestas en la ley.

Los principios universales del derecho, que constituyen el fundamento de toda legislación positiva, prevén que los deberes y obligaciones deben interpretarse conforme al precepto inmutable, general y lógico: *Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe*.

A guisa de antecedentes, el prelado, erudito y político francés Enrique Grègoire [1750-1831] propuso a la Asamblea Constituyente de Francia, de la cual era miembro, una declaración de deberes, llamada a completar la Declaración de Derechos. Fundó su punto de vista, entre otros, con este razonamiento:

*Los derechos y los deberes son correlativos: existen paralelamente. No se puede hablar de los unos sin hablar de los otros, del mismo modo que no pueden existir unos sin otros, porque ambos presentan ideas que los comprenden conjuntamente. Es una acción activa y pasiva.*

*No es posible presentar una declaración de derechos sin una de deberes y es principalmente esencial hacer una*

<sup>12</sup> TUHR, Andreas von: 1947 *Teoría general del derecho civil alemán, los hechos jurídicos*. Buenos Aires - Argentina. Traducción de Tito Ravà. Editorial Depalma. Tomo II, pág. 121

<sup>13</sup> Cfr. IHERING, Caspar Rudolf von: 1911 *El fin en el Derecho*. Madrid-España. Traducción de Leonardo Rodríguez. Ed. Comares, pássim.  
\*\**Comisión de la Verdad* [CVR]. Informe final del 28 de agosto de 2003.

declaración de deberes para contener a los hombres en los límites de sus derechos. La tendencia es siempre ejercerlos imperiosamente y a extenderlos; a los deberes se les descuida, se les desconoce, se les olvida. Hay que establecer el equilibrio; es necesario mostrar al hombre el ámbito en el cual puede moverse y las barreras que pueden y deben detenerlo.<sup>14</sup>

El marco teórico sustentado, tiene como fundamento los precedentes:

§V.1 Inglaterra: Magna Carta Libertarum, sancionada el 15 de junio de 1215.  
§Artículo XL: A nadie venderemos, denegaremos, ni retrasaremos su derecho a la justicia.

§V.2 Estados Unidos de Norteamérica: Constitución de Virginia, aprobada el 11 de junio de 1776.  
§Artículo XV: Que ningún pueblo puede tener una forma de gobierno libre, ni los beneficios de la libertad, sin la firme adhesión a la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad y la virtud, y sin retorno constante a los principios fundamentales.

§V.3 Francia: Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, formulada y aprobada por la Asamblea Constituyente el 26 de agosto de 1789.

§Artículo V: La ley no tiene el derecho de prohibir más acciones que las nocivas a la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley no puede ser impedido y nadie puede ser constreñido a hacer lo que ella no ordena.

§V.4 Colombia: Declaración Americana

de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, acogida el 2 de mayo de 1948, en la IX Conferencia Internacional Americana.

§Artículo XVII: Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones.

Disposiciones constitucionales:

§V.5 España: Constitución Política de 27 de diciembre de 1978.

§Artículo 10.2: Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

§V.6 Italia: Constitución Política de 22 de diciembre de 1947.

§Artículo 2: La república reconoce y garantiza los derechos inviolables del hombre, ora como individuo, ora en el seno de las formaciones sociales donde aquel desarrolla su personalidad, y exige el cumplimiento de los deberes inexcusables de solidaridad política, económica y social.

§V.7 Hungría: Constitución Política de 18 de agosto de 1949.

§Artículo 8.1: La República Húngara respetará los derechos fundamentales inviolables e inalienables de las personas, y será una obligación primordial del Estado respetar y defender estos derechos.

§V.8 Brasil: Constitución Política de 5 de octubre de 1988.

§Artículo 5.2: Nadie está obligado a hacer o dejar de hacer alguna cosa sino en virtud de ley.

§V.9 El Salvador: Constitución Política de 15 de diciembre de 1983.

§Artículo 8: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe.

§V.10 Perú: Constitución Política de 29 de diciembre 1993.

§Artículo 24.a: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

Los principios universales y constitucionales, se fueron incorporando en el decurso de la historia -de manera pacífica y gradual- en el ordenamiento jurídico de las naciones; orientando la conciencia de los pueblos civilizados, hacia una auténtica dirección de equilibrio social irrevocable. Sin ellos no sería posible prolongar mucho tiempo la vida armónica de la sociedad. Es función primordial del Estado de Derecho, el acatamiento irrestricto de sus disposiciones. Un gobierno que no puede modelarse en las hormas de la legalidad, será siempre reprobado por la conciencia colectiva.

No es cuestión de decir “el Código Civil es ley de orden público”. Esa expresión está al alcance de cualquier desaprensivo o ignorante. El orden público tiene una raíz constitucional, que debe desentrañarse del sistema mismo de la Carta Fundamental, de su infraestructura, de su sistema general. El orden público brota del fondo mismo de los principios generales del derecho universal.

En ningún sistema u ordenamiento jurídico regular es admisible la excusa de ignorancia de la ley [*Nemo potest ignorare leges*]. Si así no fuese, el derecho no tendría virtualidad alguna; basta pensar

<sup>14</sup> Enciclopedia Jurídica OMEBA: 1979 Tomo VIII. Buenos Aires-Argentina. Ed. Driskill S.A., pág. 316. Artículo: Deberes y Derechos del Hombre, por Ciro Félix Trigo.

que todo transgresor o no cumplidor de la ley, al obrar contra ella, se excusaría diciendo que no la conocía o ignoraba sus fines. La obligatoriedad de la ley sería una expresión vana. Las leyes son obligatorias para todos desde que se publican, y desde el momento de su promulgación, para la autoridad que las promulga.

El menosprecio de las finalidades de las instituciones jurídicas, el falseamiento de los principios universales de justicia, la moralidad media, la desnaturalización del contenido prospectivo de la norma; sirven de substracción al orden público. Sus efectos deletéreos no tardan en demostrar ineficiencia administrativa, arbitrariedad y doblez.

## VI. LA INSTITUCIÓN COMO INSTRUMENTO

De cara a la exagerada y vulgar propaganda mediática del insólito casamiento Guzmán-Iparraguirre, estamos persuadidos de que su celebración se escapa de toda racionalidad jurídica. No cabe revocar a duda que la entidad se ha utilizado políticamente con fines subalternos, empleando a los nefarios depredadores públicos de tanática vocación; cuya macabra tarea fue la de trucidar a la nación peruana con patibularia sevicia, crueldades sin cuento, y refinados métodos inhumanos reprobados por la comunidad internacional.

Cuando un gobierno pierde la capacidad de control del orden interno y el conveniente manejo de las finanzas públicas; cuando resulta ineficiente para conjurar la existencia de organizaciones delictivas, que han sentado bases corrosivas en la administración del Estado para defraudar al erario, y cuando sus actos administrativos

ponen en evidencia que no es capaz de ser auténtico gestor del bienestar común; recurre a lo que el jurista francés Royer-Collard<sup>15</sup> [1763-1845] denomina acertadamente *la conspiración del silencio [cortinas de humo o psicosociales]* para disfrazar su descomposición y desaciertos, pretendiendo enmascarar la verdadera naturaleza mezquina de lo que se nos oculta.

Se trata, pues, de encubrir actos y manejos aberrantes, con la difusión de noticias sensacionalistas en los medios de comunicación que viven del favor oficial. Grandes titulares y editoriales anuncian riesgos en la soberanía, escándalos en los institutos de deportes, visitas alienígenas, fenómenos paranormales, violencia, difamación a la oposición o a la vida privada, y otras patrañas, imposturas y despropósitos fabricados mediante el abuso del poder; son utilizados para distraer y desviar la atención general de sus yerros, cuando no pueden justificarse mediante las fórmulas declamatorias de la demagogia.

La historia registra muchos casos en los que se ha residenciado a mandatarios por menoscabar el Estado de Derecho, e interpretar la norma con sentido discrecional impropio, prescindiendo de su propósito; utilizando el poder que la sociedad les ha delegado, para encubrir secretos a voces, o conductas punibles en la gestión administrativa, mediante el carnaval o circo mediático.

La Ciencia Política demanda a los gobiernos en democracia, que asuman el activo y el pasivo de su gestión. El activo, en virtud del servicio leal y eficiente cumplido a la nación; y el pasivo, resultado de las limitaciones, veleidades y abusos

perpetrados en el ejercicio del poder, como consecuencia del error o el desgobierno. *A contrario sensu*, la gestión trae más preguntas que respuestas, y en este caso se exige una respuesta frente a un acto jurídico viciado de nulidad, pactado contra el tenor de la ley, y certificado *a posteriori* por los representantes de los tres poderes del Estado peruano, mediante pronunciamientos públicos.

Las leyes son expresión de la conciencia colectiva.<sup>16</sup> No es el Estado el que ejerce autoridad sobre la norma; es esta la que tiene majestad a través de los hombres que la sirven. En consecuencia, no se debe sacrificar el propósito del precepto normativo, por el embeleco hartamente conocido como *gracia política humanitaria*.

Repugna a la conciencia humana la oficial evasión o violación del ordenamiento, el olvido deliberado de los propósitos de las instituciones jurídicas, que constituyen un medio para la realización de los fines fundados en valores. Donde siga habiendo hombres civilizados que no hayan enloquecido, deberían persistir los fines que esos valores inspiran.<sup>17</sup>

Los representantes de los tres poderes del Estado peruano, han actuado con negligencia en los actos de gobierno<sup>18</sup>, de espaldas al principio de legalidad que la ley instrumenta, y al contenido axiológico y los dictados categóricos e imperativos de la norma; han evadido el sometimiento a la Constitución y al imperio de la ley y, por tanto, como consecuencia de su condición torpe, se han despojado a sí mismos de su investidura jurídica.

Trujillo-Perú- octubre, 2010. ■

<sup>15</sup> BIELSA, Rafael: 1961 *Los conceptos jurídicos y su terminología*. Buenos Aires-Argentina. Ed. Depalma, pág. 301

<sup>16</sup> Cfr. SANCHEZ DE LA TORRE, Ángel: 1965 *Sociología del Derecho*. Madrid-España. Ed. Revista de Derecho Privado, págs. 299-306

<sup>17</sup> RECASÉNS SICHES, Luis: Ob. cit., pág. 465

<sup>18</sup> Cfr. BACA ONETO, Víctor: 2003 *Los actos de gobierno*. Lima-Perú. Ed. ARA, *pássim*.



# Filantropía Estratégica

Por: Francisco González de Cossío

## I. INTRODUCCIÓN

México es un gran país con grandes problemas. Tan grandes, que con frecuencia al ver los segundos, olvidamos lo primero. Conscientes de los segundos, muchos profesionales han llevado a cabo esfuerzos diversos para mejorar a nuestro país. Dichas personas merecen reconocimiento y aplauso, pues para lograrlo tienen que nadar contra la corriente.

Pero pregunto al lector, ¿cuáles han sido sus resultados? Si bien hay ciertas señales de éxito, uno no puede dejar de preguntarse porqué sus resultados no son mejores. Después de todo, los esfuerzos son monumentales.

Deseo postular que, por más bien intencionada que es, dichos esfuerzos cometen un error: se constituyen en cargas. Piden ayuda de una manera tal que, quien acepta ayudar, necesariamente tiene que aceptar un peso. Un gravamen. Un óbice más en su operación. Como resultado ocurre menos apoyo del deseado, y el que ocurre necesita un monitoreo constante. Cualquier descuido resulta en que el apoyo incipiente cesa.

Deseo postular una estrategia alternativa y dar un ejemplo de la misma.

## II. UNA ESTRATEGIA NUEVA

La estrategia alternativa es que las instituciones filantrópicas encuentren una manera de *dar valor* a sus patrocinadores, en vez de ser una carga a los mismos. Me explicó.

Actualmente, la estrategia de atracción de patrocinadores está plagada de retórica idealista (bien intencionada). Como resultado, han atraído a personas diversas que, movidas por sus ideales, se esfuerzan por dar y hacer. Para ello, aceptan una carga en su operación. Un costo: ya sea financiero (vía donativos) o de oportunidad (trabajo que dejan de hacer por ayudar).

Si la estrategia cambiara, el volumen de colaboradores sería distinto. Si las instituciones filantrópicas encuentran un sitio, un segmento, una forma dar valor, contarían con más ayuda. Es decir, la causalidad debe cambiar de sentido. Lejos de estirar la mano, deben comenzar por dar.

La estrategia no es utópica. Es práctica. Y sirve. Para demostrarlo, expondré un ejemplo reciente.

### III. UN EJEMPLO: EL CASO DE LA REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Recientemente, un grupo de intelectuales y profesionales unieron esfuerzos para crear un proyecto que fuera tanto filantrópico como estratégico. Para ello tomaron los siguientes pasos:

1. **Actividad:** Escogieron una institución seria, con necesidades: la Asociación de Servicios Legales, A.C. (**ASL**) de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (**BMA**). El motivo: dicha institución ha sido víctima de su propio éxito. Ha ayudado a más de 2,000 familias necesitadas. Pero mientras sus recursos se mantienen constantes, su demanda crece exponencialmente.

Y su éxito merece reconocerse. En los (casi) diez años que tiene de vida, nunca ha recibido una queja. Todo lo contrario, quienes estamos en Consejo Directivo de la BMA atestiguamos el volumen de elogios que recibe.

Dado lo anterior, dicha institución se tornó en una ideal.

2. **Medio:** Escogieron un vehículo que permitiera generar un activo para una actividad. Para ello se analizaron opciones diversas y se determinó que podían buscar satisfacerse: (a) creación de doctrina jurídica fresca; (b) actividades de promoción.

3. **Esquema ganar-ganar:** a mediados de 2010 se invitó a practicantes y despachos diversos a participar en cualquiera de las siguientes maneras: (a) haciendo un donativo pequeño

a la ASL y/o (b) escribir un artículo, reseña o comentario de una tesis judicial o tratado internacional.

A cambio, recibirían (i) la Revista de Derecho Privado y (ii) su nombre figurará como patrocinador.

Como resultado, muchos practicantes y despachos destacados se unieron a la causa. Y lo que era una sequía se convirtió en una inundación. La Revista de Derecho Privado recibió más artículos en tres meses de los que había recibido en el último lustro. Y se trató de artículos de calidad. El lector podrá verificarlo con el primer número de la nueva época, que saldrá el primer semestre de 2011.

En su nueva expresión, la idea que la Revista de Derecho Privado desea promover es la siguiente:<sup>1</sup>

La mejor filantropía es la estratégica. La que genera un valor compartido. La que privilegia la ayuda *dirigida* sobre la *difusa*. La que no es *fragmentada* sino *concentrada*, que se enfoca, como un haz luminoso, a un objetivo: un punto de intersección entre las necesidades sociales y la cadena de actividades de la empresa (en nuestro caso, despachos). Así, se propicia una relación simbiótica entre la creación de valor y la satisfacción de necesidades sociales. Si se logra, el proyecto toma una sinergia propia que favorece a todos. Y lejos de ser una carga, se convierte en un activo. Como resultado, se procura un escenario en el cual todos ganan.

### IV. MORALEJA

Las actividades filantrópicas son importantes. La sociedad civil juega un papel trascendente en nuestro capital social. Para ser más exitosas requieren reinventarse. Deben aprender la lección que arroja la experiencia de la Revista de Derecho Privado. Deben desarrollar un proyecto de filantropía estratégica. Uno que lejos de ser una carga, se torne en un activo. De hacerlo, su proyecto tomará vida propia. Propiciará una sinergia que hará que el proyecto camine (casi) solo. Al hacerlo, dicho pilar de la sociedad mexicana será aun más exitoso. ■

<sup>1</sup> Invitación abierta para participar en la Revista de Derecho Privado, [www.gdca.com.mx/pro\\_bono](http://www.gdca.com.mx/pro_bono)



## La confusión de objetivos en los gobiernos

Por Clemente Valdés S.

**S**i hay algo que la historia nos enseña es la frecuencia con la que los hombres de los gobiernos se equivocan en sus propósitos, confunden los medios con los fines y, en la búsqueda de objetivos que consideran convenientes, crean situaciones terribles y desencadenan males mayores que aquellos que buscaban combatir.

Nadie duda actualmente que los seres humanos que forman la población son la única razón que justifica la existencia de los gobiernos, de las leyes y de las llamadas instituciones. Nadie duda tampoco que los gobiernos deben respetar las libertades de los habitantes y asegurar que ningún grupo – llámense sindicatos, asociaciones patronales, iglesias o partidos – impida esas libertades u obstaculice los derechos de los demás. Esta es una de las primeras obligaciones de cualquier gobierno. Por otra parte los gobiernos deben ayudar al desarrollo económico con el propósito de lograr el bienestar de todos los habitantes y no para favorecer a unos cuantos; deben además implantar medios confiables para resolver las controversias y conflictos entre los habitantes y tener un sistema de justicia penal efectivo que tenga como metas impedir la impunidad de los criminales en el gobierno y fuera del gobierno, proteger a las víctimas y asegurar la libertad y los derechos de los inocentes. Los gobiernos deben también tomar las medidas adecuadas para impedir los fraudes colectivos, los abusos y los engaños a los consumidores y la explotación de los campesinos y los trabajadores. Deben también, sin duda, fomentar la educación de los habitantes y ayudar a cuidar la salud de la población.

Pero, como se ha repetido una y otra vez, la primera obligación de los gobiernos es garantizar la seguridad de los habitantes contra la violencia. Sin la seguridad elemental en las calles, en el campo, en las escuelas, todo lo demás sale sobrando. Se trata de algo prioritario; antes que el desarrollo económico, antes que la protección contra la explotación por sus compatriotas o por los extranjeros, antes que la educación y antes que la atención a la salud.

No hay duda alguna, todos los estudiosos de la ciencia política en el mundo occidental que han escrito sobre la razón de ser de los gobiernos – independientemente de sus discrepancias en otros puntos – lo han señalado: La primera razón de ser de los gobiernos, antes que ninguna otra, es la seguridad de las personas y los bienes de los habitantes; frente a éste todos los demás objetivos: la salud, las comunicaciones, la certeza de los procedimientos judiciales, vienen después. Hobbes, en el *Leviatan*, el más famoso de sus libros, decía: “*todo aquello que es consustancial a un tiempo de guerra, durante el cual cada hombre es enemigo de los demás, es natural también en el tiempo en que los hombres viven sin otra seguridad que la que su propia fuerza puede proporcionarles.*” “*En esta guerra de todos contra todos, se da una consecuencia: que nada puede ser injusto. Las nociones de derecho e ilegalidad, justicia e injusticia están fuera de lugar. Donde no hay poder común, la ley no existe. En la guerra, la fuerza y el fraude son las dos virtudes cardinales.*” “*Es natural también que en dicha condición no existan propiedad ni dominio, ni distinción entre*

*tuyo y mío; sólo pertenece a cada uno lo que puede tomar, y sólo en tanto puede conservarlo*".<sup>1</sup> De esa situación absolutamente exacta se sigue que la primera obligación y el primer deber del gobernante es la seguridad, sin la cual no puede subsistir la sociedad. Y así lo va a destacar Hobbes: "*La misión del soberano (sea un monarca o una asamblea) consiste en el fin para el cual fue investido con el soberano poder, que no es otro sino el de procurar la seguridad del pueblo*".<sup>2</sup>

Ciento veinticinco años después Thomas Paine, el genio que desencadenó la Revolución de las colonias inglesas de Norteamérica contra el gobierno de Inglaterra, con un punto de vista totalmente opuesto al de Hobbes en lo que toca al origen del poder, ya que para él "*La sociedad en cada estado es una bendición, pero el gobierno, incluso en su mejor estado, no es sino un mal necesario, y en su peor condición un mal intolerable*", decía que a pesar de eso "*siendo la seguridad el verdadero fin y objeto del gobierno, se sigue indudablemente que la forma de gobierno más idónea para nuestra seguridad, cualquiera que sea, de menor costo y mayor beneficio, es preferible a ninguna otra*".<sup>3</sup>

En 1919 el gobierno federal de los Estados Unidos, preocupado no solamente por la salud individual de los consumidores de alcohol sino por los desastrosos efectos que tiene el alcoholismo en las familias, en el trabajo, y por la violencia individual directa que provoca ese consumo, promovió, y las legislaturas de los Estados aprobaron, la modificación a la Constitución conocida como la Enmienda XVIII para prohibir la producción, la venta o la transportación de licores intoxicantes.

Catorce años más tarde, en la Enmienda XXI, derogaron esa prohibición. Desgraciadamente para entonces las buenas intenciones del gobierno que se proponía acabar con el consumo del alcohol por la vía digestiva – un fin, sin duda, estimable – había causado daños enormes a la seguridad de los habitantes: un crecimiento brutal de la criminalidad no únicamente en los terrenos del comercio del alcohol sino en muchos otros campos: extorsiones generalizadas a comerciantes y empresarios, contratos de protección, secuestros, consolidación de alianzas entre jefes de los cuerpos de policía y jefes de las diferentes pandillas, asesinatos por encargo, falsificación de medicamentos y muchos otros delitos que anteriormente eran esporádicos.

En México, probablemente con la mejor intención, el gobierno federal preocupado por la salud de sus habitantes, inició una guerra contra ciertas drogas clasificadas, de las cuales algunas no causan daño o sólo causan daños aleatorios y ha provocado un incremento de la delincuencia en todos los campos, muy parecido al que se dio en los Estados Unidos. Desgraciadamente lo que empezó como declaración de una guerra metafórica contra ciertas sustancias seleccionadas como "drogas" puede terminar en una guerra verdadera, total y completa en el país, en una desintegración de la Unión o una lucha entre grupos armados oficiales y extra oficiales que acabe totalmente con la seguridad de los seres humanos que – hay que recordarlo – es la primera razón de ser de cualquier gobierno.

Es oportuno presentar aquí dos preguntas sobre las funciones que les corresponden y las que no les corresponden a los gobiernos. Primera: ¿Es función de los gobiernos prohibir el consumo de productos, alimentos o sustancias que hacen daño a la salud y perseguir y encarcelar a los individuos adultos que estando plenamente conscientes del daño que pueden causarles deciden consumirlos, como es el caso del tabaco, del alcohol, de las drogas clasificadas y de muchos alimentos? Y segunda: Asumiendo que algunos de esos productos causan daños a la salud, ¿es conveniente poner en peligro la seguridad de la población para tratar de impedir su consumo?

Los gobiernos deben aceptar que hay conductas nocivas a los mismos individuos que las ejecutan las cuales no se pueden erradicar totalmente de las sociedades y cuya persecución oficial directa causa daños mayores que los que esas conductas ocasionan. Me refiero al consumo del alcohol, del tabaco y de ciertos alimentos que tienen altos contenidos de grasas animales que se consumen en establecimientos y puestos ambulantes en todos los pueblos y las ciudades del mundo. Sobre esos productos – igual que debería hacerse con algunas de las sustancias prohibidas y clasificadas como drogas – la acción del gobierno en México debe limitarse a la prevención, a la información sobre sus efectos y a prohibir la propaganda para aumentar su consumo. La prohibición del consumo y la venta de bebidas alcohólicas, del tabaco y de esos alimentos, conduciría, sin duda, al crimen desenfrenado y a la violencia total, pero parece muy conveniente impedir la propaganda que se hace en los diarios, en la televisión y la radio para fomentar el consumo de bebidas embriagantes presentándolo como una conducta de prestigio, tradición, patriotismo o distinción. ■

<sup>1</sup> Thomas HOBBS, *Leviatan*, Part I, Chap. 13

<sup>2</sup> HOBBS, *Leviatan*, Part II, Chap. 30

<sup>3</sup> Thomas PAINE, *El Sentido Común* (Dirigido a los habitantes de América, 1976, capítulo I párrafo segundo)

## Entrevista

# Lic. Luis Robles

28 de octubre de 2010

Lic. Germán Saldívar

**A**gradezco mucho la atención del licenciado Luis Robles de recibirme en su oficina para esta entrevista.

Antes de comenzar, quisiera hacer mención de algunos datos curriculares del Lic. Robles, quien además de desempeñar el cargo de Presidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de México, A.C. (ABM) tiene una muy destacada trayectoria como abogado.

Graduado de la Escuela Libre de Derecho, ha ocupado entre otros cargos en la ABM el de Coordinador del Comité Jurídico. Ha sido, Director General Jurídico de Grupo Financiero BBV México y Director General Jurídico para Latinoamérica Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA); actualmente es Consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración de BBVA Bancomer. Anteriormente fue Socio Director de la Firma Robles y Zaldívar, S.C. Así es que si hay alguien más que calificado para hablar sobre los aspectos jurídicos relacionados con el Sistema Financiero, una de las personas más indicadas es el Lic. Robles.

Luis, me gustaría hacer un recorrido en el tiempo y entender desde tu óptica la crisis bancaria del 95 y sus efectos y consecuencias en el sistema financiero en la actualidad. Sería muy interesante que empapes de manera muy simple al lector de qué fue lo que pasó, por una parte y, por otra parte, cuál ha sido la participación de la ABM en el proceso desde la crisis del 95 y cuál es la situación actual y, en este contexto, que te refirieras a las reformas legales en materia financiera.

Lic. Robles

Yo partiría de la privatización. Creo que después de la nacionalización bancaria, cuando los bancos fueron administrados por el Estado hubo bancos bien gestionados pero hubo bancos que como sucede con muchas empresas paraestatales que fueron mal gestionados y luego vino la época de la privatización.

En esta privatización –y esto ya está acreditado por los hechos; no es un juicio subjetivo- por un lado, el criterio que se siguió para la venta de los bancos eliminó el elemento subjetivo, es decir a



quiénes se los estabas vendiendo, y esto provocó que el sistema financiero en un momento dado tuviera en el timón de muchos bancos a gente que realmente, o no tenía experiencia, o bien en algunos casos no tenía escrúpulos e incluso hubo ahí una serie de procedimientos penales vinculados con ellos. Por lo mismo, esto lo digo no como una apreciación subjetiva sino como algo objetivo, que está en la historia.

Además la privatización se hizo con un único criterio que era el precio, y se hizo en un momento en el cual México tenía muchas expectativas. No olvidemos que el momento de la privatización se dio justo cuando el presidente Salinas estaba en pleno éxito y el país había generado muchas expectativas tanto nacionales como internacionales y había una visión de un desarrollo extraordinario del país, que de alguna manera provocó que los precios a los cuales se vendieron los bancos fueran precios muy altos.

Y esto lo digo porque esos precios que recibió al final el gobierno era dinero que después faltó para capitalizar a los bancos cuando vinieron los problemas de la crisis del 95. Entonces, yo creo que hubo un elemento también que ya desde su origen, desde que nacen los bancos privados había un nacimiento digamos complejo, por calificarlo de alguna manera, y vino la crisis del 95.

La crisis del 95 fue una crisis terrible, derivada por un lado de una serie de acontecimientos políticos internos muy dolorosos para el país: el asesinato del Lic. Colosio, el asesinato del Sr. Ruiz Massieu; en fin..., una serie de homicidios o magnicidios en el caso del candidato a presidente Colosio -no sé si técnicamente la palabra magnicidio sea correcta- pero luego vino acompañado también de una serie de hechos por ejemplo el movimiento zapatista etc.

Y mucho del financiamiento del país, estaba en moneda extranjera y a muy cortos plazos, con lo cual, cuando se generó el problema de la devaluación en diciembre, se generó una situación de altas tasas de interés que a su vez generó una inestabilidad enorme y una profunda crisis de la cual salió rápido, pero que en ese momento cayeron si mal no recuerdo 7 puntos del PIB en un año.

Esto provocó varios problemas como la existencia de créditos que estaban generando tasas de interés que no eran pagables por los clientes.

Es decir, si tú tenías una hipoteca y destinabas a ella el 33 por ciento de tu ingreso y de repente la tasa se triplicaba o cuadruplicaba o quintuplicaba pues obviamente ya no podías destinar el 100 por ciento de tu ingreso para pagar tu hipoteca. Mucha gente quedó afectada por la situación económica y no pudo pagar sus créditos.

Otros, aprovechando ese lío –más que lío- esa problemática económica, también abusaron y se desarrolló en el país una cultura de no pago; una cultura de no cumplimiento de obligaciones y entre los que tenían razón para ello y los que no la tenían se autojustificaron y entonces en el país se volvió prácticamente imposible ejecutar una sentencia judicial y esto quebró a la banca.

Prácticamente toda la banca del 95 quebró por un problema, por un lado de crédito dado en exceso en un momento de mucha expectativa en el país; en algunos casos debido a crédito mal dado y en otros casos a créditos ilegalmente dados. O sea, hubo quienes además hicieron operaciones que en su momento se calificaron de ilícitas y eso acompañado de una crisis económica brutal, de una subida brutal de las tasas de interés y de un fenómeno de una generación de cultura de no pago, quebró la banca; o sea todos esos factores: la situación económica, las altas tasas de interés, el comportamiento de los deudores, el crédito mal otorgado y el crédito ilegalmente otorgado o calificado de ilegal en ese momento, generaron una quiebra bancaria generalizada.

Y ahí como en todo, cuando quiebra un sistema financiero, éste es como el sistema circulatorio de la economía. El sistema de pagos nunca puede quebrar en el sentido absoluto del término. Puede quebrar un banco, puede quebrar una par de instituciones pero no quebrar el sistema financiero.

El gobierno necesariamente tiene que entrar al rescate. Ya lo vimos en Argentina en el 2000, ya lo vimos en la crisis reciente del 2008 y 2009 en Europa, ya lo vimos en Estados Unidos, o sea eso es así en todo el mundo; no puede una economía funcionar si no tiene un sistema financiero operando. Y en ese momento se hizo lo que se llamó el FOBAPROA.

Cuando tú tienes un sistema financiero quebrado, un banco quebrado tú tienes tres alternativas. Los tres caminos son: (i) o lo resuelves el problema del fondeo o sea de la parte que llamamos en el sistema bancario las operaciones pasivas, es decir aquéllas en las cuales el banco recibe dinero y tiene que entregarlo; (ii) o lo resuelves el problema de los activos, es decir de los créditos que tenemos, o (iii) lo resuelves el problema del capital o le metes dinero al capital.

Para poner un ejemplo y ser muy preciso, en el caso de la crisis argentina, el gobierno pretendió resolverla por el lado de los pasivos; es decir, puso el corralito.

Los bancos no pagan los depósitos a los clientes y de esa manera no tienen un problema de quiebra porque si no tienen que pagar los

depósitos de los clientes pues los clientes que no les paguen, pues se mantiene el equilibrio -me explico- pero si no hubiera puesto el corralito y la gente va a retirar su dinero, pues el banco quiebra. Entonces esa es una fórmula para mi muy equivocada de resolver la problemática y afortunadamente no se dio en México.

Otro camino es lo que se hizo en el FOBAPROA: se atacaron el lado de los activos y el lado del capital. Por el lado del capital había dos formas de hacerlo:

El gobierno le metía dinero directamente con dos inconvenientes muy grandes: uno, que los bancos tomaran dinero al gobierno, entonces el gobierno tenía que tomar la administración y ya vimos que el Estado no es un buen administrador y eso pues está clarísimo y se vio -para prueba de ello basta ver la banca nacionalizada-, y dos, tienes que traer gente que traiga capital, pero la gente no mete su capital si no tiene una expectativa de futuro porque al final del día pues la gente que viene a invertir con una expectativa. Entonces para atraer inversión a los bancos, había que resolver el problema de los activos porque los activos estaban deteriorados, porque la gente no estaba pagando. Ya dije, unos por razones legítimas y otros abusando de la situación.

Entonces lo que hizo el gobierno mexicano fue que compró a valor de mercado los activos, con una fórmula que en su día se le llamó dos por uno: por cada peso de capital que metías, el gobierno te compraba -insisto, a valor de mercado- 2 pesos de cartera y entonces así lograbas sanear los bancos, mantenerlos operando y evitar una quiebra generalizada y eso es lo que hizo el gobierno.

El FOBAPROA fue muy criticado por la clase política y por la sociedad en general; nunca se entendió ni se explicó bien y lo curioso del caso es que ahora que vino la crisis americana, el TARP famoso (Trouble Asset Rescue Program, programa de EU para el rescate financiero en la crisis de 2008-09), la capitalización de CITI, la compra de los activos, es exactamente lo mismo. Los norteamericanos utilizaron exactamente la fórmula de manera parecida digamos, pero es la misma fórmula que se utilizó esencialmente en México.

Otro problema es que si el gobierno hubiera inyectado capital y como no tenía dinero, pues entonces tenía que poner a trabajar la maquinita de dinero para inyectar capital, lo cual hubiera implicado una inflación la cual hubiera implicado una pobreza de todos los mexicanos porque al final lo que tú sabes muy bien; cuando se pone a trabajar la maquinita de dinero lo único que hace es que tu coche que valía 10 pues ahora ya vale la mitad porque los precios suben pero realmente es un efecto numérico,

esto todo lo hubiéramos pagado todos los mexicanos y además hubiéramos dejado los bancos al gobierno que hubiera sido el peor de los escenarios.

El FOBAPROA que fue tan criticado es en realidad hoy una fórmula que nadie en el mundo critica; lo que se hizo en Europa o se hizo en Estados Unidos para el rescate del sistema americano el sistema Europeo bancario nadie lo crítica. Nosotros tardamos 10 años en acabar con ese asunto del FOBAPROA y sufrir ya no recuerdo cuantas auditorías pero me acuerdo de la auditoría de Mackey, la de la Auditoría de Superior de la Federación, de la auditoría de la Bancaria, la auditoría de los despachos independientes contratados por la Bancaria. Bueno, no me acuerdo cuántas. Fueron “n” auditorías. Finalmente es un tema superado afortunadamente y esto ya es historia pero en su momento fue un tema muy crítico.

Otro punto importante que hay que señalar es que también la regulación que teníamos en México hasta antes del 95 era una regulación, déjame calificarla de laxa, entonces esa regulación y política contable permitían sacar fotografías financieras de instituciones que no mostraban la realidad. Mostraban bancos fuertes y robustos pero en realidad había mucho *make up* en la foto, había mucho *photoshop* y eso se empezó a cambiar. Se hicieron grandes transformaciones en el período te diría yo posterior al FOBAPROA.

En primer lugar, y ahora sí me refiero a temas legales, en concreto se creó la Ley de Concursos Mercantiles lo cual eliminó la activa figura de la suspensión de pagos que era un estímulo para el no pago. Esa figura se usó mucho después del 95 y después se hizo la reforma de garantías.

En fin, varias reformas legales; por otro lado la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se fortaleció mucho, fue muy estricta en la regulación bancaria y prueba de que se hizo bien es que después de la crisis 2008 y 2009 la banca mexicana salió -déjame decir- sin un rasguño y no sólo sin un rasguño sino que la nueva regulación de Basilea 3 y la nueva regulación que está promoviendo el G20 -el grupo de los 20 países más representativos del mundo- pues realmente está equiparando la regulación internacional a la regulación mexicana.

Por ejemplo, las normas de Basilea 3 que ahora son más estrictas con el capital de los bancos, a México prácticamente no lo afectan. Ya estábamos casi como se ordena en Basilea 3 y esto es una prueba de que lo que se hizo en el periodo 95 y para adelante no fue sólo algo bien hecho, sino algo visionario y algo que ya pasó; una prueba de una crisis bancaria muy profunda y que además

en el 2009 se cayó el PIB casi el siete por ciento. Los bancos mexicanos salieron insisto no sólo no tocados sino fortalecidos y siendo, a diferencia del 95, no la causa de la crisis sino la solución o una de las soluciones de la crisis.

Ese es un dato muy importante que quiero reconocerle mucho a las autoridades, a la Asociación de Bancos y a todas las personas que en el lapso de los 15 años que yo creo que soy de los pocos que quedan todavía de esa época y pues que vivieron todo ese proceso que fue un proceso largo.

Lo que se hizo entonces fue que se capitalizó la banca por parte de accionistas nacionales y extranjeros, se saneó y a partir del 2000 la banca inicia-prácticamente del 95 al 2000- un proceso de rescate; de evitar que el barco se hundiera, había que tapar los agujeros, había que cuidar que el motor no explotara, había que cuidar que el barco no se hundiera.

A partir del 2000 había que poner la banca a trabajar y a bancarizar; a crecer en clientes, crecer en producto, crecer en crédito y llegamos al 2010 con una banca fortalecida, capitalizada. El índice de capitalización de la banca mexicana debe de andar en promedio alrededor del quince y pico por ciento.

Para darnos una idea de qué estoy diciendo, el mínimo de Basilea es ocho por ciento, y el índice de capitalización de los quince bancos más grandes de Estados Unidos debe andar por el diez por ciento. Nosotros andamos por el quince por ciento.

¿Qué quiere decir esto en términos prácticos? Pues quiere decir que al final del día la banca capitalizada implica capacidad de dar préstamo. Si fuéramos una fábrica quiere decir que tenemos aproximadamente la mitad más o menos de la capacidad instalada no utilizada, o sea que podemos duplicar la cartera de crédito y no requerimos más capital. Los americanos tienen un problema al contrario, tienen un problema de que les falta capital a sus bancos y los europeos también. Por eso en Basilea por ejemplo se están dando plazos hasta el 2019 para que se cumplan los estándares de Basilea 3. En México eso no va a ser necesario porque tenemos una banca capitalizada y eso es fundamental. Una banca solvente, fuerte.

Los índices de cartera vencida ya los conoces tu Germán. Me parece que el índice debe andar alrededor del tres por ciento de toda la cartera. Es un índice verdaderamente envidiable por cualquier país del mundo. La cobertura de reservas, es decir, cuánto de cartera vencida tenemos cubierto con reservas debe andar alrededor de ciento sesenta y tantos por ciento. Para darte

una idea, un comparativo en el mundo, un banco europeo anda por el sesenta o cincuenta por ciento, o sea, de cada peso que tomes de cartera vencida tenemos 1.60 centavos de dinero reservado para cubrir eso.

Entonces realmente la banca está muy fortalecida. La banca por otro lado se encuentra muy activa bancarizando. En México hemos pasado en sólo cinco años de 25 a 42 millones de clientes –insisto- clientes no cuentas, no hay que confundir. En tarjeta de crédito se ha avanzado muchísimo hay cerca de 24 millones de tarjetas de crédito hoy, cuando había sólo 6 millones hace unos años; tarjetas de débito hay aproximadamente 60 millones, cuando había –no recuerdo- aproximadamente 30 millones hace unos años. Luego en crédito la banca ha venido creciendo a niveles de doble dígito.

En los últimos cinco años, en el 2008 se nos cayó poco y en el 2009 prácticamente creció cero el crédito pero consideremos que creció cero cuando el país se cayó un 6.5 entonces comparativamente no crecimos pero tampoco nos caímos en la cartera de crédito, y ya se recuperó el crédito y te puedo afirmar que este año vas a ver una figura probablemente dos o tres veces mayor al PIB en crecimiento de cartera de crédito. Entonces ha crecido el crédito, ha crecido la red de sucursales de 7 mil a 13 mil, tenemos una red muy grande.

Con las reformas legales recientes en materia de corresponsales bancarios vamos a poder llegar a puntos del país donde antes era impensable que hubiera un banco.

Es decir hay zonas del país en las que es incosteable poner una sucursal bancaria con todos los requisitos que exige la autoridad porque no hay el volumen de personas necesario o inclusive no hay los servicios que se necesitan llámese banda ancha lo que sea, para poder operar un banco. Con los corresponsales bancarios vamos a llegar a lo que se llama la última milla porque todas las tiendas de conveniencia, las gasolineras van a poder ser corresponsales bancarios y actúan como sucursales –entre comillas- para ciertos productos y servicios y eso permitirá que la gente no tenga que trasladarse grandes distancias para acudir a una sucursal bancaria y esto llevará a un nivel de penetración nacional enorme.

En definitiva yo te diría que, de haber estado en un escenario de quiebra y déjame usar la palabra desolación en el sistema financiero mexicano del 95, ahora estamos en un escenario de mucha expectativa, con ganas de contribuir y con la obligación de contribuir al desarrollo económico de este país. Vamos a ser un motor importante los próximos años.

Lic. Saldívar

*Para complementar lo último que estabas diciendo -ya mencionaste los corresponsales y ya mencionaste las expectativas que tienen- si uno ve las grandes cifras, hay un buen segmento de la población que, si bien se ha ido cubriendo poco a poco, pues todavía hay muchas personas que siguen al margen de cualquier tipo de servicio del sistema financiero, y si bien hay otros oferentes de servicios dentro del sistema financiero que tratan de atender a esta población, pues tampoco la atienden de lleno.*

*Te quisiera preguntar ¿cuál es tu visión sobre esto que se le ha dado por llamar microcrédito o como tú lo quieras llamar, me refiero al sector de ahorro y crédito popular; o sea, para este sector que aparentemente está desatendido qué va a pasar y cuál es tu visión al respecto?*

Lic. Robles

Efectivamente, tu afirmación es correcta en el sentido que hay muchas muchos mexicanos todavía fuera del sistema financiero formal, es decir todavía nos falta mucho por hacer. Hemos hecho mucho, hemos llegado como te decía de 24 a 48 millones de clientes, no de cuentas; clientes son personas físicas o morales. Entonces nos falta mucho todavía.

Ahora yo te diría que ya la banca está por primera vez en su historia en ese sector ya sea a través de los bancos especializados como son para citarlos Banco Compartamos, Banco Azteca, que se han especializado en el caso de Compartamos en los microcréditos que otorgan a los indígenas, a gente de escasísimos recursos en el campo, en las comunidades más pobres del país, ahí está ya la banca con ciertos bancos especializados en esos nichos de mercado. Está Azteca por ejemplo, es un banco -vamos a decirlo así- del sector popular.

Azteca es impresionante, la historia de Azteca es un banco que tiene realmente 5 o 7 años y tiene hoy 10 millones de clientes o sea lo que han hecho estos señores en ese sector popular ha sido muy notable, o tienes bancos como Bancomer que desde hace 5 o 6 o 7 años se ha metido mucho a segmentos de bajos ingresos, ya sea vía tarjeta de crédito o bien bancarizando a través de lo que es la nómina. Por ejemplo, la nómina es un mecanismo muy eficiente para bancarizar porque no importa el ingreso de la persona. A la persona la nómina se la pagas a través de una cuenta que tiene asociada una tarjeta de débito y la persona automáticamente tiene el derecho de pedir créditos, de ir construyendo una relación con el banco. Yo te diría que se ha hecho mucho, que se ha hecho

bien, que la velocidad de crucero es la adecuada, pero que nos falta mucho todavía.

Volvemos al inicio; la banca hasta el año 2000 estaba quebrada o sea en el 95 estaba quebrada y en el 2000 nos dedicamos a parchar el barco a cambiarle los motores y a ponerle timón y mástil; el huracán se llevó el timón, el mástil y dejó muchos hoyos. Y del 2000 a la fecha nos hemos dedicado a navegar, a cursar y vamos a buena velocidad de crucero.

Obviamente pues son 10 años y cuando nos comparan por ejemplo con la banca brasileña o con la chilena por ejemplo -que es un punto de referencia que conozco muy bien- la chilena en el 82 tuvo su crisis y no fue tan grave como la nuestra. La Banca chilena lleva prácticamente 30 años a velocidad del crucero. La banca mexicana lleva 10 años, nos llevan dos terceras partes de la ruta.

Entonces han profundizado más, sí. Pero llevan también 30 años, nosotros llevamos 10, entonces yo te diría que allí vamos con mucha velocidad y esos sectores que atinadamente dices que no están bien atendidos están siendo objeto de programas muy agresivos por parte de la banca. Por eso el tema de los corresponsales bancarios, por ejemplo, esto es lo que va a permitir que haya muchos. Se habla de los municipios pero hay municipios que tienen 5 mil habitantes en esos municipios no es rentable poner una sucursal bancaria, no es rentable tener un funcionario bancario porque tampoco es rentable ponerles ni luz.

Pero a veces ni tienen luz ni agua entonces en esos lugares la única forma de llegar es con los corresponsales bancarios y esta va a ser una herramienta que va a poder facilitar el poder llegar a esos sectores que mencionas. Quiero darte un dato por ejemplo y bueno estoy aquí hablando como presidente de la Asociación de Bancos de México. Un dato de Bancomer y lo hago con mucho cuidado, con mucho respeto a mis colegas. Bancomer paga aproximadamente el 40 por ciento de las remesas que vienen a México de Estados Unidos y esas remesas son aproximadamente el 97 por ciento de todo el dinero que mandan nuestros paisanos a México.

El 97 por ciento del dinero que mandan los paisanos lo mandan a través de remesas bancarias o electrónicas para ser más preciso. Bancomer paga el 40 por ciento de esas remesas. El 20 por ciento de todas las remesas que paga Bancomer ya las paga con tarjeta de débito. Esto es a los que se quedan, los mexicanos que tienen familiares en el extranjero, que son generalmente personas muy humildes y de zonas expulsoras de emigrantes es decir de zonas muy pobres ya el 20 por ciento de ellos tiene una tarjeta de débito

y eso les da historial de ingreso, les da historial que les permite irlos bancarizando más y más.

Es decir, ves una persona que tiene un ingreso constante en una tarjeta, aunque no tenga un trabajo formal, pero una vez que tiene un ingreso, pues eventualmente puede ser sujeto a una tarjeta de crédito.

Una tarjeta de crédito tú puedes decir que puede ser muy cara; también se ha dicho que son muy caras las tasas promedio de las tarjetas de crédito. La tasa promedio hoy es de 29 por ciento que es caro, depende comparado con qué. Lo que cuesta un crédito en un establecimiento comercial es de 100 por ciento; alrededor de 100 por ciento en una micro financiera. Ves tasas de tripe dígito en una casa de empeño de 200 por ciento, 150 por ciento; entonces el de tarjeta de crédito es un crédito accesible, que además conforme va haciendo historia va bajando sus costos financieros; entonces yo creo que se está haciendo bien, yo creo que la velocidad es buena que falta muchísimo por recorrer. Sí, llevamos poco tiempo con velocidad de crucero pero la velocidad de crucero no es menor.

Lic. Saldívar

*Nada más para completar esta idea. Quisiera conocer tu opinión respecto del uso de las nuevas tecnologías, todos estos nuevos sistemas que han utilizado muchos bancos y que cada vez se han utilizado más en algunos países donde la penetración era mucho peor que en México. Me gustaría conocer tu punto de vista y tu opinión al respecto.*

Lic. Robles

Tocas un punto muy importante y eres una persona informada porque efectivamente el costo de dar un servicio bancario tradicional en ventanilla, por ejemplo es altísimo.

Para darte una idea, para que yo cambie un cheque me cuesta, dependiendo del banco, entre 10 y 20 pesos. Que llegue un señor se forme en una ventanilla y cambie un cheque le costó al banco la operación -en costos- hablo del costo de la luz, del papel, del procedimiento, hablo de la gente involucrada en la manipulación del cheque, cuesta entre 10 y 20 pesos. El costo de una transacción electrónica cuesta centavos. Ese es el futuro de la banca, ese es el futuro para poder hacer accesible la banca a todo el mundo.

Yo envidio muchos países, algún país asiático en donde ya prácticamente no circula el dinero; tienes un celular, tienes una tarjeta de contacto y te puedes comunicar a tu banco.



Entonces con celular tu puedes o bien pagar como si fuera tu tarjeta de crédito, tu vas a un restaurante comes y pagas con el celular con cargo a tu cuenta corriente en el banco o bien puedes inclusive si la operación es de bajo valor puedes en la mañana a las 8 de la mañana cargar la tarjeta de contacto con cargo a tu cuenta a través del celular ponerle mil pesos. Puedes pasar por el metro; como es contacto nada mas pasas el celular no pierdes nada de tiempo es simplemente pasarlo cerca de una lectora, entonces entras al metro, llegas a tu oficina, te bajas a que te boleen los zapatos y si el bolero tiene lo mismo pues le pasas desde tu tarjeta de contacto a su tarjeta de contacto los 10 pesos de la boleada.

Si quieres comprar el periódico lo mismo, para el taxi lo mismo y a las 3 de la tarde se te acabaron los mil pesos y requieres otros 500 pesos, pues otra vez por el celular bajas de tu cuenta de cheques o de tu cuenta corriente 500 pesos y ahí tienes otros 500 pesos en la bolsa, en el celular que es la tarjeta de contacto. Ese es el futuro de la banca ese es el futuro del dinero. Que ya no haya billetes, que ya sea todo electrónico, eso nos va a dar primero un ahorro muy importante, ahorro que se traduce finalmente en costo a todo el mundo porque manejar dinero es muy caro, manejar volúmenes de billetes es muy complicado además de que es inseguro además hay anonimato lo cual premia o es un mecanismo del que se beneficia el crimen organizado.

En la medida en que nos movamos a mecanismos electrónicos se reducen sustancialmente los costos por transacción y eso al final se traduce en accesibilidad; es decir, que se pueda acceder mucho más fácil a los estados financieros formales y que de esa manera, celulares por ejemplo, hay 80 millones de celulares en México entiendo, más o menos y es a esta gente de escasos recursos que la ves, ves a todos con su celular y éstos pueden ser instrumentos para poder bancarizar.

Yo recuerdo que en el 93 o 94 por ahí, cuando alguien en algún banco en aquella época -yo era abogado externo de bancos- en algún banco que era mi cliente, se discutía como hacer que la

gente usara el cajero automático, me acuerdo que en ese banco se decidió contratar a unas señoritas muy guapas que iban a la sucursal y lo que hacían era tratar de convencer a la gente para que entrara al cajero automático y que hiciera sus transacciones en cajero automático y no lo hiciera físicamente eso que hoy puede sonar hasta de risa.

Pero con la evolución que ha habido, los jóvenes manipulan el celular como si fueran, en realidad son expertos vaya, y yo me siento un ignorante informático y los jóvenes a cualquier nivel de educación o sector social pues ya utilizan esos mecanismos. Es ahí a donde debe ir la banca, bajar los costos de transacción a sacar el dinero en efectivo, quitarlo y eso nos va a dar accesibilidad que puedas acceder a un banco desde cualquier ejido del país, nos va a dar bajo costo lo cual va a permitir que los costos por transacción sean mínimos y esto en beneficio de todos.

Tras la seguridad y eficiencia es hacia dónde va la banca móvil en México ya está la banca móvil ya está la regulación ya está trabajando y yo creo que en muy poco tiempo vamos a estar viendo más la banca móvil pero no la banca móvil de productos sofisticados para poder acceder a tu cuenta de inversiones, no no, la banca móvil de a pie, la banca móvil para que las personas que den servicios en la casa les pueda pagar su patrona por la banca móvil y ellos o ellas mismas puedan disponer de sus recursos a través de su celular y eso va a ser una revolución.

Más pronto que tarde ha permitido bancarizar y nos va a permitir eventualmente lograr que el mayor número posible que un enorme número de mexicanos acceda al sistema financiero formal con las ventajas que eso conlleva más en cuanto a costos y en cuanto a seguridad etc. En cuanto a crear un historial para poder ser sujeto de crédito y eventualmente contribuir a su proceso y a su desarrollo personal.

Lic. Saldívar

*Muchas gracias* ■

# La única **solución integral** para la Administración de su Despacho



## Características

- ▶ Control y seguimiento de todo tipo de expedientes
- ▶ Escritos y machotes
- ▶ Agenda por usuario y/o conjunta interrelacionada con expedientes
- ▶ Time report y control económico
- ▶ Facturación y Notas de Cargo
- ▶ Generación de informes y reportes personalizables
- ▶ Envío y recepción de mail, fax, sms
- ▶ Control de llamadas
- ▶ Control de trámites para seguimiento de cobros
- ▶ Consulta online de expedientes por clientes



 **Jurisoft**  
(55) 9000 3786  
www.jurisoft.com.mx

AMPLIAR INFORMACIÓN O SOLICITAR UNA DEMOSTRACIÓN EN SU DESPACHO

[info@jurisoft.com.mx](mailto:info@jurisoft.com.mx)

World Trade Center, Montecito 38, Piso 25, Oficina 15 03810. Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México D.F.

# Premio Nacional de Jurisprudencia 2010

Jorge Agustín  
Bustamante Fernández



# El Premio Nacional de Jurisprudencia enaltece a la Barra Mexicana.

Nombrar al Dr. Jorge Bustamante fue una buena decisión.

Por Juan Carlos Solís Mendoza<sup>1</sup>.

Tuve el honor de participar como miembro del jurado en la Junta General para la elección del Premio Nacional de Jurisprudencia año 2010. Como muchos de ustedes sabrán, sobre todo si han participado, esta es una ceremonia digna de asistir y de intervenir activamente pues, considero, representa el más significativo evento que hace la BARRA MEXICANA, Colegio de Abogados (BMA), en virtud de que reúne a los abogados más prestigiados y participativos del Colegio, con el objeto de nombrar a la excelencia de los juristas propuestos (que no participan en la Junta), a fin de distinguirlo –y distinguirnos a nosotros como Colegio- como el de mayor jerarquía, reconociendo sus méritos como el abogado que más sobresale ante el propio gremio, así como frente a todo el país. En este año 2010 participamos casi 100 abogados en la Junta General y se eligió al Dr. Jorge Bustamante Fernández.



La finalidad y el espíritu que impera en la Junta General es común en todos los presentes: encontrar al mejor entre los mejores. La tarea no es nada fácil, primero, porque todos los postulados se han distinguido en diferentes áreas del Derecho de manera extraordinaria; basta con ver los magníficos currículum vitae de cada uno ellos en los que, prácticamente todos, acreditan sobresalientes méritos para ser elegidos como el mejor; es importante señalar que los miembros del jurado tenemos amplio conocimiento de los candidatos por medio de la excelente información que se nos hace llegar, con suficiente anticipación, por medio de un disco compacto, en el que viene pormenorizada la labor acumulada de triunfos, en todos los años de actividad profesional y académica, de cada uno de los aspirantes. En segundo lugar, la selección también se dificulta, porque la calificación que se hace del premiado es realizada por distinguidísimos abogados que, con mente más que brillante, saben y conocen la labor de los nominados, así como su repercusión en el mundo jurídico, social y económico en México; los miembros del jurado utilizan su gran conocimiento de las leyes, vigentes y derogadas, así como las iniciativas en

<sup>1</sup> Juan Carlos Solís Mendoza es abogado consultor y litigante en Derecho Administrativo, Agrario y Fiscal, productor agropecuario y Sub-Coordinador del Comité Agrario, Rural y Urbanístico de la BMA.

estudio, además de los casos y precedentes jurisprudenciales, para hacer una valuación justa de los aspirantes. El tercer aspecto que dificulta la selección, que podría parecer en muchas ocasiones como un factor determinante para decidirse por uno u otro de los nominados, es la cuestión subjetiva de carisma, bonhomía y trato personal de los candidatos, pues muchas veces los elementos objetivos de los propuestos están tan a la par unos con otros, que no parecerían ser suficientes para lograr el consenso, por lo que no resultaría nada raro que se tenga que recurrir a estos factores subjetivos para alcanzar la decisión final pues, siendo el Derecho la más representativa y completa de las Ciencias Sociales, qué mejor que el abogado a quien se le reconozca también se distinga por su carácter justo y bondadoso.

Por esto puedo decir que la Junta General de la BMA es el mejor cónclave de abogados en México toda vez que dignifica, enaltece, da lucimiento y demuestra excelencia de nuestra profesión.

Independientemente de la oportunidad que tuve de formar parte de la Junta General, un día me llegó una convocatoria, en muy corto plazo (de un día para otro), para asistir a una sesión-comida de la Comisión de Derechos Humanos, en la que el orador invitado era, precisamente, el Dr. Jorge Bustamante, para tratar el tema de los Migrantes. El convocante fue Santiago Corcuera Cabezut, Sub-Coordenador de la Comisión de Derechos Humanos, a quien tuve el gusto de conocer también ahí (yo no sabía que él a su vez ha sido Relator de Derechos Humanos en cuestión de Desapariciones Forzadas de la O.N.U.). Quedé sentado junto a nuestro ex-presidente Miguel Estrada Sámano. La sesión transcurrió como un suspiro, pues los temas tratados, aunque fueron pocos, tienen tanta trascendencia que cualquier tiempo habría sido insuficiente, además, el hoy Premio de Jurisprudencia tenía que retirarse temprano para alcanzar su vuelo de regreso a Chicago. Asistí porque el tema me era atractivísimo pues, habiendo manejado asuntos agrarios, no podía dejar ir la oportunidad de estar en una reunión en la que estaría un especialista (no sabía el grado de excelencia del Doctor Bustamante en esta materia) pero mi intuición me gritaba a voz en cuello que no faltara a dicha sesión. Desde luego que iba, también, con toda la intención de plantear al expositor el tema agrario, la pobreza en el campo que me ha tocado ver en mi actividad profesional, como una consecuencia propiciada por la reforma agraria, así como la expulsión de gente del medio rural hacia los Estados Unidos, que he señalado en diversas publicaciones.

Una vez que llegué a la sesión, mi percepción fue, desde el principio, la de estar identificado plenamente con la materia, el expositor y los asistentes pues, además de presentarse un tema de repercusiones humanitarias graves (sino es que gravísimas), en el ambiente se respiraba la causa de expulsión de los habitantes del campo para convertirse migrantes, parias en tierra ajena, sin el mínimo reconocimiento o cuidado de la nación expulsora o del país receptor. Nuevamente, mis colegas de la BMA me enseñaban y me permitían dar mis puntos de vista. Me quedé francamente complacido de la sesión-comida y de lo que había vivido. En los días posteriores me dediqué a buscar más información del Dr. Bustamante y, obviamente, en su momento, analicé con mayor cuidado los méritos de cada uno de los propuestos para el Premio.

Por otra parte, sin vinculación alguna con los otros dos aspectos que he narrado, había preparado y enviado un artículo para la Revista "LA BARRA", relacionado con las Remesas Familiares<sup>2</sup>, en el que señalé: "*Lo anterior nos lleva a una paradoja y a afirmaciones falsas, puesto que la... ausencia de inversión que provocó la inseguridad jurídica de la Reforma Agraria provocó, y sigue provocando –ahora con mayor enjundia- la emigración de los campesinos a los Estados Unidos y –aquí la paradoja- esos emigrantes son los que envían cantidades multimillonarias en beneficio de sus parientes asentados en el medio rural mexicano*". Ahí mismo también me atreví a puntualizar: "*Lo anterior nos lleva a afirmar la falacia de que, finalmente, la Reforma Agraria SÍ SIRVIÓ y fue una solución al problema en el campo...*".

Estas cuestiones que he mencionado anteriormente, haber sido miembro de la Junta General para la elección del Premio Nacional de Jurisprudencia 2010, asistir a la sesión donde tuve el gusto de conocer a don Jorge Bustamante, así como haber escrito mi artículo referido, fueron determinantes para expresar algunas ideas en la elección del Premio que me gustaría repetir aquí:

*"Una expresión que sintetiza y describe excelentemente bien a la BARRA MEXICANA, Colegio de Abogados (BMA), es aquella que yo le oí decir hace tiempo, con gran énfasis, a Fabián Aguinaco: 'la BMA ES Y DEBE SEGUIR SIENDO LA CONCIENCIA JURÍDICA DE MÉXICO'.*

*"Por lo tanto, la entrega de este premio no debe ser menos que las anteriores y, como es deseable, debe ser cada vez mejor en la elección del premiado, no sólo por los méritos propios*

<sup>2</sup> "Las remesas familiares: ¿'Solución' de la Reforma Agraria? Por qué es importante fortalecer y mejorar al nuevo Derecho Agrario". Revista "LA BARRA" May-Sep 2010, p. 19 y sgts.

de los candidatos que, a decir mío, todos son dignos de tan alta distinción, pues son más que evidentes las características por las que han destacado todos ellos. Sin embargo, considero que el factor determinante por el que debe guiarse esta elección es la diferencia específica **POR LA MATERIA QUE EL CANDIDATO ESCOGIÓ PARA AYUDAR Y ORIENTAR A MÉXICO** y, toda vez que la **BMA ES LA CONCIENCIA JURÍDICA DE ESTE PAÍS**, nuestro querido colegio debe señalar a la Nación entera quién es la persona y cuál es el tema y/o campo de acción más importante en que deben apuntarse los esfuerzos de la sociedad o, para mejor decir, en donde se encuentran las mayores injusticias que hoy, más que nunca, se viven en el país y que es, precisamente, donde más hay que concentrar nuestro esfuerzo jurídico.

“No cabe duda que, por otro lado, existe un tema de gran urgencia, que es el de la **SEGURIDAD PÚBLICA**, sin embargo, este tema se ventila por todos a todas horas, basta ver los noticieros, oír a políticos y organizaciones sociales de todo tipo, reuniones y charlas de café, todas éstas señalan diariamente lo urgente de su atención, así como la gravedad de su desatención. Muertos, secuestros, todo esto con todos los grados de crueldad que es imaginable y no imaginable. Pero este tema, diría yo, no es el de más trascendencia, pues resolviéndolo no mejorará sustancialmente el nivel jurídico y/o económico de este país. Siendo poco conocedor de esta materia, me atrevo a señalar que su característica es principalmente operativa en cuanto a las políticas públicas.

“Sin embargo, hay otros temas de profunda injusticia e inequidad, como son las desequilibradas leyes fiscales, la economía informal, el contrabando y otras cuestiones similares que son reflejo de nuestro atraso en el mundo jurídico pero, sobre todos éstos, existe un tema que, aparentemente, nadie ve o nadie quiere ver, algo así parecido al **DON'T ASK, DON'T TELL** norteamericano -que hoy por hoy está muy en boga en aquel país- pero que, en el caso de México, es el peor de todos nuestros defectos legales, pues refleja la más sorda y ciega de las injusticias sociales y económicas que impera en este país: la **EMIGRACIÓN**.

“Es un tema que le molesta a la gente, que nadie quiere oír y menos resolver pero que, por otra parte, todos están interesados en uno de sus más importantes efectos que son las **REMESAS FAMILIARES**. Esto desata un fenómeno social y político muy singular, ya que muchos de nuestros representantes al Congreso y en el mismo Ejecutivo, sino es

que en el Judicial también, atacan lo que sucede en otro país pero no buscan solucionar lo que pasa en el propio.

“La emigración, principalmente hacia los Estados Unidos de Norteamérica, es producto de la pobreza económica que impera en el país aunque es, sobre todo, producto de la **POBREZA INTELECTUAL Y JURÍDICA** que tenemos en México, pues este fenómeno social es la opción que toman las personas más rezagadas en la escala social y que, paradójicamente, son las más pragmáticas dentro de nuestra pirámide socio-económica, pues deciden no combatir lo que no pueden cambiar y sí, en cambio, buscan una realidad diferente en un país diferente. Esto debe avergonzarnos a todos los aquí presentes, así como a todos los habitantes de este país, pues es una falta de patriotismo que nos incluye a todos. Convoco a los presentes a que seamos la **CONCIENCIA DE LA BMA Y DE MÉXICO**, al ponderar este premio a quien realmente está señalando el verdadero reflejo del problema en México y que **HA HECHO DE SU VIDA UNA MISIÓN EXTRAORDINARIA** al apuntar y procurar resolver el mayor problema que provoca, hoy día, el sistema jurídico mexicano y que es el de la **EMIGRACIÓN**.

“Don **JORGE BUSTAMANTE FERNÁNDEZ**, se ha distinguido mundialmente, aunque particularmente más en la **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, como un faro en el tema jurídico migratorio, pues su vida la ha dedicado a señalar lo que significa este fenómeno social a nivel global. La **BARRA MEXICANA**, de premiarlo, **CONSTITUIRÁ UNA FORMA DE HACER CONCIENCIA EN MÉXICO**, así como **APUNTARÁ LA NECESIDAD URGENTE Y APREMIANTE DE MODIFICAR LAS MALAS LEYES QUE PROVOCAN LA EMIGRACIÓN** y, en todo caso, **LA BARRA** será un ejemplo al señalar al país dónde está el problema y cómo, verdaderamente, se debe hacer **JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL**. Muchas gracias”.

La historia termina con la distinción que se hizo al Dr. Jorge Bustamante Fernández como Premio Nacional de Jurisprudencia 2010, en la Cena Anual de la BMA y, para mí, el deleite de estar en la mesa de Carlos Mc Cadden, Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos, festejando alegremente la entrega del Premio a tan insigne jurista.

La BMA, nuestra **BARRA**, hizo bien, eligió al hombre y al tema. Me congratulo de pertenecer a la **BARRA MEXICANA**, Colegio de Abogados. ■

# Discurso pronunciado por Santiago Corcuera Cabezut en la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia 2010



Es para mí un gran honor dirigirme a ustedes esta noche, en la que, como todos los años, se hará entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia, para presentar una breve semblanza del Jurista que ha sido galardonado con esta gran distinción. Quiero agradecer profundamente al doctor Jorge Bustamante por haber solicitado que fuera yo quien lo presente ante ustedes.

Conocí al doctor Bustamante en una primera instancia a través de su obra, y sin haberlo conocido personalmente todavía, me convertí en un gran admirador suyo.

Como saben algunos de ustedes, tengo un gran interés en todo lo relativo a los derechos humanos, y como resultado de dicho interés, me involucré en el estudio de los derechos de los migrantes, y desde la Universidad Iberoamericana, otros colegas y yo, como responsables del Programa de Derechos Humanos de esa casa de estudios, organizamos algunos foros para promover la ratificación y entrada en vigor de la Convención sobre la Protección de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990. Finalmente, la Convención entró en vigor el 1º de julio del 2003.

Pero como la Convención en aquel entonces todavía no estaba en vigor, como parte de nuestra labor académica, nos dedicamos a investigar el contenido completo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de los Migrantes, tanto de carácter convencional como no convencional. Fue así que estudiamos los documentos que se derivaron de los trabajos del Grupo de Trabajo de Expertos Intergubernamentales sobre los Derechos Humanos de los Migrantes establecido por la Resolución 1997/15 de la entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU, integrado por cinco expertos designados sobre la base de una representación geográfica equitativa. El Presidente Relator de dicho Grupo de Trabajo fue el doctor Jorge A. Bustamante, de México.

El doctor Bustamante presentó un documento de trabajo para la consideración del Grupo de Expertos en su tercera sesión. Leí con cuidado este estudio y me pareció extraordinario. Se centra en el hecho de que los migrantes son seres humanos en una especial situación de vulnerabilidad.



Carlos Loperena Ruiz y Jorge A. Bustamante Fernández.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Bátiz de Madrigal.

El doctor Bustamante entonces continuaba explicando las razones que dan lugar a tal condición de vulnerabilidad en el caso específico de los migrantes, y destaca que tal condición es esencialmente un problema internacional.

El doctor Bustamante en este estudio hace gala de su profundo conocimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y me dí cuenta desde ese momento que el doctor Bustamante, con su contribución estaba haciendo avanzar al Derecho Internacional de los Derechos de los Migrantes.



Lourdes de Aguinaco, Gonzalo Aguilar Zinser, Sandra Gojon de Zinser, Dolores Aguinaco Bravo y Fabián Aguinaco Bravo.

Me interesé tanto en este documento, que su autor despertó en mí una gran curiosidad. ¿Quién era este sabio, que además de todo era mi compatriota? Y entonces me topé con un currículum de dimensiones descomunales: abogado por la UNAM, doctor en Sociología, fundador del Colegio de la Frontera Norte, institución reconocida mundialmente por los estudiosos del fenómeno migratorio entre Estados Unidos y México; galardonado con los Premios Nacionales de Artes y Ciencias y de Demografía, y autor de incontables libros y artículos especializados en la cuestión migratoria tanto desde la perspectiva jurídica doméstica como internacional, y con un abordaje realista, derivado de su visión sociológica de la cuestión.

En un seminario que se llevó a cabo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, tuve el privilegio de conocer a nuestro galardonado personalmente. Me tocó hacer una exposición sobre el marco jurídico internacional en materia de derechos humanos de los migrantes, e hice referencia al estudio por el que lo conocí a través de su obra, y que ya mencioné. Al final, el doctor Bustamante, con la humildad que lo caracteriza, se acercó para agradecerme las referencias a su estudio, y bromeando me dijo que él creía hasta ese momento que, fuera del Grupo de Trabajo de Expertos de la ONU, integrado por sólo cuatro personas además de él, nadie más lo había leído.



Santiago Corcuera Cabezut, Jorge A. Bustamante Fernández y Carlos Loperena Ruiz.

Don Jorge me cayó bien desde el primer momento; a pesar de lidiar todos los días con las dificultades y horrores por las que atraviesan los migrantes, se veía que era un hombre con una inmensa alegría de vivir.

Después, mucho más adelante, en el año 2005, recibí la maravillosa noticia de que el doctor Jorge Bustamante había sido designado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU como Relator de los Derechos Humanos de los Migrantes, mandato que desempeña hasta el día de hoy. Gracias a ello, me volví a topar con don Jorge, ahora en Ginebra durante las Asambleas Anuales de Relatores de los



Emilio González de Castilla del Valle, Cecilia de González de Castilla y Emilio González de Castilla y Velasco.



Margarita Luna Ramos y Antonieta de Loperena.

Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en donde, para mi fortuna, y gracias a que en esas asambleas a los relatores los sientan por orden alfabético, el doctor Bustamante era mi vecino del lado izquierdo. Las asambleas duran cinco días y así, durante los tres o cuatro años subsiguientes, pude ir platicando con él y conocerlo mejor. Sus intervenciones, siempre valientes y atinadas, iban haciendo crecer en mí la admiración y respeto, y por qué no decirlo, afecto, por don Jorge.



Carlos F. Pastrana y Ángeles, Alberto Alejandro Rébora González y José Alberto Peña Piña.

Desde luego, el trabajo de don Jorge no es fácil, y ha enfrentado sus dificultades. Basta leer sus informes, valientes y contundentes, respecto de la situación de los migrantes en diversos países del mundo que ha visitado en misiones oficiales, para darnos cuenta que los gobiernos no lo han de querer mucho que digamos. Pero su trabajo no es hacerse querer por los gobiernos, sino decirles la verdad, y formular recomendaciones para fortalecer las leyes y las políticas públicas y lograr una mayor protección en beneficio de los migrantes.

Don Jorge, quiero expresarle que estoy seguro que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, está muy orgullosa de usted, como jurista, como mexicano, y como defensor mundial de

los derechos de las personas migrantes; y esto lo digo porque, aunque no puedo saber cuáles fueron las razones que cada uno de los integrantes de la Junta General encargada de otorgar el Premio Nacional de Jurisprudencia tuvieron al emitir su voto, sí pude escuchar las palabras que muchos barristas expresaron durante el desarrollo de dicha junta en apoyo de su candidatura y que seguramente tuvieron una fuerte influencia.

Por ejemplo, nuestro colega Leopoldo Hernández, Coordinador de la Comisión de Administración de Despachos, nos comunicó que su Comisión postularía su candidatura en coordinación con las Comisiones de Derechos Humanos que



Jorge A. Bustamante Fernández, Carlos Mc Cadden Martínez y Luisa de Mc Cadden.

coordina Carlos Mc Cadden, y de Derecho Internacional, que coordina Laura Rodríguez. Leopoldo, en las palabras de apoyo a su candidatura, dijo lo siguiente: “Jorge Bustamante, como sabemos, cuenta con un currículum impresionante y grandes méritos, sin duda. Pero más allá de la parte individual, estoy cierto que los derechos de los migrantes son un tema grave, contemporáneo, un tema que lastima profundamente al Estado de Derecho en nuestro país. A mí me parece que es el momento en que la Barra se pronuncie de manera institucional, establecida, y a partir de hoy esperada, por quien sin duda es hoy un campeón de los Derechos Humanos a nivel mundial. Autoridad en la materia a nivel internacional. Reconocido por la ONU. No dejemos pasar esta oportunidad.”



Carlos Serna Rodríguez, Ernesto Erreguerena González y Katherine de Erreguerena.



Sentados: María de los Ángeles Eguiluz Tapia, Juan Manuel Batres Campos, José Mario de la Garza Marroquín, Manuel Lozano Nieto y Rubén Darío Gómez Arnaiz. Parados: Carlos Leal Isla Garza y Javier Díaz de León Galarza

En términos no menos elocuentes, nuestro colega, Juan Carlos Solís Mendoza, comenzó evocando algunas palabras que dijo haber escuchado a Fabián Aguinaco, en el sentido de que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados es y debe seguir siendo



Lía de Zamora y Jesús Zamora Pierce.

la conciencia jurídica de México, y que por lo mismo, -decía Juan Carlos- nuestro querido Colegio debía señalar a la Nación entera quién era la persona y cuál es el tema o campo de acción más importante en que debían apuntarse los esfuerzos de la sociedad, más allá de otros de profunda injusticia e inequidad, pero que en su opinión, el peor de todos nuestros defectos se reflejaba en la más sorda y ciega de las injusticias sociales que



Evangelina Villafuerte Ancira, Leopoldo Hernández Romano y Manuel Tron Pérez Kuhn.

imperan en este país, la emigración. Jorge Solís, se refirió a usted, don Jorge, como un faro en el tema jurídico migratorio, pues su vida la ha dedicado a señalar lo que significa este fenómeno a nivel global.

En esa junta también se refirieron otros destacados barristas a usted, don Jorge, de una manera, que más que elogiosa, resultaba realista, destacando los atributos por los que en su



Cecilia de Graham y Luis Enrique Graham Tapia.

opinión, usted debería ser merecedor del premio. Así lo hizo Laura Rodríguez, al destacar la contribución que usted ha hecho al desarrollo del Derecho Internacional Público. Gabriel Ortiz, quien pronto será nuestro Primer Vicepresidente, citó varios segmentos de los informes que usted ha rendido ante la Asamblea General y ante el Consejo de los Derechos Humanos de la ONU, demostrando donde están sus preocupaciones principales, su compromiso por la protección de los más desfavorecidos. Sin duda, las palabras que Gabriel pronunció



Margarita de Pastrana, Rosa María de Reséndiz y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

en la Junta General nos impresionaron a todos. Al final, don Jorge, usted fue el elegido. La Junta General se puso de pie y todos sus integrantes aplaudieron por largo tiempo. Yo me sentí profundamente orgulloso de pertenecer a este Colegio. Muchas felicidades, don Jorge. ■

# Discurso pronunciado por Jorge Agustín Bustamante Fernández en la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Jurisprudencia 2010



**E**s para mí un honor recibir el Premio Nacional de Jurisprudencia 2010. Se lo dedico a mi esposa, Eréndira Paz Marrón, quien se firma Eréndira Bustamante desde hace algunos años pero que para mí sigue siendo Eréndira Paz Marrón o Endy, como la conocí y como la llaman su familia y sus amigos.

Quiero agradecer a Santiago Corcuera Cabezut, mi colega en la ONU y distinguido barrista, que haya tomado la iniciativa de proponer mi candidatura para este premio y a los miembros de la Barra que lo apoyaron.

Después de una plática con algunos de ustedes sobre el tema de derechos humanos y de escuchar sus testimonios sobre esta rama del Derecho, es válida la interpretación de este premio como una expresión de sensibilidad y una muestra de la importancia que tienen los derechos humanos para esta colectividad de abogados que hoy son nuestros anfitriones.

No vivimos los mejores tiempos para evocar a los derechos humanos. Esa noción que fuera propuesta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la vía más racional para evitar otra hecatombe como la de la Segunda Guerra Mundial, no ha logrado persuadir cabalmente a quienes con su conducta se empeñan en confirmar la visión hobseana del hombre como el lobo del hombre.

Es muy alentador que una asociación de profesionales formados en los valores en los que se sostiene el Derecho, preste atención al llamado de los derechos humanos de los migrantes. Un llamado que además, se nos hace desde la Biblia en palabras de Mateo exhortándonos a proteger la vulnerabilidad del forastero; aquel que en la vecindad mexicana del sureste



Anna Paola Mansi de Corcuera y Santiago Corcuera Cabezut.

los mexicanos no sólo nos abstenemos de proteger a nuestros hermanos centroamericanos sino que los hacemos víctimas de secuestros, de torturas y de toda clase de violaciones a sus derechos humanos.

Yo interpreto este premio como una reflexión colectiva sobre la responsabilidad de la Barra Mexicana de Abogados en la lucha por la protección de los derechos humanos de los más vulnerables, incluyendo a los que cruzan por nuestro país en busca de mejores oportunidades.

Yo estoy listo para incorporarme a esa responsabilidad. A la mayor brevedad presentaré mi solicitud para hacerme miembro de la Barra Mexicana de Abogados para unirme a quienes estoy seguro que comparten la responsabilidad que tiene esta colectividad de profesionistas que alguna vez escuchamos de nuestros maestros en la aulas universitarias aquella definición de justicia, en palabras de Ulpiano como *ius sum cuique tribuere* o, dar a cada quien lo suyo, como una función primordial del Derecho.

Me queda claro el papel de la Barra Mexicana de Abogados en el proceso democrático de nuestro país como miembro



Álvaro J. Altamirano, Carlos Loperena Ruiz y Oscar Cruz Barney.

responsable de la sociedad civil. Ahí hay una tarea con muchos rezagos en lo que se tiene que hacer en México para mantener lo que Emile Durkheim llamó una “conciencia colectiva” de los derechos humanos. Este es un reto que creo que está a la medida de la razón de ser de esta organización de abogados. No sólo es un reto frente al hecho de que aun haya mexicanos que desconocen los derechos que tienen frente a las decisiones o arbitrariedades de los servidores públicos, sino frente al hecho de que recibamos 23 mil millones de dólares que se cuelan por los resquicios de la economía nacional de cuyo disfrute participamos todos.

Esa suma, sólo menor a lo que recibimos por las exportaciones de petróleo, se origina en las remesas que mandan a México, como producto de su trabajo, más de 20 millones de mexicanos que tuvieron que emigrar a Estados Unidos por no haber podido encontrar en su país suficientes oportunidades para satisfacer las necesidades propias de su familia. Esa



Julián Treviño Meixueiro, Miguel Ángel Bisogno Carrión y Jaime Cortés Rocha.

importante contribución a nuestra economía nacional, ni se las reconocemos suficientemente, ni mucho menos se las agradecemos. Eso, por lo que respecta a una mirada hacia el norte y a lo que se nos va en esa dirección.

Mirar al sur de nuestro país con una visión de los derechos humanos es bastante más desolador. No sólo por el número de migrantes muertos, de lo cual tuvimos una dramática muestra con el macabro hallazgo de 72 cadáveres de migrantes centroamericanos en Tamaulipas, sino por una visión limitada del gobierno de México respecto de la manera de responder a lo que está detrás de tal hallazgo. Es una visión limitada en tanto que el Presidente de la República afirmó recientemente en Puerto Vallarta y cito: “el crimen organizado se ha convertido



Ma. Isabel Aguilar de Ortiz, Patricia López Padilla Barrera y Gabriel Ortiz Gómez.

en el peor enemigo de la migración”. Lamentablemente, esta afirmación deja fuera las crecientes denuncias y los hechos que siguen ocurriendo mientras digo estas palabras que involucran a miembros de corporaciones policíacas de los niveles federal, estatal y municipal en varias entidades de la República en los secuestros, torturas, homicidios y otras violaciones a los derechos humanos de los migrantes centroamericanos.

Cierto que dos sobrevivientes de la masacre de Tamaulipas han acusado al crimen organizado de ese horrendo crimen. Muy encomiable ha sido que el Sr. Presidente se haya



José Mario de la Garza Marroquín, Manuel Lozano Nieto y Juan Carlos Solís Mendoza.

comprometido en Puerto Vallarta a perseguir y sancionar a los responsables de ese crimen que tanto ha empañado la imagen de nuestro país como un “Estado de Derecho”.

De acuerdo con los testimonios recabados, no hay más de lo que en Derecho Internacional se conoce como “responsabilidad de Estado” en la comisión de esos crímenes, que la persecución y el castigo de sus responsables.

Los autores de la masacre de Tamaulipas parecen haber sido particulares y no agentes del Estado mexicano. Pero los acusados de secuestros y otras graves violaciones a los derechos humanos de los centroamericanos han sido policías de los tres niveles. Denuncias basadas en pruebas concretas aportadas por una investigación sobre los secuestros de migrantes hecha por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentada ante el Senado de la República el año pasado, señala fehacientemente a policías de corporaciones de los tres niveles como los responsables que más frecuentemente cometen violaciones contra los migrantes centroamericanos.



Lena de Oliveros, José Arturo González Quintanilla, Mirna de González, Luz María de Díaz, Gerardo M. Díaz Murguía, Elvira Baranda García y Carlos Oliveros García.

Como lo aprendimos como estudiantes de derecho quienes estamos aquí, los policías, en tanto que encargados de las facultades coercitivas de Estado, son sus representantes ante el Derecho Internacional, particularmente por lo que se refiere a la noción de “responsabilidad de Estado”. Por eso es que, cuando nuestro “jefe de Estado” omite señalar a esos malos



Sentadas: Gloria Edith González de Mojarro, Yanik de Cantú y Alma Lilia Arteaga de Cervantes. Parados: Guillermo Mojarro Serrano, Fernando Yllanes Martínez, Jesús Cantú Esparza, Héctor Cervantes Nieto y Jesús Cantú Garza.

policías que han sido acusados, tanto por la CNDH como por los sacerdotes: Flor María Rigoni, Alejandro Solalinde, Luis Ángel Melo y Herman Vázquez como los perpetradores más frecuentes de los abusos a los derechos humanos de los migrantes centroamericanos, su omisión cae en un sentido de exculpación de esos malos policías cuyas acciones están implicadas por el Derecho Internacional como una “responsabilidad de Estado”.

Desafortunadamente la misma equivocación fue luego cometida por el Secretario de Gobernación, Francisco Blake Mora al afirmar que “Los criminales son los únicos responsables de la violencia en la zona del noreste” según fue citado por el diario Milenio en su edición del 26 de noviembre.



María Guadalupe Ruiz de Mendivil y Leopoldo Mendivil.

Dadas las evidencias sobre la participación de miembros del ejército y de policías de los tres órdenes de gobierno en actos de violencia en esa región, todos ellos miembros del Poder Ejecutivo, su exclusión en la afirmación del Secretario de Gobernación implica que no se está reconociendo la responsabilidad del Poder Ejecutivo en la participación de sus agentes en la perpetración de la violencia; por lo tanto esa omisión repercute en la manera en que el Poder Ejecutivo está encarando el problema de la violencia en esa región.

Ante la fuerza y la persistencia de las denuncias en contra de miembros del ejército y de policías de diversas corporaciones involucrados en actos de violencia, la exclusión de sus



Paulina de Zamora, Rodrigo Zamora Etcharren, Eduardo Díaz Gavito e Izmil Rivero de Gavito.

responsabilidades implica un grave sesgo de la política del Poder Ejecutivo en su combate a la violencia y en el respeto a los derechos humanos de nacionales y extranjeros.

Creo que este es un foro muy adecuado para hacer una exhortación respetuosa a quienes representan al Poder Ejecutivo en sus más altos niveles, a ceñirse al espíritu de nuestras leyes y del Derecho Internacional en el cumplimiento de sus “responsabilidades de Estado”.

Esta crítica la hago con el mayor respeto a la investidura presidencial, bajo la convicción de que su desempeño está animado por su respeto a lo que manda la Constitución y nuestras obligaciones internacionales. También la hago con espíritu constructivo en ejercicio de las libertades consagradas en nuestro Estado de Derecho. ■



Pablo Gómez Mont, Miren Baeza, Elizabeth Manzano de Riquelme y Francisco Riquelme Gallardo.

# Asamblea General de Asociados

## Mensaje del Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C. Carlos Loperena Ruiz a la asamblea del 17 de febrero de 2011.



**S**eñor licenciado D. Felipe de Jesús Zamora, representante del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Señora ministra Da. Margarita Luna Ramos, representante del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señor doctor D. José Narro Robles, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal D. Edgar Elías Azar.

Señor ex presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, D. Emilio González de Castilla y Velasco.

Señora Presidenta de la Federación Interamericana de Abogados Da. Beatriz Martorello.

Señores ex presidentes de la Barra Mexicana.

Señores presidentes del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

Señores ministro, magistrados y jueces.

Señores representantes de escuelas y facultades de Derecho.

Señores presidentes de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados del Estado de Hidalgo y de sus capítulos, señores coordinadores y consejeros de la Barra Mexicana.

Señores invitados especiales.

Compañeros barristas.

Señoras y señores, amigos todos:

El informe que por mi conducto presenta el Consejo Directivo se ha enviado a los miembros del colegio y ha estado en las oficinas del mismo, el cual someto a su aprobación.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, renueva hoy la titularidad y representación de los órganos que dan vida a su estructura institucional. Los barristas expresaron su voluntad electoral y como consecuencia de su decisión me correspondió asumir la presidencia del Honorable Consejo Directivo durante el bienio 2009-2010. Con ese motivo, recibí con orgullo el patrimonio espiritual que los miembros del colegio han construido en el curso de una historia casi centenaria: lo preservé responsablemente. Ahora tocan a quien me sucederá, los mismos compromisos o mayores incluso.

Constantino Cavafis imagina que habla desde una colonia griega 200 años antes de Cristo:



Emilio González de Castilla y Velasco.



José Narro Robles, Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Carlos Loperena Ruiz.

*Que los asuntos de la Colonia no van como debieran,  
no cabe la menor duda,  
y aunque, con todo, poco a poco salimos adelante...<sup>1</sup>*

Ha sido un honor estar al frente de esta institución que reúne a los abogados más destacados de nuestro país. La Barra, cuyo liderazgo tomé hace dos años, me permitió, en su momento, realizar un plan de trabajo para el Consejo Directivo y las comisiones de estudio y ejercicio profesional, que me propuse seguir al pie de la letra. Los tiempos lo modificaron sobre la marcha, porque surgieron imprevistos que alteraron la actividad planeada, la de los miembros del consejo y la de los coordinadores a unos cuantos días de iniciado el período.

En aquella época, se aprobó por la Cámara de Diputados un proyecto de reforma constitucional que consideramos totalmente indebida y que debíamos combatir por los medios a nuestro alcance. La propuesta entre otras cosas impedía que, los impuestos pagados en cumplimiento de una norma declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, se devolvieran a los contribuyentes que los habían cubierto. Esto representaba un verdadero atraco al estado de Derecho y



Margarita Luna Ramos, Felipe Zamora Castro y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

a los principios más elementales de justicia y de equidad.

Con ese ejemplo, solamente hago notar que el plan de trabajo, que se tenía que cumplir y que se cumplió, se vio alterado por los asuntos que en forma urgente fueron surgiendo. También tuvimos un tema que se refería a una reforma a la Constitución en materia de juicio de amparo, en donde se pretendía terminar con el amparo judicial o amparo directo, para que las resoluciones de los tribunales de instancia, fueran estatales o federales, no pudieran ser revisadas, salvo en casos excepcionales, por el Poder Judicial Federal en vía de amparo. Eso también se resolvió exitosamente, pues no era adecuado en estos tiempos.

Otro asunto importante que se llevó a cabo durante esta gestión



Consejo Directivo 2011.

fue la resolución de un amparo por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se había tenido a la Barra Mexicana como autoridad responsable al resolver una queja por medio de su Junta de Honor.

Esto exigió que un destacado despacho de barristas (Arroyo, Galindo y Lara), litigara de una manera intensa el asunto que llegó hasta el pleno de la Suprema Corte de Justicia con la discusión de si este colegio podía ser considerado como autoridad para efectos del juicio de amparo. Después de una serie de entrevistas con distintas autoridades del Poder Judicial Federal, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia por una muy importante mayoría resolvió que no seríamos autoridades para efecto del juicio de amparo.

Esto constituye un precedente muy importante para la vida actual del colegio puesto que, no queríamos tener la

<sup>1</sup> C.P. Cavafis, "En una gran colonia Griega, 200 a.C." en *Poemas completos*. Traducción, introducción y notas de Pedro Bádenas de la Peña, Madrid, Alianza Editorial, 1997, pp. 200 y 201.



Felipe Zamora Castro, Gabriel Ortiz Gómez, Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Beatriz Martorello y José Narro Robles.

característica de autoridad sólo para efectos del juicio de amparo, ya que no tendríamos los beneficios de serlo y sí las cargas que se nos pudieran exigir a través del juicio de garantías para el cumplimiento de una serie de obligaciones que sólo deben recaer en las autoridades.

## COLEGIACIÓN

Quiero comentar que hemos logrado (a finales del año pasado) que se presente una iniciativa en el Senado de la República por los tres partidos más importantes representados en el mismo, a efecto de que se reforme la Constitución en materia de ejercicio profesional, para poder dar paso a una ley, que ya está proyectada, sobre ejercicio profesional para que sea obligatoria la colegiación de determinadas profesiones, incluida la nuestra.

Consideramos que la madurez política del país ya permite en estos momentos que haya una colegiación obligatoria sin el riesgo de que el poder público interfiera en quiénes ejercen y cómo ejercen las profesiones.

En este esfuerzo nos acompañaron muy señaladamente el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa Colegio de



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Felipe Ibáñez Mariel y Quetzalcóatl Sandoval Mata.

Abogados, junto con los miembros de la Alianza Para la Excelencia Académica e incluso la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia y la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta labor conjunta, del gremio jurídico del país, fue apreciada y valorada por los senadores que adoptaron la iniciativa que, avalada por esos tres partidos, es muy probable que pronto pueda verse plasmada en la Constitución.

La colegiación le dará fuerza al gremio frente a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, ante la sociedad y ante el mundo académico, para tener un interlocutor que verdaderamente represente al conglomerado de abogados, lo cual será de utilidad evidente para la consecución de los fines de nuestra profesión.



Ana María Kudisch Castelló, Raúl Noriega y Carlos Serna Rodríguez.

## DERECHOS HUMANOS

Un tema muy importante para la Barra Mexicana durante estos dos años ha sido el de los derechos humanos. Hemos tenido seminarios, conferencias y cursos sobre estos temas. Una de las manifestaciones más importantes de la importancia que el colegio le da a los derechos humanos fue el otorgamiento del premio nacional de jurisprudencia al doctor Jorge Bustamante, quien es un paladín de los derechos humanos en México y en el extranjero, quien se ha unido a la lista de ganadores de este premio y honra al mismo por los valores generales que cultiva.

## DEFENSA DE LA DEFENSA

La defensa del gremio ha sido preocupación constante del colegio y hemos dedicado esfuerzos para ello a través del secretario ejecutivo de la defensa de la defensa, y de la



Enrique Rodríguez Martínez, Javier Quijano Baz, Fabián Aguinaco Bravo, Dolores Aguinaco Bravo y José Ramón Cossío Díaz.

actividad de otros órganos del colegio. Se han dado ataques a abogados por el ejercicio profesional en la Ciudad de México y en otros lugares de la República, por lo que hemos ofrecido el apoyo a los abogados víctimas, hayan sido miembros o no del colegio.

También hemos dado apoyo a abogados atacados en otros países como Túnez y Puerto Rico, a través de las organizaciones internacionales de la abogacía a las que pertenecemos y quienes están dispuestas a dar el apoyo a los abogados indebidamente perseguidos desde el extranjero.

### SERVICIO SOCIAL

El servicio social se ha seguido organizando por la Asociación de Servicios Legales, filial de la Barra Mexicana, que en estos dos años estuvo presidida por una persona distinta al presidente de la Barra. La presidió la licenciada Celia Gómez Martínez quien de una manera destacada llevó las riendas de esta agrupación, la cual continúa creciendo y ordenando el importante servicio que los barristas y otros abogados prestan en forma desinteresada.



Alberto Pérez Dayán y Deborah de Pérez.

### EDUCACIÓN CONTINUA

La Barra sigue con sus programas de educación continua, los cuales estuvieron estos dos años bajo el cuidado del licenciado Ricardo Lara Marín, apoyado por los coordinadores de las comisiones de estudio y ejercicio profesional. La Barra tiene dentro de sus fines que sus miembros estén actualizados en las materias jurídicas, sin que esto signifique que compita con universidades o instituciones educativas, sino que colabora con ellas en las labores de actualización desde el punto de vista del abogado en ejercicio. Esto será de vital importancia cuando la colegiación sea una realidad a través de las reformas legales que he mencionado.

### ÉTICA PROFESIONAL

La Barra continúa pugnando por la vigencia de las normas éticas para la profesión, para lo cual la Junta de Honor sigue conociendo de las controversias que en esta materia se han presentado.



Rodrigo Madero Mesa, Rodolfo Islas Valdés, Francisco Riquelme Gallardo y Elizabeth Manzano de Riquelme.

### ACTIVIDAD EDITORIAL

Nuestra actividad editorial continúa, básicamente con las revistas La Barra y El Foro, sobre cuyos orígenes históricos se hizo una semblanza en una de las asambleas que tuvimos.

### PODER JUDICIAL FEDERAL

La Barra continúa con estupidas relaciones con el Poder Judicial Federal en donde hubo relevo en la presidencia. No quiero dejar de agradecer la gentileza de don Guillermo Ortiz Mayagoitia quien presidió la Corte los anteriores cuatro años y quien fue un cercano interlocutor de la abogacía mexicana, incluido este colegio, y quien nos honró además con su compañía en distintas ocasiones. Muchas gracias señor ministro y muchas gracias a la ministra Margarita Luna Ramos quien nos ha distinguido con su presencia en foros,



Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Luis Raúl González Pérez.

conferencias y actos sociales con la calidez y generosidad que siempre la ha caracterizado. Gracias señora ministra.

El Canal Judicial sigue teniendo el programa de nuestro colegio. Mi reconocimiento a Rafael Estrada Michel por su conducción y al director del canal Enrique Rodríguez.

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

La Barra tiene relaciones de respeto y colaboración con el poder público, y así ha trabajado algunos temas con el Poder Ejecutivo Federal.

Hemos dado opiniones sobre actuaciones de las autoridades, muy señaladamente sobre la extinción de Luz y Fuerza del Centro, entre otros casos.

La Barra pidió al Presidente de la República el nombramiento del ministro que estaba vacante en la Suprema Corte de Justicia e incluso le sugirió nombres de candidatos para ocupar ese cargo.

### PODER LEGISLATIVO FEDERAL

Con el Poder Legislativo Federal hemos tenido constantes relaciones que las ha dirigido fundamentalmente el barrista



Carlos Alamán, Antonio Arámburu Mejía y Eduardo Méndez Vital.

Eduardo Méndez Vital a quien mucho le agradezco su colaboración. Fue una pieza fundamental para evitar las reformas en materia de amparo que en dos ocasiones se intentaron en las cámaras legislativas del Congreso de la Unión.

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Con los poderes locales nuestra relación también ha sido ligera y fluida. Hemos intervenido sobre iniciativas de leyes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se nos ha consultado por el poder ejecutivo local sobre algunas cuestiones de tipo jurídico y con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hemos tenido una muy cercana actuación.



Bátiz de Madrigal, Bárbara de la Garza, José Mario de la Garza Marroquín, Ofelia de Ogarrio, Alejandro Ogarrio Ramírez España, y Juan Carlos Solís Mendoza.

No puedo dejar de reconocer los avances administrativos y de las instalaciones que se han logrado bajo la presidencia del magistrado Edgar Elías Azar para el mejoramiento de la infraestructura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura. Felicidades señor magistrado, esperamos que redunde en beneficio de la impartición de justicia toda esta mejora material que usted ha logrado con gran esfuerzo.

### CONAED

La Barra Mexicana continúa con el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho (CONAED), que acredita programas de estudios de derecho y que la Barra ha estado subsidiando para que pueda seguir con la revisión y acreditación de los programas de derecho de las universidades y escuelas más importantes del país y algunas del extranjero.



Carlos F. Pastrana y Angeles, Ángel Junquera Sepúlveda, Diana de Junquera y Jorge Enrique Roel Paniagua

Dada la diversidad de calidades en la educación jurídica, los programas que acredita CONAED tienen una garantía de calidad. Agradezco al maestro Fernando Peniche sus esfuerzos para sacar adelante a CONAED como director general y a la licenciada Rosa María Ávila por su intensa labor como vicepresidenta de este organismo.

### RELACIONES INTERNACIONALES

Las relaciones internacionales se conservaron e incrementaron. Las organizaciones internacionales a que pertenecemos han contado con la presencia de la Barra en forma constante.

La entonces Presidenta de la American Bar Association y el de la Barra de Nueva York nos acompañaron al congreso de Veracruz y ahora está aquí presente la Presidenta de la Federación Interamericana de Abogados Da. Beatriz Martorello.

### ESTADO DE DERECHO

La Barra Mexicana sigue preocupada por la consecución del estado de Derecho. La Barra ve con mucho cuidado los temas de impunidad y el juicio por clamor que hace la sociedad guiada o desviada por los medios de comunicación.



Adela de Roel, Rosa María de Reséndiz y María Isabel de Ortiz.

No es adecuado que la sociedad o la prensa se sustituyan a la labor de los jueces y además, los condenen por no fallar como ellos piensan que debe ser.

Es muy preocupante que haya tantas dificultades para el cumplimiento de sentencias tanto de los tribunales comunes como de los tribunales de amparo.

Es inquietante que siga existiendo impunidad frente a violaciones a la ley de particulares y de autoridades en todos los ámbitos y que nuestro sistema no tenga las normas adecuadas o no las apliquemos de la manera que debe hacerse para que prevalezca el imperio de la ley y el estado de Derecho.



Gabriel Ortiz Gómez, Jorge Antonio Galindo Monroy, Eduardo Magallón Gómez, Francisco Plancarte y García Naranjo y Miguel Ángel Regidor Inglada.

### BARRA MEXICANA

Algo personal. Hace 26 años, bajo la presidencia de don Emilio González de Castilla ingresé al colegio; por gestiones de don Emilio hace 22 años, en este mismo recinto, ingresé al Consejo Directivo por primera vez, en la toma de posesión de don Miguel Estrada Sámano. Ahora aquí, dejo la presidencia y cierro un ciclo dentro del colegio.

La Barra Mexicana continuará, como lo ha hecho estos dos últimos años, en la lucha porque se apliquen las leyes y se cumplan las resoluciones a fin de que pueda hablarse de una verdadera cultura de legalidad y podamos acercarnos a ese inalcanzable ideal que es el pleno estado de Derecho.

No vengo a culpar a nadie desde este lugar por esas carencias, sino que vengo a hacer un llamado a todos los que estamos involucrados en ello, empezando por el gremio jurídico, para

que impere el Derecho, fundamento de la paz, en nuestra sociedad.

### AGRADECIMIENTOS

No puedo irme sin agradecer a las personas que me han auxiliado y apoyado en esta labor de dos años.

Primero que nada a los miembros del Consejo Directivo que tantas horas han distraído de su trabajo a esta labor y a los coordinadores, subcoordinadores y secretarios de las comisiones de la Barra.

Por supuesto que a los miembros de la Junta de Honor y a los demás ex presidentes por todo el apoyo que recibí de ellos y que estuvieron prestos para sugerir, aconsejar y recomendar, cada vez que los consulté.

Elvira Baranda es una institución dentro de la Barra Mexicana y no hay presidente que no la llene de elogios más que merecidos. No solamente no soy la excepción sino quiero hacerlo en forma reiterada y enfática. Gracias Elvira por todo tu esfuerzo que logra que la Barra sea lo que es, a veces a pesar de nosotros mismos, muchas gracias. A ella y al personal que la apoya les doy las gracias.

Ahora en un tema más personal aprovecho la ocasión para agradecer a quienes me ayudaron en lo individual a sacar adelante esta tarea. Primero que nada agradezco al Creador, ya que sin Él no hubiera podido caminar por este sendero. En segundo lugar a mi mujer Antonieta Amicone; a mis tres hijas Bertha, Beatriz y Cecilia, a mis nietos y a mis

demás familiares que, en forma invariable, han sido apoyo y compañía, a quienes les quité tiempo, atenciones y muchas otras cosas por dedicarlas a la Barra. No me arrepiento, pero sí se los agradeceré eternamente.

También agradezco a los miembros y personal de mi despacho que me suplieron en una cantidad de actividades profesionales incalculable, puesto que no podía estar yo en dos lugares al mismo tiempo y había que sacar el trabajo; muchas gracias a todos ustedes. Hago un recuerdo sentido a la memoria de mi socia María Fernanda Rubió quien se nos adelantó, pero sigue presente todos los días.

Por último, quiero felicitar a quienes ingresan hoy a dirigir los destinos de este colegio y a decirles que cuentan con toda la membresía, cuentan con todo el apoyo de todos nosotros pero saben que la labor se va a cargar sobre sus espaldas.

Sé que lo harán con mucho vigor; sé que lo harán con mucho ahínco; sé que lo harán con gran éxito; son personas preparadas que conocen y quieren al colegio y estoy seguro que continuaremos exitosamente con ellos.

Por ahora, volvamos a tener presente a Cavafis:

*Mucho es lo que está mal, desde luego y por desgracia, en la Colonia*

*¿Pero hay algo humano que sea perfecto?  
Y, pese a todo, salimos adelante.<sup>2</sup>*

Muchas gracias. ■



Ignacio Orendain Kunhardt, Carlos Loperena Ruiz y Gabriel Ortiz Gómez.

<sup>2</sup> Op. Cit. P. 201.

## MENSAJE DE TOMA DE POSESIÓN de Luis Alfonso Madrigal Pereyra, como nuevo Presidente de La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.”

**U**no de los mayores retos que enfrenta México es consolidar un efectivo Estado de Derecho, en el que la procuración e impartición de justicia sea lo cotidiano y no la excepción.

México sólo tendrá un efectivo Estado de Derecho con un gremio de abogados profesional, independiente y comprometido con sus pares y con la Ley, pero, no menos importante, **con plena confianza de la sociedad.**

Subrayo este concepto que remarqué al presentar mi candidatura a la Primera Vicepresidencia del Colegio y que hoy me permite, después de un procedimiento democrático, abierto, transparente y participativo, comparecer ante ustedes.

A lo largo de casi 89 años de iniciada esta agrupación, ilustres Barristas, Presidentes, Consejeros y Coordinadores de Comisiones han aportado sus esfuerzos. Mucho se ha hecho desde 1922, pero siempre hay algo más que hacer por nuestro Colegio, por sus miembros y por la sociedad.

A este cargo de representación, nuestra profesión y la sociedad le imponen tareas de responsabilidad que estamos dispuestos a emprender, no como función de un individuo, sino como un grupo convencido y comprometido con sus pares. El Consejo Directivo que me acompaña es vivo ejemplo de entrega y compromiso con esta tarea. Me siento orgulloso de presidirlo.

Como he señalado, la ecuación del trabajo que emprendemos incorpora cuatro aspectos clave para lograr la **Confianza de la Sociedad**: abogados profesionalizados, garantías para su actuación, ética profesional y participación colegiada.

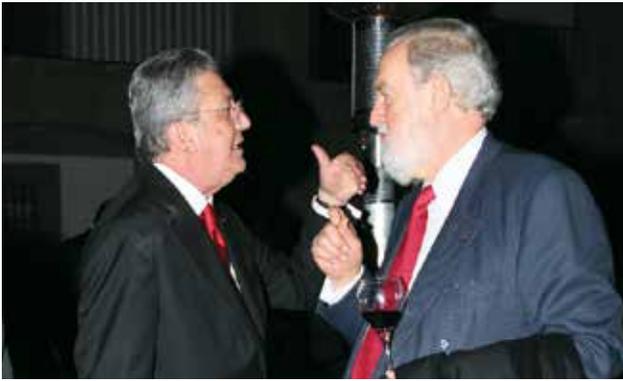
Poner como resultado de nuestro trabajo lograr la confianza de la sociedad en el abogado, en general, y en el Barrista en particular, es un fin superior y pone en perspectiva la razón de ser de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados: el Barrista debe ser ejemplo de seriedad, ética y servicio para con sus clientes, sus colegas, las instituciones de procuración e impartición de justicia y para con la sociedad.

Para avanzar en ese camino es indispensable **consolidar lo hecho, mejorar lo necesario e innovar** para responder a los retos que enfrenta el país.

Durante esta etapa tendremos presente lo que dijo el ilustre licenciado Paulino Machorro Narváez en septiembre de 1922 cuando, después de la celebración del 2o. Congreso Jurídico Nacional, inspiró la formación de la Barra Mexicana, hoy Colegio de Abogados, A.C con un grupo de abogados serios, independientes y con el valor para crear...

Cito textualmente: “una asociación Barra con afiliación voluntaria, de iniciativa privada, y con acción no sobre el derecho de litigar, sino en el honor y la reputación de los agrupados.





Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Miguel I. Estrada Sámano.

Una agrupación que lejos de afiliaciones partidistas y de beneficios gubernamentales, ejerza su propio control, dictando el camino de la dignidad y del honor, aspirando al privilegio de la honradez ante la opinión pública”.

Desde entonces, la BMA juega un doble papel: como conciencia jurídica de la sociedad y como vigilante de la actividad ética de los abogados.

Como conciencia jurídica, se pronuncia sobre los temas de interés nacional. Sin participar en política partidista, está al tanto del actuar de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en ocasiones como órgano consultor y de reflexión; y en otras para llamar restablecer el orden jurídico.

Quizás como nunca antes, este papel de la Barra es determinante para dar al país certeza y confianza sobre su futuro.

Como vigilante de la actuación ética de los abogados, la Junta de Honor del Colegio trabaja en resolver las Quejas que se presentan en contra de los abogados que se apartan del Código de Ética. En los últimos años se han emitido lineamientos y criterios que dan mayor efectividad a las normas éticas que nos



Sergio López Romero, Antonieta de Loperena, Araceli Navarro, Víctor Manuel Islas de Coss y Alejandro Flores Patiño.

rigen: nuestro sentido de la ética es algo con que los Barristas, cotidianamente, debemos poner al servicio de una sociedad ávida de honestidad, justicia y respeto a la Ley.

Por supuesto, la institución de la Defensa de la Defensa seguirá garantizando el libre actuar de los abogados, dentro del marco de la ética.

Seguiremos siendo defensores de la división efectiva de los poderes del Estado, en especial de la autonomía del Poder Judicial, pero críticos respetuosos, constructivos, serios y honestos de su labor.

La Barra Mexicana ha actuado ante al Poder Legislativo para expresar su opinión sobre la mejora de las leyes que rigen nuestro marco jurídico fundamental, lo seguiremos haciendo procurando siempre un mayor nivel de acercamiento en



Pablo Reyes Reyes, Larissa de Freitas, Claudio Rodríguez Galán y Rosa Gabriela García Blancas.

beneficio de la sociedad. Para ello, daremos nueva proyección a los convenios que tenemos celebrados con Diputados y Senadores, a fin de que nuestra presencia y actuar, sean del mayor beneficio para fortalecer el Estado de Derecho.

De manera destacada, de nuestros Congresos han emanado proyectos de reforma en todas y cada una de las disciplinas de nuestro quehacer profesional. Las iniciativas se han puesto a disposición de las legislaturas federal y estatales, así como del Ejecutivo y de los miembros del Poder Judicial. De cara al futuro, estos espacios de análisis y trabajo seguirán siendo fuente de ideas y propuestas.

Vivimos tiempos en los cuales la Barra debe propiciar, en su ámbito de acción, los cambios que el mundo contemporáneo demanda. Es nuestra responsabilidad proponer los cambios

que satisfagan la demanda de seguridad, certeza jurídica, económica y de armonía social.

Uno de esos ámbitos es sin duda la educación. En la educación básica retomando el alto sentido de la enseñanza del civismo y que es el punto de partida para una sociedad que privilegie el respeto y el orden. En la media superior y superior impulsando la ética profesional como un elemento central de la vida de cualquier técnico y profesionista en el país.

En nuestra materia, cualquier reforma legal como los juicios orales, el amparo, o cualquier otra, irán al fracaso si no cambiamos y creamos nuevos criterios y visiones para las nuevas generaciones. Impulsarlas, nos obligan a reforzar los sistemas de Educación Jurídica Continua para todos los abogados, para así dar respuesta a una sociedad que espera de nosotros la defensa de su libertad y de su patrimonio,



Ana Martha Martínez Gamboa, Loly Rigoletti y Fernando Gómez Roch.

una sociedad que exige justicia y un efectivo combate a la corrupción y a la impunidad.

Apoyaremos con especial interés el desempeño del Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, que acredita los programas de educación superior de nuestras escuelas y facultades, necesitamos abogados cada vez más preparados.

La participación Colegiada es hoy, más que nunca, de vital importancia para la vida institucional de México, sobre todo en aquellas profesiones que tienen que ver con la libertad, la salud, el patrimonio y la seguridad. Por ello, nuestro Colegio seguirá impulsando las reformas necesarias para que se instaure la colegiación obligatoria y la certificación. El Senado de la República tiene pendiente la propuesta presentada en esta materia, que de ser aceptada, dará certeza a los justiciables y resolverá muchas de las malas prácticas en esta materia.



Raúl Noriega, Ana María Kudisch Castelló, María Isabel Aguilar de Ortiz y Gabriel Ortiz Gómez.

Las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, así como los Capítulos de nuestro Colegio han sido y son el impulso motor de nuestra institución Colegio. En éstas se trabaja en el análisis de nuestra legislación, en los criterios de aplicación y en las propuestas para mejorar el marco normativo y su aplicación. Constituyen el medio más eficaz para la actualización de la práctica profesional.

Estas Comisiones trabajan no solamente escuchando, sino propiciando la interacción de los abogados con los actores responsables del Estado: jueces, magistrados, legisladores y funcionarios del ejecutivo, debatiendo para buscar con ellos la forma de mejorar, aportando soluciones a los problemas de la aplicación de las leyes y buscando llenar lagunas existentes, adecuando y modernizando lo que la evolución de la sociedad impone.

La presencia de importantes actores del ámbito jurídico en nuestras comisiones ha sido enriquecedora: Barristas de reconocida experiencia y prestigio; Presidentes de la Suprema Corte de Justicia; Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Presidentes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; Ministros;



Juan Ramón Bonfil y Claudia Esqueda Llanes.

Magistrados; Presidentes de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados; Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos; Procuradores Generales de la República y del Distrito Federal; Sub Procuradores; Secretarios y Subsecretarios del Ejecutivo, Diputados y Senadores, han sido y seguirán siendo recibidos por nuestras comisiones, lo que rinde frutos para un mejor entendimiento de los Barristas hacia sus ideales, pero sobre todo y de manera muy destacada, ellos han tomado de los agremiados las inquietudes e ideas que se han de reflejar en el mejoramiento del marco jurídico.

En un mundo globalizado, en donde las interacciones entre personas, empresas, instituciones y gobiernos son cotidianas, una organización como la BMA no puede quedarse al margen.

Por ello, la participación en las diferentes agrupaciones internacionales de abogados ha sido una constante del Colegio, que le ha redituado prestigio y presencia, además de proporcionar a los barristas interesados vías de acceso a información y colaboración profesional en diversos ámbitos.

La BMA se ha ganado un importantísimo lugar en las principales agrupaciones internacionales, participando activamente en ellas y ocupando puestos de gran relevancia a través de sus miembros. Distinguidos Barristas han ocupado y ocupan cargos en ellas.

El Colegio debe seguir fortaleciendo las relaciones con estas asociaciones, con voz y con presencia, además de

difundir más activamente entre sus agremiados tales vínculos internacionales.

Se pondrá especial énfasis en el desempeño de los abogados cumpliendo el servicio social a favor de las clases más necesitadas, para ayudarles a tener acceso de calidad a la justicia a través de nuestra Asociación de Servicios Legales.

Se avecinan tiempos en que lo electoral puede contaminar lo legal, en el que intereses de grupo o personales intenten incidir en la aplicación de la Ley. La Barra se conservará vigilante para advertir que nada afecte la procuración y la administración de justicia.

En un México a veces confuso, los abogados tenemos el deber de poner con toda claridad un referente para la sociedad: la prevalencia del Estado de Derecho y estamos obligados a contribuir para combatir con toda determinación la corrupción que tanto indigna a la sociedad.

Convoco a todos los barristas, convoco a todos los abogados del país, a Magistrados y Jueces, a legisladores y miembros del ejecutivo a poner un alto tajante a la corrupción. Los convoco a no heredar a nuestros hijos un país enfermo, sino a trabajar para que las próximas generaciones vivan un México sin impunidad, un país en que la procuración y la administración de justicia sean lo cotidiano y no la excepción. Los convocamos a construir un México honesto, justo y respetuoso de la Ley.

Muchas gracias ■

# Barristas de nuevo ingreso

(17 DE FEBRERO DE 2011)

- Felipe Raúl Avilés Benítez
- Caleb Rodríguez Ocampo
- Arturo Antelmo Chávez Juárez
- Alfonso José Antonio Curiel Valtierra
- Fabiola Angélica Díaz Prado
- Jesús Alberto Enríquez González
- Héctor Flores Sentiés
- José Luis Franco Jiménez
- Rosa Gabriela García Blancas
- Segundo García Hinojos
- Santiago González Luna Marseiye
- Pablo Héctor González Villalobos
- Adriana María Guerra Montemayor
- Luis Rubén Manríquez Ramírez
- Ángel Xicontecatl Miranda Portillo

- Javier Muñoz Chávez
- Marco Aurelio Núñez Cué
- Rafael Pinillos Suástegui
- Karina Romay Moreno
- José Sánchez Gil Hernández Urtiz
- Cristina Lucía Sánchez Vebber
- Rafael Tena Castro

## ASPIRANTES A BARRISTAS (17 DE FEBRERO DE 2011)

- Mónica Petersen Camarena
- María Victoria Terrazas Rodríguez



Jesús Alberto Enríquez González.



Rafael Pinillos Suástegui.



Ángel Xicotencatl Miranda Portillo.



Felipe Raúl Avilés Benítez.



Rosa Gabriela García Blancas.



Arturo Antelmo Chávez Juárez.

# Mención honorífica para la Asociación de Servicios Legales,

## en la ceremonia de premiación de acción voluntaria y solidaria 2010

Por: Celia Gómez Martínez

El pasado 16 de diciembre de 2010, en la residencia oficial de Los Pinos, se llevó a cabo la ceremonia de premiación de acción voluntaria y solidaria 2010, contando con la presencia del Presidente de la República, Mtro Felipe Calderón Hinojosa; licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo, Presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del DIF Nacional; doctor José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud; actuario Ernesto Cordero Arroyo, Secretario de Hacienda y Crédito Público; señora Ceci Landerreche, Directora del DIF Nacional; licenciada Ana María León Miravalles, Titular del INDESOL, los ganadores del Premio y muchas otras personas más.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Heriberto Félix Guerra señaló que quien entrega su talento, trabajo y tiempo, de manera voluntaria, para servir a los demás, merece el reconocimiento de todos.

La Asociación de Servicios Legales, A.C., recibió una mención honorífica en la categoría grupal, lo cual para su Consejo Directivo, así como para el Consejo de la BMA y todos sus miembros, es motivo de orgullo, al reconocer el trabajo de los abogados que prestamos el servicio social gratuito para personas de escasos recursos, que precisamente por ese motivo, no pueden pagar un abogado.

Los ganadores del premio fueron la institución Hogares Providencia, en la Categoría Grupal. Julio César Rodríguez Reina, en la categoría juvenil; y Cecilia Ingeborg María de la Concepción Saviñón Tonti; en la categoría individual.

También fueron reconocidas con mención honorífica el Fondo para la Paz, I.A.P., y Juventud por Cristo, A.C.; en la categoría individual, María Dolores Inzunza Mendoza, María Oliva Soto Yzaguirre y Alma Ruth Robles Cerecer de Corona y en la categoría juvenil, la campaña educación para adultos Proyecta ¡Alfabetiza!, Cristian Becerra Monroy y Líderes Sociales Juveniles.



De la página de internet [www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx), tomo los siguientes datos:

La categoría Grupal del Premio va dirigido a organizaciones de la sociedad civil; la categoría Individual, a personas de la sociedad civil que destaquen por su compromiso social y la juvenil, a jóvenes mexicanos que participen en acciones voluntarias para fomentar y promover labores humanitarias en beneficio de su comunidad.

“El objetivo del Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria 2010 es reconocer la importancia de las personas que realizan actividades de asistencia social de manera altruista, a fin de promover entre la sociedad mexicana, el apoyo y atención a personas que por sus carencias socio-económicas o problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.”

A fin de reconocer este trabajo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolvió establecer el Día Internacional del Voluntariado en su resolución A/RES/40/212 de fecha 17 de diciembre de 1985.

El Ejecutivo Federal acordó premiar las acciones del voluntariado, a través de la creación del Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria.

El Comité Organizador del Premio está integrado por las Secretarías de Salud, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público y Desarrollo Social, el Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de

la Familia, (DIF), el Instituto Nacional de Desarrollo Social, (Indesol), y la Oficina de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República agradeció a nombre del pueblo de México, lo mucho que hacemos diariamente por apoyar a los demás.

Dijo estar convencido de que lo mejor de nuestra sociedad estaba reunida esa mañana y, que la sociedad civil organizada que se dedica a hacer el bien es, precisamente, donde está la semilla del México mejor. El Presidente Calderón señaló que quien ayuda al prójimo tiene una dimensión humana distinta que es la que debe guiar la acción de los hombres.

Se refirió a los galardonados así como a los que fuimos merecedores de menciones honoríficas, diciendo que hemos puesto el índice en cuestiones importantes como apoyar a los jóvenes a salir de la esclavitud de las adicciones; brindar auxilio a personas con parálisis cerebral; impulsar el acceso a la justicia, etc., mencionó además que lo verdaderamente importante no es lo que se hace para sí, sino para otros.

Recordando a Antonio Caso señaló que quien hace algo por los demás tiene la oportunidad de entender el sentido y la trascendencia de la vida y, quien no hace algo por los demás, nunca lo entenderá.

Por este medio hago extensiva la felicitación del Presidente Calderón a todos ustedes abogados, que día a día trabajan por un país mejor, dando a la gente de escasos recursos su paciencia, trabajo honesto y conocimientos. ■

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

### FECHA DE SESIÓN:

27 de octubre de 2010.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Alfredo Farid Barquet Rodríguez, Presidente Titular del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Hacia una Reforma a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado”.

### SEGUIMIENTO:

El Lic. Alfredo Farid Barquet Rodríguez asistió a la sesión de la Comisión, en compañía de los licenciados José Arturo Pueblita Pelisio, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú y Mario Emilio Garzón Chapa, Presidentes de la Primera Sala, Segunda Sala, Tercera Sala y Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, respectivamente. También asistieron los magistrados representantes del Gobierno Federal, Susana Barroso Montero y Carlos Fernando Matute González.

El Lic. Alfredo Farid Barquet Rodríguez comentó que después de realizar profundas reflexiones al artículo 123 constitucional, se puede llegar a concluir que la legislación laboral burocrática es obsoleta, por lo que es indispensable llevar a cabo una revisión de fondo que considere todos los cambios del día a día; y como son todas las transformaciones importantes, se deben aportar todos los conocimientos que permitan su actualización. La reforma más reciente se efectuó el 12 de enero de 1984, enfocándose a la estructura y funciones actuales del tribunal.

En la actualidad no se escuchan voces que pugnen por una reforma laboral burocrática. En los últimos tiempos las pocas transformaciones que se han obtenido en la materia, han sido por la vía jurisprudencial, siendo que la legislación resulta

insuficiente, anacrónica y obsoleta, cuya función sólo se orienta al ejercicio del derecho burocrático.

Cabe destacar que es responsabilidad prioritaria del Estado la atención de sus relaciones laborales con sus trabajadores y del pasivo laboral que va en incremento. Asimismo es indispensable la revisión y establecimiento de medidas de apremio efectivas para el cumplimiento de las determinaciones del tribunal, librando al derecho burocrático de los obstáculos que se presentan para su ejecución.

Se debe pugnar por la solución y prevención de los conflictos laborales burocráticos, fortaleciéndose la función conciliatoria del tribunal. La modernización del derecho laboral burocrático debe tener presente las novedosas formas de contratación y de subcontratación que están surgiendo en el mundo laboral.

Otro factor a considerar para brindar un mejor servicio y eficientar la administración de la justicia laboral burocrática, es la necesidad de que los tribunales administrativos funcionen con plena autonomía financiera y presupuestal.

En la mayoría de los países identificados como democráticos, se reconocen y respetan a plenitud los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, enalteciéndose la relación laboral del Estado con sus trabajadores; sin embargo en los conflictos individuales que se presentan con los trabajadores del Distrito Federal, prácticamente es imposible que éstos puedan cobrarle al Gobierno del Distrito Federal aunque hayan ganado el juicio. Las medidas de apremio del tribunal son ineficaces para lograr la ejecución de las resoluciones.

En el derecho laboral burocrático se puede decir que sí hay estabilidad en el empleo, pero es relativa y sólo si el trabajador es separado, en su caso podría ejercer alguna de las acciones principales, ya sea la indemnización por el despido o la reinstalación en su puesto; sin embargo, si se trata de un trabajador de confianza al servicio del Estado, sólo tendrá la acción de indemnización, ya que no es aplicable la de reinstalación.



Jorge García de Presno Larañaga y Mario Emilio Garzón Chapa.



Alfredo Farid Barquet Rodríguez.



Patricia Kurczyn Villalobos y Mariano Piña Olaya.



Claudia Esqueda Llanes y Guillermo Mojarro Serrano.

Aunque la ley prevé la creación de salas auxiliares regionales del tribunal, para acercar la justicia laboral a donde se requiera, en la práctica no existe tal posibilidad por razones presupuestales.



Jorge García de Presno Arizpe y Jesús Cantú Espatza.

En la argumentación jurídica se debe tener en cuenta cuántas versiones hay en relación a un solo hecho y debemos saber aprovechar la que mejor convenga a nuestra parte, recordando que siempre existirá un punto de vista opuesto al nuestro.

Tener presente que no debemos interpretar el derecho en abstracto, sino en concreto. No hay reglas precisas, pero existe la analogía, de tal manera que la argumentación jurídica debe aplicarse en casos concretos.

En la argumentación jurídica el trabajo de la aplicación del derecho es algo creativo, no necesariamente productivo; lo importante es cómo refutamos algo o cómo encajamos el derecho al caso en concreto, lo cual se conoce como el arte argumentativo del derecho.

El uso del lenguaje tiene una parte emocional no racional, no sólo es importante lo que leemos, si no cómo se dice lo que se dice, para lograr la convicción que se desea. En la argumentación jurídica debemos manifestar nuestros puntos de vista con todas las justificaciones que hayamos estimado con el propósito de lograr convencer al receptor.

En política, religión y el derecho existen técnicas para validar o anular los argumentos. No podemos hacer, ni existe un catálogo de argumentos, éstos tienen que estar relacionados con un caso en concreto y debemos cuidar en no caer en la casuística, ya que la causa nos puede agotar llevándonos a un callejón sin salida, a la ambigüedad o al infinito.

Debemos ajustarnos al caso concreto y a sus circunstancias que lo originaron. Los argumentos que hoy son válidos o lo fueron en épocas pasadas para validar o descalificar algún hecho, pueden cambiar con el tiempo, según el país y su régimen jurídico.

Algunas herramientas que pueden ayudar a justificar nuestros argumentos en una demanda o sentencia, pueden ser:

- La interpretación jurídica. Argumentar los ámbitos de validez de la norma.
- La doctrina jurídica. Relacionada con el caso concreto.

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por Guillermo Mojarro Serrano

### FECHA DE SESIÓN:

24 de noviembre de 2010.

**ORADOR INVITADO:** Dr. Víctor Manuel Rojas Amandi, Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana.



Víctor Manuel Rojas Amandi y Rafael Tena Suck.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Elementos y trascendencia de la argumentación jurídica”.

### SEGUIMIENTO:

El tema de la argumentación jurídica es muy seductor, aprender algo de argumentación jurídica es muy importante para cualquier litigante, pocos saben en verdad argumentar y muchos sólo han aprendido a repetir una y otra vez lo mismo.

El estudio de la retórica es la columna vertebral de cualquier sociedad, por ejemplo en los países sajones con sistemas políticos parlamentarios, lo más importante era el lenguaje hablado. La retórica jurídica es una disciplina relacionada con la interpretación y la lógica jurídica, todo cambió con el invento de la imprenta, en la actualidad los escritos son fundamentales.



Néstor de Buen Lozano.



Jorge Enrique Roel Paniagua.

- Los elementos empíricos. Sobre hechos concretos con el objeto de establecer si ocurrió o no lo que se argumenta, apoyándose con pruebas de tipo pericial.
- La argumentación general. Enfocada a las cuestiones éticas y sobre los valores de la sociedad, para determinar la licitud o no de un contrato, en favor o en contra de las buenas costumbres aceptadas por la sociedad.
- Otros elementos. Las razones para justificar con frases nuestro posicionamiento, argumentando lo que resulta absurdo, contrario o necesario.

Existen muchas posibilidades de solucionar los problemas, lo más recomendable es que nuestra argumentación jurídica presente esquemas claros y sencillos, preguntándonos siempre cómo podemos aplicar una norma general abstracta a un caso concreto para justificar el resultado, teniendo presente la consecuencia de derecho para determinada conducta.

Recordar siempre que debemos estar seguros de lo que decimos y de cómo lo decimos, haciendo uso correcto del lenguaje y nunca hacer bordado sobre vacío.

## DERECHO MERCANTIL

Por: Laura González Luna

### FECHA DE LA SESIÓN:

24 de noviembre de 2010

### ORADOR INVITADO:

Lic. Eduardo Méndez Vital

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Iniciativa de Ley contra el Lavado de Dinero e implicaciones para los abogados”



Luis Monsalvo Álvarez.



Eduardo Méndez Vital y Jaime Cortés Rocha.



Roberto Ríos Espinosa.



Santiago Corcuera Cabezut.

### SEGUIMIENTO:

El Lic. Méndez inició su exposición comentando los antecedentes del marco que tenemos hoy en México en relación con el lavado de dinero. Manifestó que se trata de una política que busca establecer parámetros que limiten el lavado de dinero, misma que empezó a tener una incidencia importante en diversos países en los años 80's y que a partir de entonces se empezó a desarrollar en diferentes jurisdicciones a través de sus legislaciones.

Las iniciativas que se han presentado en nuestro país han tomado como modelo la ley española y además recientemente, con el plan de desarrollo 2007-2010, se firmó un acuerdo en el cual se establecen las bases para combatir las actividades ilícitas, principalmente las relacionadas con el lavado de dinero y el terrorismo. Para lograr ese fin, actualmente se están reformando el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, La Ley Federal contra la Delincuencia, las Leyes Financieras y el Código Fiscal entre otros con la finalidad de establecer un marco jurídico que regule la prevención de este tipo de actividades ilícitas e identificar las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Recientemente se han presentado iniciativas que pretenden evitar que la delincuencia organizada invierta recursos en la economía formal de nuestro país. No obstante los esfuerzos que se han realizado para regular esta materia existe en el medio la preocupación de que las iniciativas de reforma se aprueben de la manera en la que se encuentran redactadas toda vez que establecen la obligación a las personas que sean profesionistas, pasantes o asesores en materia contable, jurídica, fiscal o financiera —entre otros— de conocer a sus clientes, en ese sentido se ha discutido que dicha obligación resulta difícil de cumplir.

El expositor comentó que las obligaciones que establecen las iniciativas varían dependiendo del sujeto al que van dirigidas, así como la actividad que desarrolla el mismo, pero las comunes son:

- a) Obligación de identificar a clientes y usuarios que realicen actividades reguladas;
- b) Conservar y recabar información de ciertos clientes y ciertos temas.

Lo anterior implica un reto para los prestadores de servicios, en especial los independientes toda vez que resulta difícil en la práctica cumplir con las obligaciones antes expuestas. Lo anterior toda vez, que no en todos los casos en los que se ofrece, por ejemplo, una consulta se recaban los datos que se encuentran especificados en las iniciativas. Lo más preocupante, conforme a lo manifestado en la exposición es que las sanciones establecidas para aquellos prestadores de servicio independiente son muy altas, van de los 165 mil pesos a los 5 millones, e incluso se contempla pena de prisión en ciertos casos.

Como conclusión, el expositor manifestó que actualmente la BMA se encuentra realizando esfuerzos de cabildeo para que no pasen estos puntos de las iniciativas toda vez que para los abogados, el cumplimiento de algunas de las obligaciones de las mismas resultaría difícil de cumplir toda vez que no siempre que se presta un servicio de asesoría jurídica se solicitan todos los datos contemplados en la iniciativa de reforma e incluso, en ocasiones atentaría en contra del principio del secreto profesional que debe regir la práctica legal. Adicionalmente, comentó el expositor que como consecuencia de la aplicación de ciertas disposiciones de la ley no se estaría previniendo la comisión de prácticas de lavado de dinero o de actos terroristas, toda vez que el sujeto que recibiría la sanción no sería el delincuente, sino el prestador de servicios profesionales independientes.



Jorge León Orantes Vallejo y Luis Fernando Represas de Ampudia.



Enrique A. Hernández Villegas y Pascual Hernández Mergoldd.



Claudia E. de Buen Umaña y Luis Miguel Díaz González Rubio.

## DERECHO CIVIL

Por: Kaín Mendoza Torres

**FECHA DE LA SESIÓN:** 11 de enero de 2011.

**ORADOR INVITADO:** Licenciado Enrique A. Hernández Villegas, Mediador Privado. Con la asistencia del Lic. Pascual Hernández Mergoldd, Director General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Justicia Civil. Mediación privada en materias Civil-Mercantil y Familiar”.

### SEGUIMIENTO:

El Lic. Enrique Hernández inició la exposición haciendo una breve reseña del problema social derivado en parte por la impartición de justicia poco eficiente en México, la que se ha visto rebasada por prácticas burocráticas, de impunidad, inequidad y a veces de corrupción.

Precisó que en los litigios, actores y demandados padecen, indistintamente, incertidumbre jurídica, angustia emocional, costos económicos y tiempos largos e indeterminados para la solución definitiva de su conflicto. La estrategia a seguir tiene que presuponer necesariamente un mejor sistema de **impartición de justicia**, sin embargo, ésta parece empeorar cada día, y ha quedado demostrado que no necesariamente se mejora con más leyes, con más jueces o tribunales o ampliando los medios coercitivos.

Refirió que a partir de la reforma de julio de 2008 a los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecieron como un derecho de los particulares, los **mecanismos alternativos para la solución de controversias (MASC)**, de modo que, hoy en día la idea de justicia civil tiene un terreno fértil como nunca antes. Ahora, la Constitución prevé dos opciones: **la judicial y la justicia civil.**

En todos los MASC, quienes viven el conflicto deciden por sí mismos su resolución, en el entendido de que los involucrados controlan el proceso y su resultado. El tercero que los asiste para la solución de los conflictos no tiene autoridad para imponer una solución.

Respecto a la efectividad de los MASC, comentó que cerca del 90% de los casos en que las partes optan por dichos mecanismos para terminar un conflicto, el resultado es una solución negociada para ambas partes.

Para el ponente la mediación de conflictos es un procedimiento no jurisdiccional de carácter voluntario y confidencial que se dirige a facilitar la comunicación entre las personas, para que gestionen por ellas mismas una solución de los conflictos que les afectan, con la asistencia de una persona (mediador) que actúa de manera imparcial y neutral.

Las partes que intervienen en la mediación se encuentran definidas en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (artículo 2) y son los mediados y mediador (público y privado).

Posteriormente comentó algunos artículos relevantes de la ley referida en el párrafo anterior, entre los que se encuentra el objetivo de la mediación, que es fomentar una convivencia social armónica, a través del diálogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes.

Resaltó la importancia del artículo 5 de la ley en cita, ya que define los supuestos en que es procedente la mediación en las materias civil, mercantil y familiar.

De igual forma precisó los principios rectores de la mediación que son de gran importancia para el desarrollo de un procedimiento adecuado como la voluntad, confidencialidad, economía, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, y legalidad.

Para el ponente, en el texto de la ley no se reflejan expresamente los principios apuntados en el párrafo anterior,



Jesús Melgar Torres Eyras.



José María Saucedo Arizpe y Silvia Pérez Martínez.

circunstancia por la cual expuso el ejemplo siguiente.

A los abogados tradicionalmente nos enseñaron a conocer la ley, interpretarla y aplicarla, lo que se conoce como: “el deber ser”, así como a ver la realidad de los conflictos de las personas a través de conceptos y normas jurídicas. Sin embargo, la justicia alternativa, está encaminada a soluciones más que a verdades jurídicas, más que a decir quien tiene la razón, más que a pronunciar quien gana o quien pierde, a la voluntad de los mediados.

Resaltó que en la **justicia alternativa** resuelve directamente el núcleo del conflicto. Sin duda el reto será que lo alternativo sea la justicia a través de una autoridad jurisdiccional y no a la inversa.

Enrique concluyó su ponencia refiriendo las ventajas y desventajas de la impartición de justicia en sede judicial entre las que se encuentra que la solución se fundamenta en la ley, la decisión se inclina hacia una parte, procesos rígidos, solución a largo plazo, ejecución forzada, en sí mismo la contienda judicial incita al enfrentamiento, suele no preservarse la relación entre los contendientes y mayores costos.

Por su parte el Lic. Pascual Hernández Mergoldd, Director General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mencionó algunos resultados del Centro, su ubicación y exhortó a los asistentes a utilizar los mecanismos alternativos para la solución de controversias.

## TELECOMUNICACIONES

Por: Edgar De León Casillas

**FECHA DE SESIÓN:** 28 de enero de 2011.

**ORADORES INVITADOS:** Ing. José Antonio Rivas Gómez y Lic. Edgar De León Casillas.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “La necesidad de colaboración del Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales y las

**empresas de telefonía móvil celular o radiotelefonía móvil en la planeación del desarrollo urbano para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones”.**

**SEGUIMIENTO:**

En la sesión del 28 de enero de 2011 del Comité de Telecomunicaciones se analizó la necesidad de que exista colaboración del Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales y las empresas de telefonía móvil celular o radiotelefonía móvil en la planeación del desarrollo urbano para la instalación de redes públicas de telecomunicaciones. También se abordó el tema de la exposición humana a radiaciones producidas por campos eléctricos y magnéticos.



Quetzalcóatl Sandoval Mata

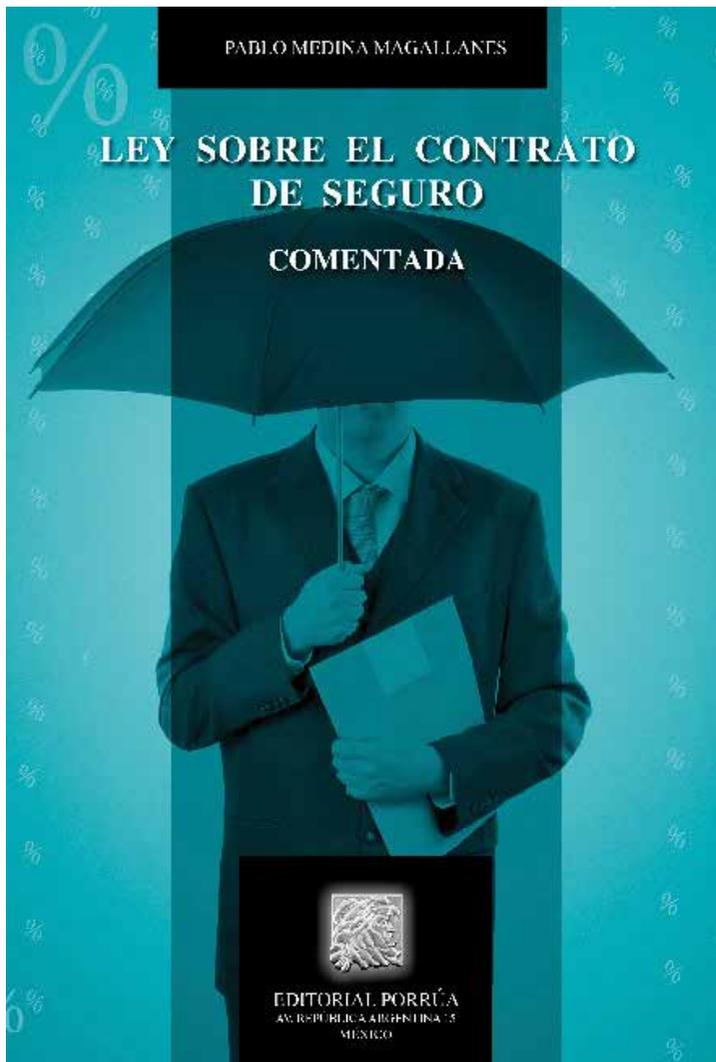
Se habló sobre las dificultades que normalmente hay para la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de radiocomunicaciones, especialmente de las estructuras, soportes de antenas para comunicaciones móviles derivados principalmente de zonificaciones restrictivas, que instan a permitir la instalación de los emplazamientos sólo fuera de las zonas urbanas.



José Antonio Rivas Gómez

Las autoridades municipales, con la intervención de los vecinos, las asociaciones vecinales y ambientalistas, fundan estas limitaciones en cuestiones tan disímiles como impacto visual, temor vecinal ante probable afectación de la salud, falta de conocimiento respecto al funcionamiento de las redes de servicios móviles, empleo de fuentes de información poco confiables, desconocimiento de la normativa nacional vigente en la materia, desconocimiento de la existencia del control gubernamental sobre el uso del espectro radioeléctrico, movilizaciones vecinales, cobertura negativa de la prensa, etc.

Como soluciones a estas problemáticas abordaron principalmente la integración al entorno, para lo cual se integra la infraestructura lo más posible en los edificios sobre los que se ubique, simulando fachadas u otros elementos de la estructura del edificio, y la coubicación entre empresas de equipamientos y antenas, o sea aprovechar una misma instalación para el mayor número de fines posible, con el efecto de disminuir la cantidad de estructuras, soportes de antenas, necesarias para el despliegue de las distintas redes, consiguiendo la disminución del impacto visual, e incluso como sucede con la postería de CFE, que los Municipios pudieran poner a disposición de los operadores de telefonía móvil el acceso a espacios públicos o bienes de los Municipios, igual que en otros Países.



El contrato de seguro es el único acuerdo de voluntades que en México se encuentra regulado a través de una ley especial. Este dato es muestra de la importancia que este negocio jurídico tiene dentro del ámbito económico y social de nuestro país, lo cual lamentablemente no ha redundado en la elaboración de doctrina nacional, por lo que estamos detrás de países de tradición

romanista con mucho más creación científica, como Argentina, Brasil, Colombia y España.

Por otra parte, el contrato de seguro tiene un enorme impacto económico en el país, en virtud de que las reservas constituidas por su motivo son de cuantía mayor que el encaje legal de los bancos, además de que aquellas se encuentran mucho mejor reguladas y supervisadas que éstos, por lo que repercuten en forma considerable en el producto interno bruto.

Por último, lo más importante es que, a través del seguro, es posible otorgar a la sociedad una tranquilidad económica de la cual carece al no poder hacer frente en forma individual a aquellos acontecimientos futuros que le podrían provocar una necesidad o un menoscabo económico.

Todo lo anterior genera que deba estudiarse este contrato con miras a que su aplicación sea siempre en equilibrio de las partes celebrantes y desde luego en cumplimiento a lo acordado por ellas y plasmado en el contrato.

Este libro busca poner en las manos del abogado que se sumerge en este ámbito un medio que le facilite el acercamiento a la ley que rige al contrato de seguro, así como compartir ponencias, artículos y experiencias derivadas del ejercicio profesional del autor y las tesis que se han dictado sobre los temas que se tocan.

Primera edición





**BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**

Lamenta profundamente el fallecimiento del licenciado don

**JAVIER LELO DE LARREA ORTIZ**

destacado barrista, quien fue miembro del Consejo Directivo y coordinador de la Comisión de Derecho Civil de este Colegio, acaecido el día 31 de diciembre pasado en esta ciudad y expresa sus más sinceras condolencias a su familia.



**BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**

Se une a la pena que embarga a los familiares y amigos por el fallecimiento del

**LIC. RODRIGO MUÑOZ HENONIN**

quien fuera miembro de este Colegio desde el 15 de febrero de 2007.  
Ciudad de México, 23 de octubre de 2010.



**BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**

Se une a la pena que embarga a los familiares y amigos por el fallecimiento del

**LIC. EMILIO AARÚN PORRAS**

quien fuera miembro de este Colegio desde el 01 de enero de 1973.  
Ciudad de México, 08 de enero de 2011.



**BARRA MEXICANA**  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE DERECHO AGRARIO, RURAL Y URBANÍSTICO INVITA AL SEMINARIO

# Temas Relevantes de la Seguridad Jurídica en la Inversión y Adquisición de Tierras Ejidales Vinculado a su Ordenamiento Ambiental

Coordinadores | Lic. Sergio Bonfiglio MacBeath ■ Lic. Juan Carlos Solís Mendoza

Miércoles 30 de Marzo

8:00 - 8:30	Registro e inscripción
8:30 - 9:00	Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero, Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario   Inauguración
9:00 - 9:45	Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero, Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario   Los Tribunales Agrarios
9:45 - 10:00	Preguntas y respuestas
10:00 - 10:45	Lic. Ricardo García Villalobos Gálvez, Magistrado del Tribunal Superior Agrario   La Declaración de Mérida y su Impacto en la Inversión en el Campo Mexicano
10:45 - 11:00	Preguntas y respuestas
11:00 - 11:45	Lic. Luis Hernández Palacios Mirón, Magistrado Supernumerario Unitario del Tribunal Superior Agrario   Protección Ambiental en Ejidos y Comunidades, Alternativas de Solución
11:45 - 12:00	Preguntas y respuestas
12:00 - 12:15	Receso
12:15 - 13:00	Mtro. Sergio Bonfiglio MacBeath, Consultor y Litigante en materia agraria, Socio Director de Bonfiglio De La Rosa S.C.   La Figura de Reasentación Sustituta en los Ejidos y sus repercusiones en la Inversión y Adquisición de Predios
13:00 - 13:15	Preguntas y respuestas
13:15 - 14:00	Lic. Carmen Laura López Almaraz, Magistrada Supernumeraria al Pleno del Tribunal Superior Agrario   Reforma a la Ley de Amparo, término para su Interposición en Materia Agraria
14:00 - 14:15	Preguntas y respuestas
14:15 - 16:00	Comida
16:00 - 16:45	Lic. Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT   Participación del Sector Ambiental en el Parcelamiento de Predios Sujetos al Régimen Agrario
16:45 - 17:00	Preguntas y respuestas
17:00 - 17:45	Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos, Magistrado del Tribunal Superior Agrario   La Inversión de Capital en el Campo Mexicano, razones por las cuales no se ha consolidado
17:45 - 18:00	Preguntas y respuestas

Jueves 31 de Marzo

8:30 - 9:00	Registro
9:00 - 9:45	Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Coordinador de Asesores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales   Criterios para Autorizaciones Ambientales en Terrenos Ejidales y Comunales
9:45 - 10:00	Preguntas y respuestas
10:00 - 10:45	M.V.Z. Jaime Tomás Ríos Bernal, Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la SRA   La Seguridad Nacional y los Conflictos Sociales en Terrenos Nacionales
10:45 - 11:00	Preguntas y respuestas
11:00 - 11:45	Dra. Claudia Terzi, Académica del IFSM   Los Derechos de Propiedad y su Función Económica y Social
11:45 - 12:00	Preguntas y respuestas
12:00 - 12:15	Receso
12:15 - 13:00	Lic. Juan Carlos Solís Mendoza, Litigante en Derecho Administrativo, Fiscal y Agrario - Productor Agropecuario   Las Alternativas en el Campo Mexicano bajo los Ordenamientos Agrarios Vigentes
13:00 - 13:15	Preguntas y respuestas
13:15 - 14:00	Lic. Luis Madrigal Pereyra, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.   Clausura y Brindis de Honor

Fecha: Miércoles 30 y Jueves 31 de marzo del 2011.

Lugar: University Club, Av. Reforma # 150, Col. Juárez, México, D.F.

Costo: Barristas: \$ 3,000.00 No barristas: \$ 4,200.00 + IVA.

Incluye: Material didáctico, Constancia para registro de Educación Continua

**Informes e inscripciones:**

**Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.**

Varsovia # 1, Col. Juárez, D.F. 06603, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.  
Teléfonos: 5525-2485, 5525-2382, 5207-4891, 5208-3115,

[barramexicana@bma.org.mx](mailto:barramexicana@bma.org.mx)

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

Cupo limitado

# CONSEJO DIRECTIVO 2011



Luis A. Madrigal Pereyra-Presidente

Gabriel Ortiz Gómez-Primer Vicepresidente • Cuauhtémoc Reséndiz Núñez-Segundo Vicepresidente

Carlos F. Pastrana y Ángeles-Primer Secretario Propietario • Rodrigo Zamora Etcharren-Primer Secretario Suplente

Claudia Esqueda Llanes-Segundo Secretario Propietario • Héctor Herrera Ordóñez, Segundo Secretario Suplente

Jaime Romero Anaya-Tesorero • Alejandro Torres Rivero, Pro-Tesorero

Carlos Aguirre Cárdenas-Vocal • José Mario de la Garza Marroquín-Vocal • Leopoldo Hernández Romano-Vocal

Ana María Kudisch Castelló-Vocal • Ricardo Lara Marín-Vocal • Jorge León Orantes Vallejo-Vocal

Carlos Mc Cadden Martínez-Vocal • José Enrique Ortiz Teyssier-Vocal • Ricardo Ríos Ferrer-Vocal

Francisco Riquelme Gallardo-Vocal • Carlos Serna Rodríguez, Vocal